



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 27 DE
AGOSTO DE 2020

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 27 de agosto del 2020, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, el maestro José Luis Tostado Bastidas, **Secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente** manifestó: «Buenas tardes».

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ, MARÍA GÓMEZ RUEDA, MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARCELA PÁRAMO ORTEGA, ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, MIGUEL SAINZ LOYOLA, ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA y JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, con la ausencia de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el presidente municipal y los regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 13:45 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día jueves 27 de agosto del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

El **Presidente** mencionó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió oficio por parte de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, en el que se informa de su inasistencia a esta sesión. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración la justificación de inasistencia; quienes estén a favor de la misma, les solicito levantar su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

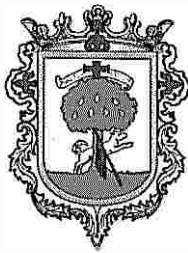
Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

“ **O R D E N D E L D Í A :**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA JUEVES 27 DE AGOSTO DEL 2020.
2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE JUNIO Y 13 DE JULIO, ASÍ COMO DE LA SESIÓN A DISTANCIA DE FECHA 29 DE JULIO, TODAS DEL 2020.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Señor Presidente, si me permite, les pediría con todo respeto a todos los que nos están acompañando en esta sesión y a quien se encargue del control de los asistentes, que recordemos que tenemos un límite de personas para estar en este espacio y a “ojo de buen cubero” de la distancia, me parece que nos estamos excediendo y no es un buen ejemplo que seamos en este Pleno, como autoridad municipal, quien respete las normas correspondientes de la sana distancia y los espacios, para que por favor nos ayuden; no debiera haber más de cincuenta personas en el total de quienes estamos asistiendo en este espacio físico para esta sesión colegiada. Disculpe señor Presidente, pero creo que es importante hacer la precisión, somos los primeros que tenemos que mostrar un tema de congruencia y coherencia y de ejemplo a la ciudadanía. Es cuanto, señor Presidente».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofia Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada por unanimidad».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA JUEVES 27 DE AGOSTO DEL 2020.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión, sesionar y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE JUNIO Y 13 DE JULIO, ASÍ COMO DE LA SESIÓN A DISTANCIA DE FECHA 29 DE JULIO, TODAS DEL 2020.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura de los proyectos de actas de la sesiones ordinarias del Ayuntamiento celebradas los días 29 de junio y 13 de julio, así como de la sesión a distancia de fecha 29 de julio, todas del 2020.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de las actas anteriormente referidas.

No habiendo oradores en contra, ni manifestación alguna por parte de los Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobadas por unanimidad».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1 Oficio número FDJ 780/2020 suscrito por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de comodato relativo a la entrega de un inmueble localizado en la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

colonia Arenales Tapatíos; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2 Escrito que presenta el Lic. Gilberto Jiménez García de Alba, quien se ostenta como miembro del consejo de administración del condominio El Prado Residencial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de un pequeño diente del bosque que colinda con el condominio en cuestión, para su cuidado y mantenimiento; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito presentado por el C. Guillermo Martín Villaseñor Mcnraz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación mediante la figura jurídica de la compraventa, la vialidad denominada Rinconada L1-B localizada en el fraccionamiento Valle Real; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Escrito que presentan los ciudadanos José Alfredo Soriano Salinas y Gabriel Eugenio Aguirre Morales, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la asociación de condóminos del condominio simple denominado "Valeira Hábitat", a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la concesión de servicios públicos municipales; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3.5 Escrito presentado por el C. Salvador Hernández Castro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta de un área verde localizada en avenida Ganaderos de Jalisco, en el fraccionamiento Puerta del Llano; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.6 Escrito que presenta la C. María del Rocío Enríques Macías, presidenta de la Asociación Vecinal de la Colonia Colli CTM, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega mediante la figura jurídica del comodato, de un espacio que se utiliza como oficina de la mesa directiva de la asociación en cuestión; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Escrito que presenta el C. Alejandro Michel Leño, quien se ostenta como administrador general único con facultades de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio de Naciones Unidas Capital S.A.P.I. de C.V.,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

del desarrollo inmobiliario ANUVA, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una permuta de terreno destinado para área de cesión y destinos, ubicado en la nave industrial 4601 de Anillo Periférico Poniente, en San Juan de Ocotán; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Oficio número SIPINNA/2020/009, suscrito por Néstor Tello, Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar la reglamentación municipal respectiva, a fin de garantizar recursos económicos para que el Sistema DIF Zapopan, pueda hacer frente a los compromisos de tutela que le señala la legislación; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

3.9 Oficio número DCI/2020/0586 suscrito por el Ing. José Roberto Valdés Flores, Director de Conservación de Inmuebles, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto del 2019, por medio del cual se autorizó la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal Parque Real, respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en las calles Valle de Tonaya y Valle Tequila en la colonia Parque Real; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.10 Escrito presentado por el C. Gerardo Contreras Chávez, presidente de la colonia Altamira, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración respecto de un espacio público en la calle Circulación Medas s/n, para hacer uso de sus instalaciones con horario establecido; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Oficios número DRC/SORC/GEJ/184/2020 y DRC/SORC/GEJ/185/2020 suscritos por el Ing. Víctor Hugo Bajonero Hernández, Gerente Estatal Jalisco, de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice regularizar la posesión de dos locales, bajo la figura jurídica del comodato, ubicados, el primero, en Niños Héroes #12-A, de la colonia Atemajac del Valle y, el segundo, en mercado Tuzanía Altos #L-14, colonia Centro, mismo que es utilizado por el Servicio Postal



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Mexicano; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.12 Escrito que presentan el C. Rodrigo Gil Ramírez, administrador general único de Inmobiliaria DEMUCO, S.A. de C.V. y el C. Ignacio Ibarra Torres, presidente de la mesa directiva de la Asociación de Colonos la Reserva de las Cañadas, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconocimiento como organismo auxiliar para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, a la asociación referida; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3.13 Escrito presentado por el C. José Manuel Flores Arellano, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato o convenio de colaboración, para el cuidado y mantenimiento de un área conocida como Bosque del Nixtlicuil, así como la colocación de una malla ciclón para delimitar dicha área; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.14 Escrito que presenta la C. Laura María Jiménez Ruiz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración o contrato de comodato, respecto de un terreno colindante al de la peticionaria, localizado en el Condominio Ayamonte, para aprovechamiento como área forestal y protección al medio ambiente; proponiendo se ACUMULE AL EXPEDIENTE NÚMERO 92/20, EN VIRTUD DE TRATARSE DE LA MISMA MATERIA Y SE ENCUENTRA EN ESTUDIO DE LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.15 Escrito presentado por el Lic. Hermes Esaú Romero Fregoso, quien se ostenta como representante de los vecinos de la privada de la calle Cóndor, en la colonia Mirador San Isidro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, para mantener la instalación de un portón eléctrico localizado al ingreso de la privada mencionada; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.16 Oficio número ADMON/U.P./0860/2020 suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el que se unifique el nombre a "Municipio de Zapopan, Jalisco",



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

respecto de diversos nombres como propietario de cuentas catastrales; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.17 Oficio número ADMON/U.P./0865/2020 suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el proceso de enajenación mediante subasta pública, de tres inmuebles localizados en el conjunto habitacional Zapopan 92, conocido también como fraccionamiento Jardines del Ixtépete, así como de cuatro lotes en el fraccionamiento Haciendas la Herradura; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.18 Escrito que presenta el Lic. Javier Cordeño Stauffert, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación, a través de la figura jurídica de la compra venta, de una vialidad ubicada entre la calle Los Robles y calle Las Lomas, así como la permuta de una propiedad ubicada en calle Santa Mónica y Juan Gil Preciado, de la colonia Lomas de Zapopan; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.19 Escrito presentado por la C. Celeste Antonia Ponce Ávila, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del convenio de colaboración CO-123/2014 respecto de un inmueble propiedad municipal, ubicado en Avenida Guadalupe #6980, para su conservación y mantenimiento; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

En el uso de la voz, el **Presidente** señaló: «Ahora se somete a su consideración el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas. Previo a conceder el uso de la voz para solicitar adiciones en los turnos de los asuntos propuestos, les solicitaría que con la finalidad de no generar atrasos y eficientar el trabajo de las comisiones edilicias, fueran muy razonables en las propuestas de turno adicional que formulen, tomando para ello en consideración la naturaleza del asunto y las atribuciones que en la reglamentación municipal se conceden a cada una de las comisiones, aunado al hecho que las sesiones de las comisiones son de naturaleza pública y su conformación es colegiada y pluripartidista».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, comentó: «Gracias Presidente. Se turne el expediente 3.15 a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil [sin audio]».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, expresó: «Gracias Presidente. Para solicitar a la comisión de Movilidad, los asuntos 3.3, 3.15 y 3.18».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, manifestó: «Pedir que se turne a la comisión de Participación Ciudadana, el 4.9 y el 4.14 [SIC] y el 3.10, perdón».

El **Presidente** turnó el uso de la voz al Regidor **MIGUEL SAINZ LOYOL**, quien mencionó: «Gracias Presidente. Solicitar se turne a la comisión de Transparencia y Acceso a la Información, el 3.3, 3.5, 3.7, 3.14, 3.17 y 3.18, por favor, Presidente».

En uso de la palabra, la Regidora **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**, comentó: «Gracias Presidente. Solicitar por favor para la comisión de Juventud y Deportes el 3.8».

El Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, en uso de la voz, expresó: «Por favor Presidente, el 3.13 a la comisión de Inspección y Vigilancia».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, manifestó: «Gracias Presidente. Pedir sean turnados a la comisión de Desarrollo Urbano, los expedientes 3.3, 3.4, 3.5, 3.17 y 3.18».

En el uso de la voz, el Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, mencionó: «Muchas gracias Presidente. Para pedir el turno a la comisión de Ecología, de los expedientes 3.2, 3.5, 3.13, 3.14 y el turno a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, del 3.1, 3.3, 3.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.15, 3.17, 3.18 y 3.19. Es cuanto, muchas gracias».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente referidos, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 4.1 al 4.17; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la rectora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:

4.1 Iniciativa presentada por los Regidores María Gómez Rueda, Ana Cecilia Pineda Valenzuela e Iván Ricardo Chávez Gómez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación de Libreros de Occidente, A.C., con el objeto de llevar a cabo la “Feria Municipal del Libro de Zapopan”; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.2 Iniciativa que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice adicionar la fracción XXXI al artículo 41 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.3 Iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas modificaciones a diversos reglamentos municipales; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.4 Iniciativa que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar los artículos 188, 189 y 198 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.5 Iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.6 Iniciativa que presenta la Regidora Marcela Páramo Ortega, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice dotar de recursos económicos al DIF Zapopan, en el ejercicio fiscal 2021, para apoyar a personas mayores; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.7 Iniciativa presentada por la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la creación del Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DE JUVENTUD Y DEPORTES Y DE REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.8 Iniciativa que presenta la Regidora Marcela Páramo Ortega, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice dotar de recursos económicos al DIF Zapopan, en el ejercicio fiscal 2021, para apoyar a niñas, niños y adolescentes que tiene a cargo la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.9 Iniciativa presentada por el Regidor Abel Octavio Salgado Feña, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice elevar formal iniciativa de decreto al Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.10 Iniciativa que presenta la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la pavimentación de la calle Calzada del Vergel, entre las calles Jacarandas hasta la calle Jorge Nolasco; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN.

4.11 Iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 40 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.12 Iniciativa que presenta la Regidora Marcela Páramo Ortega, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice dotar de recursos económicos para el próximo ejercicio fiscal 2021, al DIF de Zapopan, en su carácter de tutor definitivo de 9 niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.13 Iniciativa presentada por la Regidora Marcela Páramo Ortega, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice dotar de recursos económicos a la Dirección de Programas Sociales, para operar un programa de apoyo a personas con discapacidad; proponiendo su estudio a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.14 Iniciativa que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformas a los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como 19, 101, 102 y la adición del artículo 106 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su estudio a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y DE REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.15 Iniciativa presentada por los Regidores integrantes de la comisión colegiada y permanente de Ecología, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, presente la propuesta para que se elaboren los estudios, gestiones y programas necesarios para la ampliación del Área Natural Protegida Bosque El Nixticuil San Esteban El Diente (BENSEDI) ; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de ECOLOGÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.16 Iniciativa que presenta la Regidora Melina Alatorre Núñez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar y adicionar diversos ordenamientos reglamentarios municipales, en materia de instaurar un programa integral de patrullas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

escolares; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.17 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro y por el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el cambio de nombre de la vialidad denominada Ramón Padilla Sánchez, por el de Fernando Ignacio Michel Velasco; proponiendo su estudio a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN.”

Acto seguido, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa que presentar, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas.

En el uso de la palabra, el Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ** expresó: «*[Sin audio]* comisión de Participación Ciudadana, el 4.9 y el 4.14».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, manifestó: «Gracias, también se turnen las iniciativas a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, las *[Sin audio]* 4.12 y 4.13».

En uso de la voz, la Regidora **LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, mencionó: «Solicitar la 4.9 a la comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, comentó: «Sí Presidente. Solicitar el turno a la comisión de Desarrollo Urbano, de las iniciativas enumeradas con el 4.4 y 4.11».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, expresó: «Muchas gracias Presidente. Solicitar se turne la iniciativa 4.3 a la comisión de Desarrollo Rural. Es cuanto».

No habiendo más consideraciones, el **Presidente** sometió el turno de las iniciativas presentadas, con las adiciones solicitadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.54, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 10/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio Amalfi, respecto a un inmueble ubicado dentro del Coto Amalfi, en avenida Paseo Amalfi #3600, Natura Bosque Residencial IV, con una superficie aproximada de 2,842.66 m² la cual es utilizada como área verde con su equipamiento de terraza.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto se autorice la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio Amalfi, respecto a un inmueble dentro del coto referido, ubicado en la avenida Paseo Amalfi #3600, Natura Bosque Residencial IV, con una superficie aproximada de 2,842.66 m² (dos mil ochocientos cuarenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados), el cual, es utilizado como área verde con su equipamiento, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Condominio Amalfi respecto de un inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Paseo Amalfi #3600, del desarrollo Natura Bosque Residencial IV, con una superficie de 2,842.66 m² (dos mil ochocientos cuarenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados) en el que se encuentran áreas verdes y equipamiento (terraza y salón de usos múltiples), para su cuidado, mantenimiento y conservación.

La propiedad de la citada área de propiedad municipal, se hace constar mediante escritura pública número 13,150 trece mil ciento cincuenta, de fecha 27 veintisiete de junio de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del Notario Público número 51 cincuenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arturo Ramos Alatorre.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento

SEGUNDO.- El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio autoriza al Condominio Amalfi, para que se encargue del mantenimiento y conservación del área verde y del equipamiento (terraza y salón de usos múltiples), al interior del condominio ubicado en ubicado en la calle Paseo Amalfi #3600, del desarrollo Natura Bosque Residencial IV, Municipio de Zapopan, Jalisco, incluso la forestación y reforestación del lugar, así como la poda de árboles, pasto y cualquier tipo de arbustos que se encuentren dentro del área verde, así como cualquier acción necesaria para mantener en buen estado el área verde y su equipamiento.

b) El Municipio no confiere al Condominio Amalfi ningún tipo de derecho real ni personal respecto del inmueble, mismo que seguirá conservando su carácter de bien de dominio público. El Municipio podrá requerir el área verde y equipamiento (terraza y salón de usos múltiples) al Condómino en cualquier momento que lo necesite.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

c) El Condominio Amalfi no podrá restringir el acceso del área verde y el equipamiento a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo.

d) El Condominio Amalfi no puede conceder a un tercero el área verde y ni el equipamiento (terraza y juegos infantiles) materia del convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Municipio, a través del Ayuntamiento.

e) El Condominio Amalfi deberá permitir a la autoridad el uso del área verde y del equipamiento en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

f) El Condominio Amalfi queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del área verde y equipamiento, y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, entre otros, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) El Condominio deberá conservar en un lugar visible el reglamento para el uso del área verde y equipamiento, y deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Esta área fue entregada en convenio de colaboración para su conservación al Condominio Amalfi y es de dominio y uso público"; las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa del Condominio.

h) Deberá ser colocado a cuenta del Condominio Amalfi en un lugar visible tanto al interior como exterior del área verde, el Reglamento para su uso, mismo que deberá ser autorizado por la asamblea de condóminos, conteniendo al menos el siguiente texto:

1. Las áreas verdes son de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.

3. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.

4. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de verano.

7. No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.

8. El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.

9. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

i) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Amalfi, para cumplir este convenio, siendo éste, a través de sus representantes, el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

j) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia por un plazo de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación; sin embargo, cuando se renueve la directiva del Condominio, tendrán un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que entren en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

k) Serán causales de rescisión inmediata de manera enunciativa más no limitativa, sin necesidad de declaración judicial y por consecuencia se dará por terminado en cualquier momento el presente convenio, en los casos de que el Condominio:

- 1.-Desatienda el mantenimiento del inmueble;
- 2.- Utilice el espacio con fines de lucro;
- 3.- Abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio; y
- 4.- No atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente convenio o por causa de interés público debidamente justificada.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Esto independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedor el Condominio.

l) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

m) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo al Condominio Amalfi, por conducto de L.A.E. Ricardo Erick Caloca Méndez, Presidente del Condominio Amalfi, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con el Condominio Amalfi, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.2 (Expediente 11/20) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de un vehículo, en virtud haber sido declarado como pérdida total por la compañía aseguradora.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal al cual se encontraba afectos un vehículo de propiedad municipal, en virtud de haber sido declarados como pérdida total por la Compañía Aseguradora, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico 0944 en virtud de la declaración que hizo la compañía aseguradora de pérdida total derivado de un accidente; con el fin de cobrar la indemnización correspondiente por parte de ésta, sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen conforme a sus respectivas competencias los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables, mismos que tienen la siguientes características.

Marca	Modelo	Número de Serie	Número Económico	Placas de circulación
Nissan	Tsuru Aust. 1998	3N1EB31SXWL087244	0944	HZM5660

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Presupuesto y Egresos, de la Dirección de Administración y de la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

y para que una vez que se cubra el pago por parte de la aseguradora, contra el endoso de la factura, se presente la respectiva propuesta a efecto de que los recursos que se recuperen de la póliza de seguro de dicha unidad, se puedan destinar a la adquisición de otros vehículos que garanticen la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativa que correspondan, según sus competencias.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que el vehículo sean dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.3 (Expedientes 35/18 y 321/18) Dictamen mediante el cual se autoriza la entrega en comodato de una fracción de un predio propiedad municipal, ubicado en el camellón lateral de la Avenida Central, en la colonia Residencial Poniente, en favor de la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V., y sea utilizada como base de operación de rutas de transporte público operadas bajo la modalidad de Ruta-Empresa que tiene en concesión del Gobierno del Estado de Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver las peticiones realizadas por el Comité Vecinal de la colonia Residencial Poniente y por la empresa “Jeremiah Solution”, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto al



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

otorgamiento bajo la figura jurídica de comodato de un inmueble de propiedad municipal ubicado en el camellón de Avenida Central, en la colonia Residencial Poniente, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la baja administrativa del expediente identificado con el número 35/18, en virtud del desistimiento presentado por la Asociación Vecinal de la colonia Residencial Poniente, a través de su Presidenta.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado, de una fracción de un predio propiedad municipal, con una superficie de 28.42 m² veintiocho metros con cuarenta y dos décimos cuadrados, compuesta por 16.80 m² dieciséis metros con ochenta décimos cuadrados correspondientes al área que ocupa el módulo y 11.62 m² once metros con sesenta y dos décimos cuadrados, correspondientes a un área que ocupa un tejaban, ubicado en el camellón lateral de la Avenida Central, entre las calles Urbano San Román Gómez y Federalistas, en la colonia Residencial Poniente, en los términos del levantamiento topográfico UPI-032/19 de junio 2019, de la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Administración, para que la misma sea entregada en comodato en favor de la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V., y sea utilizada como base de operación de rutas de transporte público operadas bajo la modalidad de Ruta-Empresa que tiene en concesión del Gobierno del Estado de Jalisco.

La vigencia del presente comodato será por 5 cinco años contados a partir de su suscripción.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

TERCERO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V., debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación e mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal materia del comodato.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 5 cinco años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento como base de operación de rutas de transporte público operadas bajo la modalidad de Ruta-Empresa que tiene concesionadas del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que deberá de utilizar la totalidad de la superficie materia del comodato para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

e) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio, estando obligada a mantenerlo limpio, en buenas condiciones de conservación y pintado, con buena imagen urbana.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

g) El comodatario deberá colocar al frente del inmueble, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V., operadora de las rutas de transporte público "C53, C54 y C55". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V.

h) El comodatario se obliga a remozar y dar mantenimiento al área verde del camellón donde se sitúa el módulo materia del comodato, por lo que deberá realizar las acciones necesarias que para tal efecto indique la Dirección de Parques y Jardines de este municipio.

- **CUARTO.** Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, a fin de que proceda a la elaboración del contrato de comodato en los términos que se señala en este Acuerdo, y conforme lo exija el cuidado del interés municipal, haciéndole llegar copia de la escritura pública que acredita la propiedad del Municipio, de número 18,167 dieciocho mil ciento sesenta y siete, de fecha 6 seis de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 18 dieciocho del municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Luis Robles Torres; del levantamiento topográfico UJPI-032/19 de junio 2019; y de la escritura pública número 3,502 tres mil quinientos dos, de fecha 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de la Región 4 Ciénega, Licenciado Serio Antonio Macías Aldana, mediante al cual se acredita la existencia de la empresa denominada Jeremiah Solution, S.A. de C.V., así como la personalidad del C. José de Jesús Álvarez Carrillo, como apoderado general con facultades de administrador de dicha persona jurídica.

De igual forma, notifíquese a la Unidad de Patrimonio de este Municipio y a la Dirección de Parques y Jardines, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese a los promoventes que a continuación se señalan, el extracto correspondiente al presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes:

a) A la Unidad de Vinculación con Organizaciones, para que por su conducto se le notifique a la C. Judith Muñoz García, en su carácter de Presidenta de las Asociación Vecinal de la colonia Residencial Poniente, toda vez que la misma no señalo domicilio para tal efecto.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

b) A la empresa Jeremiah Solution, S.A. de C.V., por conducto de su Gerente General, el C. José de Jesús Álvarez Carrillo, en el domicilio ubicado en Carretera a Nogales #5040, segundo piso, local 52, Anexo a Technology Park, en la colonia San Juan de Ocotán de este municipio.

SEXTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.4 (Expediente 42/19) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la propuesta de iniciativa de un programa para dotar de seguridad a los planteles escolares del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y DE PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver el expediente 42/19, relativo a la iniciativa presentada por la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice implementar un sistema de botón de pánico enlazado directamente al Centro de Control, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación de Zapopan (C5) de Zapopan en las escuelas del Municipio, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 42/19, en virtud de haberse quedado sin materia; toda vez que las acciones propuestas en la iniciativa que le dio origen, ya se encuentran implementando actualmente en el Municipio, a través del programa Escuela Segura Zapopan, implementado por la Dirección de Educación Municipal, en coordinación con la Comisaría General de Seguridad Pública.

SEGUNDO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.5 (Expediente 42/20) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público y la donación de 135 bienes muebles a la Secretaría de Educación Jalisco, para equipar 27 secundarias públicas, para el Programa Deja Tu Huella.

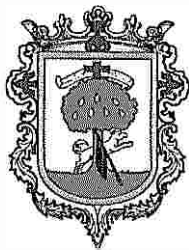
“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la entrega en donación de 135 ciento treinta y cinco bienes muebles (equipo de cómputo y electrónico), a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, los cuales se otorgaron a 27 veintisiete escuelas secundarias públicas, para efecto de equiparlas dentro del marco del Programa Deja Tu Huella, consistentes en computadoras, cámaras web y relojes biométricos digitales, a fin de regularizar su posesión por parte de dichos planteles; razón por la cual nos permitimos expresar los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la donación a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de 135 ciento treinta y cinco bienes muebles, que es la sumatoria de 27 veintisiete computadoras HP, 27 veintisiete cámaras web y 81 ochenta y un relojes biométricos digitales, a efecto de regularizar su posesión por parte de 27 veintisiete planteles escolares, usados para la implementación del Programa Deja Tu Huella (tanto el equipo como los planteles son descritos en los puntos 3 y 4 del apartado de antecedentes). Con lo anterior se formaliza la transmisión de dichos bienes para que el Gobierno del Estado los dé de alta en su patrimonio y así controlar su correcto aprovechamiento.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por la mayoría calificada de los Regidores integrantes del Ayuntamiento, según lo dispone el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, así como a la Secretaría de Administración del Gobierno del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. De la misma manera comuníquese la presente resolución a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a la Dirección de Ciudad de los Niños, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de donación con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, respecto a los bienes muebles materia del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.6 (Expediente 57/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la cancelación y baja del inventario municipal del inmueble identificado con el registro número M-10-06, correspondiente al lote de terreno número 01, de la manzana 16, zona 08, de lo que fue el Ejido denominado Santa Ana Tepetitlán de este municipio, por estar acreditado en el expediente que el Municipio de Zapopan, Jalisco, que este inmueble es un predio de propiedad privada.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver expediente 57/19, mediante el cual se solicita que se cancele el registro del inventario municipal respecto de un bien inmueble



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

que está comprendido en el mismo, sin que se acredite documentalmente que este sea de propiedad municipal, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la cancelación y baja del inventario municipal del inmueble identificado con el registro número M-10-06, correspondiente al lote de terreno número 01 uno, de la manzana 16 dieciséis, zona 08 ocho, de lo que fue el Ejido denominado Santa Ana Tepetitlán de este municipio, por estar acreditado en el expediente que el Municipio de Zapopan, Jalisco, que este inmueble es un predio de propiedad privada, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, y el Municipio no tiene debidamente acreditada ni la propiedad ni un derecho sobre el predio.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio a fin de que procedan a realizar el trámite administrativo correspondiente para el cumplimiento del acuerdo primero del presente dictamen, asimismo, notifíquese a las Direcciones de Catastro y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que en caso de existir registro alguno en favor del municipio, éste sea liberado de sus sistemas de control interno.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento al C. Jesús Edgardo Palacios Montaña, en el domicilio señalado en el expediente en el que promueve para recibir notificaciones.

CUARTO.- Si bien este inmueble no se está enajenando, sino reconociendo su situación de titularidad, por analogía y para actualizar debidamente los registros patrimoniales tanto internos como externos, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV cuarta y 91 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio para que se informe de este acuerdo al Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.7 (Expediente 75/18) Dictamen por el que se resuelve la solicitud de peticiones de apoyo económico presentadas por propietarios de comercios ubicados en la Calle Eva Briseño (tramo de cruces de calle Javier Mina a Avenida Patria), a consecuencia de la obra de reencarpetado de dicho tramo vial.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar las peticiones presentadas por 12 doce ciudadanos que ejercen el comercio en el tramo de la calle Eva Briseño correspondiente a los cruces con la Calle Javier Mina y la Av. Patria de la Colonia Santa Fe, de este Municipio, a efecto de otorgar apoyo económico por las afectaciones en sus ventas, originadas por una obra pública municipal, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por resuelta la petición de apoyo presentada por ciudadanos titulares de licencias de comercios ubicados en calle Eva Briseño, que se vieron afectados en los ingresos por ventas debido la ejecución de la obra de reencarpetado en el tramo de la Calle Javier Mina y la Avenida Patria, ello, durante el periodo del 20 de diciembre de 2017 al 17 de marzo de 2018, en sentido improcedente a la pretensión de condonar, exentar o reintegrar los derechos municipales por la expedición licencias de giros de comercio para el año 2018, por las circunstancias y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente.

SEGUNDO. Notifíquese con testimonio del presente Acuerdo, a los comerciantes que solicitaron apoyo para su conocimiento y efectos legales procedentes, en los domicilios que obran en el expediente para notificarlos, todos ubicados en la Colonia Santa Fe de este Municipio:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.8 (Expediente 109/19) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud realizada por las ciudadanas María Eisa de Guadalupe, Socorro Esther y María Elena, todas de apellidos Díaz Castillejos, respecto a que se autorice la actualización del monto autorizado en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero y reanudada el 10 de marzo de 2015, por el cual se autorizó constituir un saldo en la Tesorería Municipal a favor de sus padres, los CC. José Antonio Díaz Bohigas y Raquel Castillejos Campo, por la afectación del predio conocido como “El Zurco” y Anexas.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se autorice la actualización del monto autorizado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada con fecha 27 veintisiete de febrero y concluida el 10 diez de marzo de 2015 dos mil quince, por el cual se aprobó constituir un saldo en la Tesorería Municipal a favor de los CC. José Antonio Díaz Bohigas y Raquel Castillejos Campo, por la afectación del predio de su propiedad conocido como “El Zureo” y Anexas, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve de manera improcedente la solicitud realizada por las ciudadanas María Eisa de Guadalupe, Socorro Esther y María Elena, todas de apellidos Díaz Castillejos, mediante el cual solicitan que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la actualización del monto autorizado en Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de febrero y concluida el 10 diez de marzo de 2015 dos mil quince, por el cual se autorizó constituir un saldo en la Tesorería Municipal a favor de los CC. José Antonio Díaz Bohigas y Raquel Castillejos Campo, por la afectación del predio de su propiedad conocido como “El Zureo” y Anexas, con una superficie aproximada de 1,094.90 m² (mil noventa y cuatro punto noventa metros cuadrados), resuelto bajo expediente 313/11, en virtud de que dicha autorización establece de manera expresa que *“El saldo que se constituye no está sujeto a actualizaciones, en virtud de que esta autoridad reconoce el adeudo por la afectación en su monto hasta el día de la aprobación del presente acuerdo, toda vez que se considera que para generar la*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

vigencia de su saldo a favor es necesarios primeramente se cumpla con la obligación de escriturar, situación imputable a los particulares y no al Municipio.”

Además, dicho saldo no fue aperturado y habilitado precisamente por inacción, por omisión de sus padres, y luego de ellas, como sus causahabientes, al no haber escriturado la fracción afectada al Municipio de Zapopan, Jalisco.

En ese sentido, se concede otorgar un plazo improrrogable de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, a efecto de que comparezcan ante las autoridades competentes señaladas en el expediente 313/11, acreditando la legitimidad de los derechos que se reclaman conforme al artículo 52 de la Ley del Procedimiento Administrativo, a efecto de dar cumplimiento a lo ya resuelto en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo con fecha 27 Veintisiete de febrero y concluida con fecha 10 diez de marzo de 2015 dos mil quince, en caso de no apersonarse ante las autoridades correspondientes, levántese constancia por cada una de ellas y archívese el expediente como asunto totalmente concluido, para sus efectos legales y administrativos respectivos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las ciudadanas María Elsa de Guadalupe, Socorro Esther y María Elena, todas de apellidos Díaz Castillejos, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio que para tal efecto señalaron en su escrito inicial de solicitud agregado en el expediente 109/19.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Catastro y a la Sindicatura Municipal, para su conocimiento y efectos legales y administrativos procedentes.

Asimismo, se instruye a las dependencias antes citadas, que en caso de que la parte solicitante no se apersona en un plazo improrrogable de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo a proceder a hacer la escrituración de la fracción afectada, levántese constancia por cada una de ellas y archívese el expediente como asunto totalmente concluido, para sus efectos legales y administrativos respectivos, remitiendo para tal efecto copia a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplir el presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.9 (Expedientes 130/16, 134/16 y 142/16) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de peticiones relativas a la donación de vehículos.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la solicitud de donación de vehículos de diversos Municipios, integradas en los expedientes 130/16, 134/16 y 142/16, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 130/16, 134/16 y 142/16, por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen, en el sentido de que los vehículos cuya reparación resulta incoachable, se propone que sean enajenados subasta pública, y el dinero que se pueda obtener de dicha subasta, sea aprovechado por el mismo Municipio de Zapopan, Jalisco o por el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para los programas que este lleva a cabo.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a los C. Presidentes de los Municipios de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco y de Ameca, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.10 (Expediente 143/14) Dictamen por el que se autoriza la baja administrativa de la solicitud presentada por diversos vecinos de la colonia Marcelino García Barragán, relativa a la realización de una obra de drenaje y alcantarillado de la calle Uno.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por diversos vecinos de la colonia Marcelino García Barragán, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice que un tercero realice una obra de drenaje y alcantarillado de la calle Uno, bajo los términos del esquema previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 220 doscientos veinte como obra complementaria, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proceda a dar de baja el presente expediente como asunto resuelto, por los motivos expresados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese con una copia de la presente resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad, junto con los costeos y planos del proyecto de obra, para que entre ambas áreas se defina si esta obra puede ser materia de consenso y propuesta en los ejercicios de presupuesto participativo, y de no ser ello posible, se pueda integrar a los bancos de proyectos de obra de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para formar parte del Programa Anual de Obra Pública Municipal de los ejercicios fiscales subsecuentes.

TERCERO. Notifíquese al ciudadano Bernardo Olmedo Sánchez, quien conformidad con el artículo 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es el representante común de los vecinos de la colonia Marcelino Barragán, en el domicilio marcado en sus oficios de petición, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.11 (Expediente 150/17) Dictamen que autoriza la entrega en donación de diversos bienes muebles de propiedad municipal al OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice entregar mediante la figura jurídica de donación diversos bienes muebles consistentes en piezas y refacciones vehiculares de propiedad Municipal, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la correspondiente baja del inventario municipal de las citadas unidades, las cuales además se declaran desincorporadas del dominio público, siendo bienes identificados con número de artículo, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y baja del inventario municipal de los bienes muebles descritos en el anexo de este dictamen, consistente en un lote de refacciones nuevas, pero obsoletas por el tipo de vehículos para los que se adquirieron, para ser donadas al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Los bienes descritos en el Anexo de este dictamen se entregan en propiedad al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para su subasta o venta directa como chatarra y para que los recursos obtenidos de la misma sean destinados a fines asistenciales, sin que puedan ser destinados a nómina o gasto corriente, en estricta observancia a las disposiciones correspondientes a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

En caso de que el DIF Zapopan, decida subastar los bienes donados, previamente deberá de convocar para estar presente en dicho proceso a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, a efecto de que los coordinadores de las fracciones políticas integrantes del Ayuntamiento y cualquier Regidor interesado en el proceso puedan presenciarlo como visores, bastando la correcta recepción de la convocatoria por parte de éstos para llevar a cabo la entrega correspondiente.

En los términos de los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos administrativos y legales a que haya lugar, así como para que una vez que los bienes sean enajenados remita informe al Pleno del Ayuntamiento con los datos generales de ejecución del proceso de convocatoria, subasta y adjudicación de los bienes donados o en su caso de venta directa.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que una vez que se haya realizado la baja del inventario municipal de los bienes materia del presente dictamen, se proceda a realizar su donación mediante la suscripción de un contrato.

Notifíquese también este Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que proceda a elaborar el contrato de donación con el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual quedará condicionado a que los ingresos obtenidos serán destinados para los fines públicos del citado organismo, sin que puedan destinarse a gasto corriente.

CUARTO. Una vez que los bienes materia del presente Acuerdo sean dadas de baja del inventario municipal y entregadas en donación al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, notifíquese por



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

conducto de la Tesorería Municipal a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.12 (Expediente 161/16) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Dirección Regional del Servicio Postal Mexicano respecto de dos locales, ubicados en el Mercado “La Tuzanía”, en la Av. Manuel Gómez Morín 1121, locales 6 y 7, Planta Alta, para que siga funcionando la oficina Postal del Servicio Postal Mexicano.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso se autorice bajo la figura jurídica de comodato el otorgarles el espacio donde se ubican dos oficinas postales, localizadas en los Mercados Municipales denominados “La Tuzanía” y “La Palmita” a Correos de México (Servicio Postal Mexicano), con la finalidad de regularizar su posesión y otorgar el servicio a la ciudadanía que así lo requiera, en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado y se ordena que se haga la correspondiente anotación en el inventario municipal, respecto de los locales comerciales identificados con los números 6 y 7 ubicados en el Mercado Municipal “La Tuzanía” en la Avenida Manuel Gómez Morín # 1121, Colonia “La Tuzanía”, para ser entregados en comodato a la Dirección Regional del Servicio Postal Mexicano, con las condiciones mínimas siguientes para el comodatario que deberán constar en el contrato que para tal efecto se celebre y que se apegue a lo estipulado en el Código Civil para el Estado de Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

De conformidad a lo estipulado por el artículo 36, fracción I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo debe de ser aprobado por la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, por tratarse de un acto jurídico o convenio que compromete al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, así como para desincorporar bienes del dominio público del Municipio.

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Zapopan, Jalisco celebrar un contrato de comodato con la Dirección Regional del Servicio Postal Mexicano respecto de dos locales, ubicados en el Mercado "La Tuzanía", en la Av. Manuel Gómez Morán 1121, locales 6 y 7, Planta Alta, para que siga funcionando la oficina Postal del Servicio Postal Mexicano. Dicho contrato de comodato deberá apegarse a lo estipulado en el Código Civil para el Estado de Jalisco, y las siguientes reglas:

a). El comodatario se comprometerá y se obligará a destinar la presente oficina materia del presente contrato, única y exclusivamente para la oficina postal encargada de enviar, recibir, ordenar, manejar, transmitir o entregar el correo y operar el servicio postal.

b). El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la citada Paraestatal para cumplir con este contrato, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la administración y conservación del espacio de propiedad municipal que comprende la oficina postal.

c) El contrato entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por 3 tres años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación.

d) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio, el que el Servicio Postal Mexicano no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble (oficinas) y utilice dicho espacio con fines de lucro, abandono o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del contrato, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el Servicio Postal Mexicano.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble (oficina) antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el Servicio Postal Mexicano quedará obligado a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

e) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Mercados, para que se encargue de supervisar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.

f) El Servicio Postal Mexicano no puede conceder la administración a un tercero de los espacios (oficina) materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

g) El Servicio Postal Mexicano queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

h) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento, a efecto de regularizar la posesión de estos espacios en el Mercado



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

municipal, de La Tuzanía, y a la Dirección de Mercados, para efecto de que supervise a través del administrador de dicho mercado, el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de comodato.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al Director Regional Centro del Servicio Postal Mexicano, para su conocimiento y efectos procedentes, en Avenida Alcalde número 500, Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco, además de informarle que para efectos de la suscripción del contrato de comodato correspondiente, éste deberá de ser suscrito por quien ostente la personalidad legal para tales efectos.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo a efecto de que proceda a la elaboración del correspondiente contrato de comodato con el representante legal del Servicio Postal Mexicano, respecto de los locales comerciales identificados con los números 6 y 7 ubicados en el Mercado Municipal "La Tuzanía" en la Avenida Manuel Gómez Morín # 1121, Colonia "La Tuzanía", y que deberá ser redactado con apego a los términos de este Acuerdo y conforme lo exija la defensa de los intereses municipales.

SEXTO. Se instruye a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Contercioso, a fin de que haga los trámites correspondientes a efecto de que se reintegren al patrimonio municipal respecto de los locales comerciales que se ubican en el Mercado Obreros de Cananea (La Palmita) C. Manuel Rojas #3640, col. La Palmita, locales 44, 45 y 46 Exterior, Planta Baja por las razones ya asentadas en este dictamen.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.13 (Expediente 175/19) Dictamen por el que se autoriza la celebración de un convenio de colaboración con el SIAPA, respecto del uso de un predio propiedad municipal, para llevar a cabo la construcción e instalación de una línea de agua potable.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el C. Lic. Alejandro Armando Ancira Espino, Director Jurídico del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a efecto de que se les autorice la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco y el citado Organismo Intermunicipal, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y la Universidad de Guadalajara, respecto de un área de cesión de vialidad de propiedad municipal, misma que está constituida por 16,414.03 m² (dieciséis mil cuatrocientos catorce punto cero tres metros cuadrados), polígono que se encuentra ubicado en la Avenida Enrique Díaz de León, entre Anillo Periférico y límite de propiedad de la Universidad de Guadalajara, identificado como el Polígono Norte del Anillo Periférico a fojas 5 cinco de la escritura pública 58,318 cincuenta y ocho mil trescientos dieciocho, de fecha 9 nueve de septiembre de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 60 sesenta de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Conrado Cevallos Ponce, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- en 24.13 m. veinticuatro metros trece centímetros, con propiedad privada;

Al Oriente.- en 671.11 m. seiscientos setenta y un metros once centímetros, con propiedad de la Universidad de Guadalajara;

Al Sur.- en 24.86 m. veinticuatro metros ochenta y seis centímetros, con Anillo Periférico; y

Al Poniente.- en 667.93 m. seiscientos sesenta y siete metros noventa y tres centímetros, con propiedad de la Universidad de Guadalajara.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

a) El Municipio faculta al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para que lleve a cabo por su cuenta o de un tercero la construcción e instalación de una línea de impulsión de agua potable de 24" de diámetro que va a ir del "Tanque Belenes" al "Tanque el Acantilado" en lo sucesivo "Línea de impulsión", en el predio propiedad municipal que está constituido por 16,414.03 m² (dieciséis mil cuatrocientos catorce punto cero tres metros cuadrados), polígono que se encuentra ubicado en la Avenida Enrique Díaz de León, entre Anillo Periférico y límite de propiedad de la Universidad de Guadalajara, identificado como el Polígono Norte del Anillo Periférico, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte.- en 24.13 m. veinticuatro metros trece centímetros, con propiedad privada;

Al Oriente.- en 671.11 m. seiscientos setenta y un metros once centímetros, con propiedad de la Universidad de Guadalajara;

Al Sur.- en 24.86 m. veinticuatro metros ochenta y seis centímetros, con Anillo Periférico, y

Al Poniente.- en 667.93 m. seiscientos sesenta y siete metros noventa y tres centímetros, con propiedad de la Universidad de Guadalajara.

b) La celebración del referido convenio no confiere al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para la citada obra de infraestructura y para que una vez ejecutada, la vialidad sea rehabilitada para su operación ordinaria de tránsito por parte del Organismo Intermunicipal.

e) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para cumplir el convenio, siendo este el responsable de los gastos que se realicen para la obra civil a realizar en el área a intervenir. La ejecución de los trabajos autorizados por el "MUNICIPIO" deberá realizarse a cuenta y costa del "SIAPA" o un tercero que este contrate o autorice.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Los trabajos y obras objeto del presente convenio, serán propiedad del SIAPA por lo que en ningún caso pasarán a formar parte del patrimonio o propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y/o de la Universidad de Guadalajara.

d) La autorización materia del dictamen y del convenio de colaboración no exime al SIAPA o al tercero que ejecute las obras bajo contratación del Organismo Intermunicipal, para tramitar las autorizaciones y/o licencias municipales y/o de las diversas autoridades correspondientes, para la ejecución de los trabajos pretendidos.

EL SIAPA se obliga a atender todas las indicaciones y previsiones técnicas que le indique el Director de Obras Públicas e Infraestructura; además se obliga a mantener en buen estado los trabajos que ejecuten, conservando la seguridad y el óptimo funcionamiento del espacio donde se autorizó la ejecución de los trabajos solicitados.

e) El SIAPA se compromete a dejar las preparaciones y/o conexiones necesarias para abastecer, a medida de lo posible, de agua potable a la Universidad de Guadalajara, en la infraestructura presente o futura de la zona intervenida, lo anterior sin eximir a la Universidad de Guadalajara, de cumplir con cualquier obligación o pago que se debiera generar, realizar todos los procedimientos y trámites legales necesarios para la obtención de permisos, viabilidades, factibilidades o cualquier otro trámite necesario, así como el pago de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado que el Resolutivo de la Comisión Tarifaria del SIAPA vigente establezca.

Por su parte, la Universidad de Guadalajara, se obliga a dar acceso al SIAPA o al tercero que este último contrate o autorice, al predio materia de este convenio que se encuentra en su posesión, para realizar todas las acciones y trabajos necesarios para la ejecución de las obras en cuestión que se describen en el inciso a) de este punto primero de acuerdo.

f) El Municipio de Zapopan, Jalisco, podrá rescindir el presente documento, sin necesidad de declaración judicial, cuando el SIAPA incurra en las siguientes causas:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- i. Realizar cualquier otro tipo de obra en el predio municipal antes identificado, diversa al pactado en el presente convenio.
- ii. Aumentar, construir o modificar el área que autoriza el convenio.
- iii. Cuando sea necesario retirar, demoler y liberar los espacios por causa de equipamiento urbano.
- iv. Cuando no se cuente con los permisos de la autoridad municipal para los trabajos, materia del presente convenio.
- v. En general, cualquier otro tipo de incumplimiento por parte del SIAPA.

g) Las partes manifiestan que la celebración del presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre cualquiera de ellas y los empleados o trabajadores de la otra, por lo que en caso de que una de las partes recibiera una reclamación o demanda laboral o de previsión social presentada por uno o varios empleados o trabajadores de la otra parte, ésta última liberará y sacará en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier responsabilidad respecto de tal reclamación o demanda.

h) El convenio empezará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y se encontrará vigente durante todo el tiempo que tenga vida jurídica el SIAPA.

Las partes pactan que para la interpretación, en caso de duda y para cumplimiento del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro tipo de fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a dar curso a la firma del convenio de colaboración que ya han revisado, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO.- Comuníquese también a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Administración, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento, siendo la primer dependencia la designada como responsable para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en el convenio de colaboración.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo del Ayuntamiento al C. Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y al C. Lic. Alejandro Armando Ancira Espino, Director Jurídico del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), ambos, en el domicilio que para tal efecto señalaron en su promoción inicial, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese este Acuerdo del Ayuntamiento a la Universidad de Guadalajara, representada por su Rector General, Doctor Ricardo Villanueva Lomelí y por el Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.14 (Expediente 185/19) Dictamen que autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el condominio denominado “Rinconada del Lago”, respecto del polígono identificado como Área de Cesión para Destinos EV-1, ubicado en la vialidad pública local denominada Río Blanco, para la conservación y mantenimiento de áreas verdes.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la petición presentada por el Consejo de Administración del Condominio denominado “Rinconada del Lago”, a efecto de que se autorice un convenio de colaboración para la conservación y mantenimiento de las áreas de cesión para destinos que se encuentran en el desarrollo habitacional ubicado en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Avenida Río Blanco número 1295 mil doscientos noventa y cinco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el condominio denominado “Rinconada del Lago”, respecto del polígono identificado como Área de Cesión para Destinos EV-1, ubicado en la vialidad pública local denominada Río Blanco, que cuenta con una superficie de 6,138.05 m² seis mil ciento treinta y ocho metros con cinco centímetros cuadrados, y cuya propiedad se describe en la escritura pública número 34,285 treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco de fecha 14 catorce de noviembre de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número 119 ciento diecinueve del municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Diego Olivares Quiroz.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) El Municipio autoriza al condominio denominado “Rinconada del Lago”, el uso del área de cesión para destinos descrita en el acuerdo anterior, para el mantenimiento, conservación y preservación de las áreas verdes y equipamiento existente, así como la permanencia de una malla de protección de las mismas, debiendo de ser visible el interior del predio, y abrirse dos puertas en el predio para el acceso público durante el día.

Dicho mantenimiento, consistirá en realizar aquellas acciones encaminadas para su conservación y cuidado, pudiendo ser el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento, riego y poda de áreas jardinadas y todas aquellas que por la naturaleza de los inmuebles y lo en ellas construido como equipamiento, se requiera para su óptimo funcionamiento.

b) El convenio de colaboración no confiere al condominio denominado “Rinconada del Lago” ningún tipo de derecho real ni personal respecto de los inmuebles, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes de dominio público, concediéndoles únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las mismas. El Municipio podrá requerir las áreas a los condominios en cualquier momento que sea necesario, para lo cual hará el aviso correspondiente por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

c) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraigan los condominios para cumplir con el convenio derivado de este acuerdo, siendo estos responsables de los gastos que se realicen para el mantenimiento, conservación y cuidado de los inmuebles de propiedad municipal.

d) El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y estará vigente por un término de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueven las directivas de los condominios, tendrán un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que entren en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

e) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que los condominios no cumplan con las obligaciones a su cargo, desatiendan el mantenimiento del inmueble, utilicen dicho espacio con fines de lucro, abandonen o den un uso diverso al fin materia del convenio, no atiendan las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudieren hacer acreedores los condominios.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los inmuebles antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, los condominios quedarán obligados a devolver las áreas verdes al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

f) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio de Colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

g) El condominio no puede conceder el uso de los inmuebles a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

h) El condominio queda obligado a poner toda diligencia en el cuidado y conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de estos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua, poda de pasto y riego, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

i) El condominio deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Esta área fue entregada en convenio de colaboración para su conservación al condominio denominado “Rinconada del Lago” y es de dominio y uso público”; las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa de los condominios.

j) Deberá ser colocado a cuenta del Condominio en un lugar visible tanto al interior como exterior del área verde, el Reglamento para su uso, mismo que deberá ser autorizado por la asamblea de condóminos, conteniendo al menos el siguiente texto

1. Las áreas verdes son de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.

3. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.

4. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.

5. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de verano.

7. No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.

8. El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.

9. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

k) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al condominio denominado “Rinconada del Lago”, por conducto de sus representantes, en el domicilio señalado en el expediente de su petición, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, cada una en el ámbito de sus competencias.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.“

5.15 (Expediente 309/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la renovación de un convenio de colaboración para el mantenimiento y conservación de áreas verdes con el Condominio denominado “Condominio Mediterráneo”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción y renovación del convenio de colaboración con el condominio denominado “Condominio Mediterráneo“, relativo a la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de áreas verdes, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con el condominio denominado “Condominio Mediterráneo”, bajo el antecedente del previamente suscrito identificado como CO-013/2017, a efecto de que se haga cargo del mantenimiento y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

conservación del área verde, así como el equipamiento (terraza y juegos infantiles), que se localiza al interior del condominio, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 1,278.54 m² (mil doscientos setenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), y que cuenta con las siguientes medidas y linderos según escritura pública número 22,006 veintidós mil seis, de fecha 13 trece de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Lic. Alfonso de Alba Martín, Notario Público número 46 del Municipio de Guadalajara, Jalisco:

Al Norte.- En 59.17 m. (cincuenta y nueve metros diecisiete centímetros), colindando con propiedad particular;

Al Sur.- En 59.60 m. (cincuenta y nueve metros sesenta centímetros), colindando con la calle Enrique Gómez Carrillo;

Al Oriente.- En 27.00 m. (veintisiete metros), colindando con propiedad particular; y

Al Poniente.- En 16.40 m. (dieciséis metros cuarenta centímetros), colindando con propiedad particular.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio autoriza al Condominio Mediterráneo, para que se encargue del mantenimiento y conservación del área verde y del equipamiento (terraza y juegos infantiles), al interior del condominio ubicado en Avenida Naciones Unidas, número 6362, Fraccionamiento Parque de la Castellana, Municipio de Zapopan, Jalisco, incluso la forestación y reforestación del lugar, así como la poda de árboles, pasto y cualquier tipo de arbustos que se encuentren dentro del área verde, así como cualquier acción necesaria para mantener en buen estado el área verde y su equipamiento.

b) El Municipio no confiere al Condominio Mediterráneo ningún tipo de derecho real ni personal respecto del inmueble, mismo que seguirá conservando su carácter de bien de dominio público. El Municipio podrá requerir el área verde y equipamiento (terraza y juegos infantiles) al Condómino en cualquier momento que lo necesite.

c) El Condominio Mediterráneo no podrá restringir el acceso del área verde y el equipamiento (terraza y juegos infantiles) a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

d) El Condominio Mediterráneo no puede conceder a un tercero el área verde y ni el equipamiento (terraza y juegos infantiles) materia del convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Municipio, a través del Ayuntamiento.

e) El Condominio Mediterráneo deberá permitir a la autoridad el uso del área verde y del equipamiento (terraza y juegos infantiles) en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

f) El Condominio Mediterráneo queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del área verde y equipamiento (terraza y juegos infantiles) y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, entre otros, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) El Condominio deberá conservar en un lugar visible el reglamento para el uso del área verde y equipamiento (terraza y juegos infantiles), y deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Esta área fue entregada en convenio de colaboración para su conservación al Condominio Mediterráneo y es de dominio y uso público"; las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa del Condominio.

h) Deberá ser colocado a cuenta del Condominio en un lugar visible tanto al interior como exterior del área verde, el Reglamento para su uso, mismo que deberá ser autorizado por la asamblea de condóminos, conteniendo al menos el siguiente texto:

1. Las áreas verdes son de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.

3. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.

4. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.

5. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de verano.

7. No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

8. El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.

9. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

i) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Mediterráneo, para cumplir este convenio, siendo éste, a través de sus representantes, el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

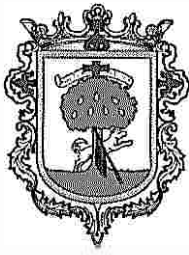
j) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia por un plazo de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación; sin embargo, cuando se renueve la directiva del Condominio, tendrán un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que entren en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

k) Serán causales de rescisión inmediata de manera enunciativa más no limitativa, y sin necesidad de declaración judicial y por consecuencia se dará por terminado en cualquier momento el presente convenio, en los casos de que el Condominio:

- 1.-Desatienda el mantenimiento del inmueble;
- 2.- Utilice el espacio con fines de lucro;
- 3.- Abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio; y
- 4.- No atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente convenio o por causa de interés público debidamente justificada.

Esto independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedor el Condominio.

l) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

m) Para resolver las controversias que se detiven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo al Condominio Mediterráneo, por conducto de su Administradora, Lic. Silvia Margarita Sandoval Flores, en el domicilio de Av. Naciones Unidas número 6361 del Fraccionamiento Parque de la Castellana, de este Municipio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con el Condominio Mediterráneo, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales, acompañándoles copia del convenio de colaboración previo CO-013/2017.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.16 (Expediente 310/19) Dictamen por el que se autoriza suscribir un nuevo convenio de colaboración para el mantenimiento y conservación de áreas verdes con la Asociación “Bosques Virreyes, A.C.”.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

caso, autorizar la suscripción de un nuevo convenio de colaboración, en función de previo antecedente del convenio suscrito con la asociación denominada “Bosques Virreyes, A.C.” con número CO.136/2017, relativo a la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de áreas verdes de dicho fraccionamiento, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

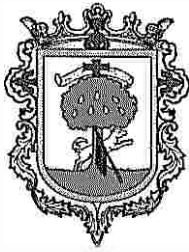
PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada “Bosques Virreyes, A.C.”, bajo el antecedente del previamente suscrito identificado como CO-0136/2017, a efecto de que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes propiedad municipal, ubicadas en el interior del fraccionamiento Bosques Virreyes, mismas que en conjunto tienen una superficie de 10,036.22 m² (diez mil treinta y seis punto veintidós metros cuadrados), con las medidas y linderos que establecen tanto en la escritura pública número 55,854 cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, como el convenio que se autoriza renovar, que en obvio de repeticiones no se transcribe en el presente.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio autoriza a la Asociación Civil denominada “Bosques Virreyes”, A.C., a efecto de que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes propiedad municipal ubicadas al interior del fraccionamiento Virreyes II, mismas que en conjunto tienen una superficie de 10,036 22 m² (diez mil treinta y seis punto veintidós metros cuadrados), predio que actualmente está habilitado como área verde.

En el mismo acto se entrega en convenio de colaboración el inmueble que se encuentra construido sobre la referida área verde y que funciona como área de esparcimiento y recreación de los colonos del fraccionamiento.

b) El Municipio no confiere a la Asociación Civil ningún tipo de derecho real ni personal respecto del inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

público. El Municipio podrá requerir las áreas verdes a la Asociación Civil denominada “Bosques Virreyes”, A.C., en cualquier momento que lo necesite.

c) La Asociación Civil denominada “Bosques Virreyes”, A.C., no podrá restringir el acceso a las áreas verdes y a su equipamiento a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios de las mismas.

d) La Asociación Civil denominada “Bosques Virreyes”, A.C., no puede conceder a un tercero las áreas verdes materia del convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Municipio, a través del Ayuntamiento.

e) La Asociación Civil denominada “Bosques Virreyes”, A.C., deberá permitir a la autoridad el uso de las áreas verdes en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

f) La Asociación Civil denominada “Bosques Virreyes”, A.C., queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de las áreas verdes y a responder del deterioro de las mismas, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, entre otros, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) La Asociación Civil denominada “Bosques Virreyes”, A.C., deberá conservar en un lugar visible el reglamento para el uso de las áreas verdes y deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Esta área fue entregada en convenio de colaboración para su conservación a la Asociación Civil denominada “Bosques Virreyes”, A.C.” y es de dominio y uso público”; las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa de la Asociación.

h) Deberá ser colocado a cuenta de la Asociación en un lugar visible tanto al interior como exterior del área verde, el Reglamento para su uso, mismo que deberá ser autorizado por la asamblea de condóminos, conteniendo al menos el siguiente texto:

1. Las áreas verdes son de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

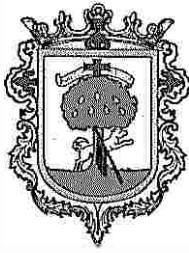
2. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.
3. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.
4. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.
5. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de verano.
7. No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.
8. El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.
9. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

i) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Civil denominada "Bosques Virreyes", A.C., para cumplir este convenio, siendo éste, a través de sus representantes, el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

j) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia por un plazo de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación; sin embargo, cuando se renueven la directiva de la Asociación Civil, tendrán un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que entren en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

k) Serán causales de rescisión inmediata de manera enunciativa más no limitativa, y sin necesidad de declaración judicial y por consecuencia se dará por terminado en cualquier momento el presente convenio, en los casos de que la Asociación:

- 1.-Desatienda el mantenimiento del inmueble;
- 2.- Utilice el espacio con fines de lucro;
- 3.- Abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio; y
- 4.- No atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente convenio o por causa de interés público debidamente justificada.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Esto independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedora la Asociación.

l) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

m) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo al C. Carlos Gerardo Rodríguez Bravo, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal denominada “Bosques Virreyes, A.C.”, en el domicilio de Paseo de los Virreyes número 998, interior 22-A, Virreyes Residencial, de este Municipio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con la Asociación denominada “Bosques Virreyes A.C.”, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales, acompañándoles copia del convenio de colaboración previo CO-0136/2017.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

5.17 (Expediente 312/19) Dictamen que autoriza la disposición final de 42 vehículos, desincorporados del dominio público mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2014 para su entrega en donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan).

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice entregar en donación simple al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), de 42 vehículos que fueron desincorporados del dominio público mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 01 de agosto de 2014, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la baja del inventario municipal de bienes muebles y entregar en donación al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, 42 cuarenta y dos motocicletas (mismas que se encuentran listadas en el Anexo del presente dictamen), y que fueron desincorporadas del dominio público para su enajenación mediante subasta pública de conformidad al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 01 de agosto de 2014. Lo anterior, en virtud de haberse cumplimentado el proceso de subasta autorizado, y no existir puja hasta en una tercer almoneda, y que el acuerdo citado no previó una disposición final de los bienes que no resultasen adjudicados.

Los bienes descritos en el Anexo de este dictamen se entregan en propiedad al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para su subasta o venta directa como chatarra y para que los recursos obtenidos de la misma sean destinados a fines asistenciales, sin que puedan ser destinados a nómina o gasto corriente, en estricta observancia a las disposiciones correspondientes a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

En caso de que el DIF Zapopan, decida subastar los bienes donados, previamente deberá de convocar para estar presente en dicho proceso a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, a efecto de que los coordinadores de las fracciones políticas integrantes del Ayuntamiento y cualquier Regidor interesado en el proceso puedan presenciarlo como visores, bastando la correcta recepción de la convocatoria por parte de éstos para llevar a cabo la entrega correspondiente.

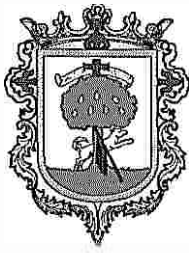
En los términos de los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos administrativos y legales a que haya lugar, así como para que una vez que los bienes sean adjudicados remita informe al Pleno del Ayuntamiento con los datos generales de ejecución del proceso de convocatoria, subasta y adjudicación de los bienes donados o en su caso de venta directa, por haberse ejecutado por el Municipio tres almonedas sin postores interesados, así como el ingreso obtenido y su utilización.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Contraloría Ciudadana para que participe como observador en el proceso de entrega de este Municipio al donatario de los bienes, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

Notifíquese también este Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que proceda a elaborar el contrato de donación con el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual quedará condicionado a que los ingresos obtenidos serán destinados para los fines públicos del citado organismo, sin que puedan destinarse a gasto corriente.

CUARTO.-Notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

la donación de las 42 cuarenta y dos motocicletas para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.”

5.18 (Expediente 316/14) Dictamen mediante el cual se acepta la donación de Flyers Team, S.A. de C.V., respecto de 2 dos vehículos con equipamientos forestales tipo A2-TITAN.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar el registro de dos vehículos con equipamientos forestales tipo A2-TITAN en el inventario oficial de bienes municipales, mismos que propone donar a este Municipio la empresa Flyers Team, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de lo cual expresamos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se acepta la donación a favor de Municipio de Zapopan, Jalisco, por parte de la empresa Flyers Team, S.A. de C.V., ofrecida a través de su Administrador General Único Luis Rogelio Muñoz de la Tejera, quien cuenta con facultades de dominio, según escritura pública de número 549, de fecha 10 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de Guadalajara, Jalisco, licenciado José Pastor Padilla, cuya transmisión gratuita comprende los siguientes bienes muebles:

- a).- Una camioneta nueva tipo Crew Cab S, 4x4, T/A, Serie 1N6AA0EJ9EN516223, clave vehicular 1041215;
- b).- Una camioneta nueva tipo Crew Cab S, 4x4, T/A, Serie 1N6AA0EJ8EN516228, clave vehicular 1041215;
- c).- Dos Equipamientos forestales A2-TITAN.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En tal virtud, se autoriza la incorporación al patrimonio municipal, de los bienes muebles antes referidos, a efecto de que los mismos sean destinados al servicio público.

SEGUNDO. Comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su registro correspondiente y asignación de número patrimonial (PAMU), en razón de que ya fueron endosadas las facturas a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por representante legal con capacidad legal para hacerlo, y solo faltaba aceptar formalmente la donación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes muebles se den de alta en el inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. De igual forma comuníquese este acuerdo al Titular de la Dirección de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese en Avenida Tepeyac 6458, Residencial Plaza Guadalupe, Zapopan, Jalisco, el contenido del presente acuerdo a Flyers Team, S.A. de C.V., a través de su Administrador General Único, para su conocimiento.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.19 (Expedientes 322/18 y 323/19) Dictamen que tiene por atendido la entrega de recursos necesarios para el funcionamiento y operación de diversos Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC's), y se autoriza la entrega en comodato a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), de los 4 Centros (CAIC's), identificados como Coto Jardinados de Santa Ana Tepetitlán, La Higuera, Miramar y Coronilla.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelvan los expedientes número 322/18 y 323/19, relativo el primero de ellos a la autorización de recursos necesarios para el funcionamiento y operación de diversos Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC's), y el segundo, respecto a la entrega en comodato y recursos a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), de 4 cuatro Centros identificados como Coto Jardinados de Santa Ana Tepetitlán, La Higuera, Miramar y Coronilla, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por atendido favorablemente el expediente número 322/18, el cual versa sobre la solicitud de recursos necesarios para el funcionamiento de la reintegración de diversos Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC's), en virtud del vencimiento del comodato con este Municipio, realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), tal y como se desprende en el punto número 4 cuatro del apartado de antecedentes, en donde se establece que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, se tuvo a bien aprobar por parte del Pleno del Ayuntamiento, la entrega de recursos a los Centros correspondientes, para su operación y funcionamiento.

SEGUNDO. Por lo que respecta al expediente 323/19, concerniente a que se autorice el comodato y la entrega de recursos a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para que continúe con la operación de los 4 cuatro Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC's), que le fueron entregados en comodato a la Asociación Civil denominada “Proyecto de Niños de la Calle Don Bosco”, en virtud del desistimiento realizado, se tiene por atendido favorablemente la solicitud de la entrega de recursos a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, para la operación y funcionamiento de los 4 cuatro centros, tal y como se hace constar en el punto número 4 cuatro del apartado de antecedentes, en el cual se establece que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, se realizó la entrega de dichos recursos a favor del DIF Zapopan.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO.- Se autoriza la entrega en comodato a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), de los inmuebles donde se ubican los siguientes Centros (CAIC'S).

Nombre del Centro (CAIC)	Domicilio
Coto Jardinados de Santa Ana Tepetitlán	Niños Héroes #1178, colcra Santa Ana Tepetitlán
La Higuera	Tabachín #1393, colonia Agua Fría
Miramar	Puerto Tampico #1224, colonia Miramar
Coronilla	Ramón López Velarde #1680, colonia La Coronilla

Estos predios ya se encontraban desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado.

Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, se determina que éste se conceda por el término de 10 diez años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Por principio de economía procesal y al tratarse de la misma parte comodataria (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), y obligaciones iguales para los centros, se autoriza la realización de un sólo contrato que incluya los 4 cuatros CAIC'S.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en los predios municipales (CAIC'S) materia del presente contrato.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

b) Los 4 cuatro inmuebles entregados en comodato debe ser destinados única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de los Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC's).

e) El contrato de comodato se concede por el término de 10 diez años para cada Centro, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que puedan ser utilizados los espacios para objetivos diversos a aquellos materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso de los espacios materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dichos espacios y responder de todo deterioro que se causen a los mismos.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial de los espacios objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de a los inmuebles un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el o los inmuebles al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del o los bienes objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO.-Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato en los términos que por este Acuerdo se aprueba, y conforme lo exija la defensa del interés municipal.

Asimismo, y en virtud de no haberse suscrito los contratos de comodato con la Asociación Civil denominada “Proyecto de Niños de la Calle Don Bosco”, respecto de los 4 cuatro Centros multicitados, y no habiendo surtido sus efectos legales respectivos, instrúyase a la Dirección Jurídico Consultivo, a dejar sin efectos el Acuerdo de fecha 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por el que se autorizó dicha suscripción, a efecto de que lo archive con asunto totalmente atendido para sus efectos administrativos.

SEXTO.- Para tal efecto, notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por conducto de su Directora General, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

OCTAVO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.20 (Expediente 356/19) Dictamen mediante el cual se autoriza otorgar un saldo a favor por concepto de reconocimiento de la realización de obras de urbanización de la Av. Industria del Agave, en su tramo ubicado entre Camino a Bosques de San Isidro y calle Industria Aceitera, Fraccionamiento Industrial Zapopan Norte.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso se autorice el reconocimiento de un saldo a favor por concepto de reconocimiento de la realización de obras de urbanización de la Av. Industria el Agave, en su tramo ubicado entre Camino a Bosques de San Isidro y la calle Industria Aceitera, en el Fraccionamiento Industrial Zapopan, Norte, a solicitud formulada por el Director de Ordenamiento del Territorio, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza otorgar un saldo o cuenta a favor del C. Alberto Sarquis Sade, por la cantidad de \$16'086,639.95 (dieciséis millones ochenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 95/100), valor que no incluye el 16% dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ya que no se trata de una contratación de obra, ni se facturará al Municipio de Zapopan, Jalisco, y cuyo monto fue validado por el Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, de conformidad a lo que establece el artículo 220 del Código Urbano del Estado de Jalisco, por la realización de las obras de urbanización del tramo vial en Av. Industria del Acañe, en su tramo ubicado Camino a Bosques de San Isidro y la calle Industria Aceitera, siendo ésta la finalidad de la aceptación de la donación de una sección de dicha calle y de la compra venta de otra fracción, que llevó a cabo el Municipio de Zapopan, por Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, a fin dar continuidad a dicha vialidad que es de suma importancia en beneficio de los zapopaneros, para que dicha cantidad pueda ser utilizada por el C. Alberto Sarquis Sade, para cubrir el pago de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o cualquier tipo de contribución al Municipio de Zapopan, Jalisco, para sí o a favor de terceras personas, previa autorización por escrito de la cesión total o parcial del saldo.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio particular el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

Todos los beneficiados de la obra vial, deberán ajustarse a las obligaciones urbanas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables en la materia, como lo es el pago de aprovechamiento de infraestructura básica, en virtud de lo cual se instruye a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura y a la Tesorería Municipal, con el fin de que consideren los cobros por el concepto señalado al momento de generarse las licencias correspondientes.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Contabilidad, para efecto de que se aperture un



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

saldo o cuenta a favor de C. Alberto Sarquis Sade, por la cantidad de \$16'086,639.95 (dieciséis millones ochenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 95/100), valor que no incluye el 16% dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ya que no se trata de una contratación de obra, ni se facturará al Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada para sí o terceras personas previa autorización del beneficiario, la cual deberá ser otorgada por escrito, para cubrir pago de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o cualquier contribución municipal. Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio particular el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

TERCERO.- De igual forma, notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Alberto Sarquis Sade, para su conocimiento y para los efectos legales procedentes, en el domicilio señalado al efecto en Av. Américas, número 1972, colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.21 (Expedientes 172/14 y 365/19) Dictamen por el que se resuelve en sentido improcedente la petición realizada por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, quien solicitó la entrega bajo la figura del comodato del predio que se encuentra en la calle Mercurio #1385, al cruce con la calle Francisco I. Madero, colonia Arenales Tapatíos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, relacionado con la presentación al Municipio de la oferta del derecho de preferencia del Ejido Santa Ana Tepetitlán, respecto de un inmueble ubicado en la calle Mercurio número 1,385 mil trescientos ochenta y cinco, cruce con Francisco I Madero, de la Colonia Arenales Tapatíos, del Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve en sentido improcedente la petición realizada por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, quien solicitó la entrega bajo la figura del comodato del predio que se encuentra en la calle Mercurio #1385, al cruce con la calle Francisco I. Madero, colonia Arenales Tapatíos, en razón de no poderse disponer en este momento de dicho predio, por estar escriturado a favor del Ejido de Santa Tepetitlán.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración, conjuntamente con la Sindicatura Municipal, para que establezcan contacto directo con el Comisariado Ejidal de Santa Ana Tepetitlán en funciones, para efecto de asegurar la titularidad de los tres espacios ocupados por el Municipio de Zapopan, Jalisco, dentro del lote 1 uno de la manzana 653 seiscientos cincuenta y tres, de la zona 2 dos del Poblado de Santa Ana Tepetitlán, con superficie de 24,848.13 m² (veinticuatro mil ochocientos cuarenta y ocho metros trece centímetros cuadrados), amparado en el título de propiedad de número 000000169430, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del Ejido Santa Ana Tepetitlán, de fecha 30 treinta de noviembre de 2012 dos mil doce, suscrito por el Arq. Víctor Hugo Pérez Corona, Delegado del Registro Agrario Nacional, ello, acordando los mejores términos para ambas partes, a fin de que los servicios públicos sigan funcionando en dicho sitio, y que dichas áreas formen parte del patrimonio municipal.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

TERCERO. Notifíquese al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan (DIF Zapopan), a través de su Directora, la Mtra Diana Berenice Vargas Salomón, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.22 (Expediente 174/19) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud del C. Joel Alejandro González Salazar, quien comparece en representación de la sociedad mercantil denominada GLZ ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A. de C.V., referente a la venta directa a su favor de dos predios rústicos de propiedad municipal, ubicados en la colonia San Juan de Ocotán.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva una solicitud de enajenación mediante venta directa de dos predios rústicos de propiedad municipal, ubicada en la colonia San Juan de Ocotán, presentada por el ciudadano Joel Alejandro González Salazar, quien comparece en representación de la sociedad mercantil denominada GLZ ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A. de C.V., con el fin de construir una institución de educación privada, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve improcedente la solicitud del C. Joel Alejandro González Salazar, quien comparece en representación de la sociedad mercantil denominada GLZ ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A. de C.V., la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la venta directa a su favor de dos predios rústicos de propiedad municipal, ubicados en la colonia San Juan de Ocotán, con la finalidad de construir un instituto de educación privada, por lo motivos que se desprenden del presente dictamen en sus puntos 4 y 5.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. Joel Alejandro González Salazar, quien comparece en representación de la sociedad mercantil denominada GLZ ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A. de C.V., en el domicilio señalado en la foja número 1 uno, del expediente que se resuelve, para su conocimiento.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.23 (Expediente 222/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del predio municipal ubicado en la colonia Constitución, en el que opera el Jardín de Niños “José López Portillo”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanente de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato suscrito con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de un predio municipal ubicado en la colonia Constitución, en el que opera el Jardín de Niños “José López Portillo”, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado de una fracción de predio municipal con una superficie de 1,526.29 m² (mil quinientos veintiséis punto veintinueve metros cuadrados), con domicilio en la calle Melitón Albañez No. 515, en la confluencia de las calles Antonio Cravioto y Pablo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Quiroga, en la colonia Constitución de este municipio, según levantamiento topográfico no. UPI-084/19, de fecha diciembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “José López Portillo”, clave 14DJN0271B, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

La propiedad municipal se acredita mediante la escritura pública número 5,467 cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Silvano Camberos Vizcaino, Notario Público número 1 uno, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 5,467 cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Silviano Camberos Vizcaino, Notario Público número 1 uno, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, y del levantamiento topográfico no. UPI-084/19, de fecha diciembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.24 (Expediente 227/19) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del inmueble de propiedad municipal en el cual se encuentra construido y en funcionamiento el Jardín de Niños “Narciso Mendoza”, en la Colonia Prados de Tepeyac.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la ratificación del comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del inmueble ubicado en el domicilio de calle Prados de los Lirios, en la colonia Prados Tepeyac, en el cual actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños “Narciso Mendoza” con clave 14DJN0004F, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado de una fracción de predio municipal con una superficie de 1,191.08 m² (mil ciento noventa y uno punto cero ocho metros cuadrados), con domicilio en la calle Prado de los Lirios, en la confluencia de las calles Prado de los Cipreses y Prado Pirules, en la colonia Prados Tepeyac, de este municipio, según levantamiento topográfico no. UJPI-017/20, de fecha marzo de 2020, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Narciso Mendoza” con clave 14DJN0004F, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

La propiedad municipal se acredita mediante la escritura pública número 8,675 (ocho mil seiscientos setenta y cinco), de fecha 29 veintinueve de diciembre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público número 11 once del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Francisco Martínez Gallardo y G.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.
- b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.
- c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.
- d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.
- e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.
- f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.
- g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al “Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco”, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 8,675 (ocho mil seiscientos setenta y cinco), de fecha 29 veintinueve de diciembre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público número 11 once del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Francisco Martínez Gallardo y G., y del levantamiento topográfico no. UPI-017/20, de fecha marzo de 2020 dos mil veinte, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.25 (Expediente 251/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la solicitud presentada por el C. Jesús Arizmedi Fuentes, vecino de la calle Frida Kahlo, respecto a la instalación de un cancel y se ordena la baja administrativa del mismo.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Jesús Arizmendi Fuentes, vecino de la calle Frida Kahlo, de la Colonia Chapalita Inn, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la instalación de un cancel, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la solicitud presentada por el C. Jesús Arizmedi Fuentes, vecino de la calle Frida Kahlo, por los motivos y razonamientos expuestos en los puntos 3 y 4 del apartado de “Consideraciones”, y se ordena la baja administrativa del mismo, en razón de que el Ayuntamiento está imposibilitado legalmente para poder realizar cualquier tipo de convenio o contrato en lo que refiere a dicha privada, en virtud de no ser propiedad municipal.

Sin embargo, se sugiere que los vecinos presenten un proyecto de control de acceso a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Dirección de Movilidad y Transporte, para que estas dependencias verifiquen que el control de acceso por colocar en la calle Frida Kahlo, no afecte en su colocación el flujo vial del acceso al Condominio Chapalita Inn, y los vecinos se hagan cargo de sus servicios.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Jesús Arizmendi Fuentes, para su conocimiento, en el domicilio que se señala en la parte final del pliego petitorio que presentó a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Dirección de Movilidad y Transporte, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.26 (Expediente 296/19) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños 175 y 382 “Laura Rosales Arreola”, en la colonia Constituyentes de 1917 del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión que tiene del predio en el que se encuentran funcionando los Jardines de Niños 175 y 382 “Laura Rosales Arreola”, en la colonia Constituyentes de 1917 del Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de Jalisco, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Enrique Recio No. 800 ochocientos, en la confluencia de las calles Pastor Rouaix y Luis G. Monzón, Col. Constituyentes de 1917 del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el cual actualmente se encuentran construidas y en operación los Jardines de Niños 175 y 382 "Laura Rosales Arreola", con claves 14EJN01811 y 14EJN0819Z.

Dicha escuela se encuentra edificada en una fracción de 2,019.41 m² (dos mil diecinueve punto cuarenta y un metros cuadrados), de un predio de propiedad municipal que cuenta con una superficie total de 5,426.39 m² (cinco mil cuatrocientos veintiséis punto treinta y nueve metros cuadrados), según consta en la escritura pública número 664 seiscientos sesenta y cuatro, de fecha 16 dieciséis de junio de 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Enrique G. Rodríguez Ontiveros, Notario Público Número 3 tres del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que solo la superficie correspondiente a la edificación de las escuelas es materia del comodato, continuando la superficie restante de 3,406.98 m² (tres mil cuatrocientos seis punto noventa y ocho metros cuadrados), incorporada al dominio público del Municipio.

Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato multicitado, se conceda por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de los jardines de niños.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

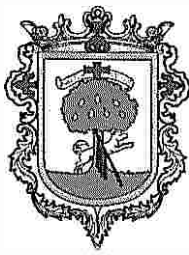
d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 664 seiscientos sesenta y cuatro, de fecha 16 dieciséis de junio de 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Enrique G. Rodríguez Ontiveros, Notario Público Número 3 tres del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del levantamiento topográfico No. UPI-010/20, realizado en el mes de febrero de 2020 dos mil veinte, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.27 (Expediente 306/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la colonia Tabachines, en el que operan los Jardines de Niños 350 “Agustín de la Rosa” y “5 de Febrero de 1917”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la ratificación del comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del inmueble ubicado en el domicilio de la calle Paseo de los Sauces 3102, de la Colonia Tabachines, en el que operan los Jardines de Niños 350 “Agustín de la Rosa”, y “5 de Febrero de 1917”, con claves 14EJN0278U y 14EJN0841A, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado de una fracción de predio municipal con una superficie de 1,228.28 m² (mil doscientos veintiocho punto veintiocho metros cuadrados), con domicilio en la calle Paseo de los Sauces No. 3102, en la confluencia de las calles Paseo de los Sabinos Paseo de los Framboyanes, colonia Tabachines, de este municipio, según levantamiento topográfico no. UPI-080/19, de fecha diciembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentran funcionando los Jardines de Niños 350 “Agustín de la Rosa”, y “5 de febrero de 1917”, con claves 14EJN0278U y 14EJN0841A, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

La propiedad municipal se acredita mediante la escritura pública número 9,119 nueve mil ciento diecinueve, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público No. 54 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Arnulfo Hernández Orozco.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de los jardines de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al “Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco”, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 9,119 nueve mil ciento diecinueve, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público No. 54 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Arnulfo Hernández Orozco, y del levantamiento topográfico no. UPI-080/19, de fecha diciembre de 2019 dos mil diecinueve, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.28 (Expediente 370/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil “Natura Bosque Residencial”, A.C., respecto de un inmueble de propiedad municipal dentro del fraccionamiento Natura Bosque Residencial.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUD Y DEPORTES Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud por parte del Ingeniero Ernesto Gálvez Cuevas, Director General de Natura Bosque Residencial A.C., para celebrar un convenio de colaboración respecto de un área verde y un inmueble utilizado como casa vecinal, ubicado en la propiedad municipal, en el citado fraccionamiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil “Natura Bosque Residencial”, A.C., respecto de un inmueble de propiedad municipal dentro del fraccionamiento Natura Bosque Residencial..

La propiedad de la citada área de propiedad municipal, se hace constar mediante escritura pública número 40,878 cuarenta mil ochocientos setenta y ocho, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 de dos mil dieciséis, pasada ante la Fe del Notario Público número 121 ciento veintiuno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Rubén Arambula Curiel.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento

SEGUNDO. El convenio de colaboración respecto de las áreas deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la Asociación Civil denominada “Natura Bosque Residencial”, A.C., respecto de las áreas propiedad municipal identificada en el punto primero de acuerdo de este dictamen, ubicada al interior del mismo, para otorgar el cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Civil, ningún tipo de derecho real ni personal respecto de las áreas, las cuales seguirán conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la Asociación Civil únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Civil denominada “Natura Bosque Residencial”, A.C., para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Civil, esta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación Civil denominada "Natura Bosque Residencial", A.C., no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de las áreas, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los predios un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del espacio antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Civil quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonios y a la Dirección de Participación Ciudadana, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Civil denominada "Natura Bosque Residencial", A.C., no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto de los predios materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Civil deberá permitir a la autoridad el uso de los predios (áreas verdes) en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

comunidad o realizar alguna actividad pública, pudiendo el Municipio de Zapopan usar este espacio de manera coordinada, a través del Organismo Desconcentrado Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE), del Instituto Municipal de la Juventud Zapopan, de la Dirección de Cultura y del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte, entre otras dependencias.

9) La Asociación Civil denominada “Natura Bosque Residencial”, A.C., queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación del predio y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, poda de pasto, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La Asociación Civil denominada “Natura Bosque Residencial”, A.C., deberá colocar al frente del espacio de propiedad municipal materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación a la “Asociación Civil Natura Bosque Residencial”.

Las características de las placas serán señaladas por la Unidad de Patrimonio, y la placa será elaborada y colocada a costa de la Asociación Civil.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*Convenio de Colaboración*) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO. Notifíquese éste Acuerdo al ciudadano Ernesto Gálvez Cuevas, en su carácter de Director General de Natura Bosque Residencial A.C., en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.29 (Expediente 143/19) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud de los ciudadanos Carlos Flores y Pablo Elguezabal Rodríguez, respecto a la entrega bajo la figura jurídica respectiva de un módulo de propiedad municipal localizado en la confluencia de las Avenidas de la Mancha y Covadonga de la colonia Altagracia.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUD Y DEPORTES, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición de los ciudadanos Carlos Flores y Pablo Elguezabal Rodríguez, respecto a la entrega bajo la figura jurídica respectiva de un módulo de propiedad municipal localizado en la confluencia de las Avenidas de la Mancha y Covadonga de la colonia Altagracia, con el objeto de impartir clases de acondicionamiento físico, defensa personal y artes marciales, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud de los ciudadanos Carlos Flores y Pablo Elguezabal Rodríguez, respecto a la entrega bajo la figura jurídica respectiva de un módulo de propiedad municipal localizado en la confluencia de las Avenidas de la Mancha y Covadonga de la colonia Altagracia, con el objeto de impartir clases de acondicionamiento físico, defensa personal y artes marciales, en los términos y por los motivos que del cuerpo del presente dictamen se desprenden.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los ciudadanos Carlos Flores y Pablo Elguezabal Rodríguez, para su conocimiento, en el domicilio que para tal efecto señalaron en su escrito inicial de solicitud integrado en el expediente que se resuelve.

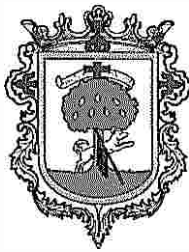
Se insta a los peticionarios a ponerse en contacto con el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), en razón de su interés por apoyar la práctica deportiva, a efecto de que puedan verificar bajo que esquema podrían efectuar tareas de cooperación mutua.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Sindicatura Municipal, para su conocimiento y para efecto de que se avoquen a realizar las acciones legales correspondientes para la recuperación del espacio público, tomando en consideración las constancias que para tal efecto aportaron al presente expediente las Direcciones de Administración y de Ordenamiento del territorio.

CUARTO.- Notifíquese a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y con el objeto de que realice las gestiones necesarias ante las distintas dependencias que conforman la administración pública municipal y los organismos públicos descentralizados de este municipio, para otorgar un uso más adecuado y se aproveche de manera óptima el equipamiento existente.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.30 (Expediente 168/19) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud presentada por la L.C.P. María Teresa Vázquez Martínez, en su carácter de Representante Legal de “Espacio Urbano y Habitación al Habita, S.A. de C.V.”, sobre



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

la colocación de dos placas alusivas a la acción urbanística dentro del Fraccionamiento denominado “Boreales”.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la colocación de dos placas alusivas a la acción urbanística dentro del Fraccionamiento Boreales, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por la L.C.P. María Teresa Vázquez Martínez, en su carácter de Representante Legal de “Espacio Urbano y Habitación al Habita, S.A. de C.V., sobre la colocación de dos placas alusivas a la acción urbanística dentro del Fraccionamiento denominado “Boreales”, ubicado en la Avenida Federalistas, entre la calle Dunas y la calle Talavera, toda vez que las áreas en las que se pretendía la colocación de las placas, (área de cesión para destinos y vialidad), forman parte del inventario patrimonial del Municipio de Zapopan, mismas en las que se encuentra prohibido autorizar permisos para colocación de anuncios.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento a la L.C.P. María Teresa Vázquez Martínez, Representante Legal de “Espacio Urbano y Habitación al Habita, S.A. de C.V., en el domicilio señalado al efecto en Av. Vallarta 3336, colonia Vallarta San Jorge, en Guadalajara, Jalisco.

TERCERO. Notifique al Director de Administración y al Jefe de la Unidad de Patrimonio, al Director de Ordenamiento del Territorio y al Director de Padrón y Licencias, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.31 (Expediente 275/19) Dictamen mediante el cual se autoriza celebrar convenio general de coordinación para garantizar derechos laborales de los trabajadores del campo, con el Gobierno del Estado de Jalisco, con la finalidad de contribuir en la defensa de los derechos humanos de los jornaleros agrícolas.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO y de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso resolver la solicitud formulada por Marco Valerio Pérez Gollaz, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, a efecto de celebrar un convenio de coordinación para garantizar los derechos laborales de los trabajadores del campo, en razón de lo cual expresamos los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza celebrar Convenio General de Coordinación para Garantizar Derechos Laborales de los Trabajadores del Campo, con el Gobierno del Estado de Jalisco, con la finalidad de contribuir en la defensa de los derechos humanos de los jornaleros agrícolas, en los términos de lo dispuesto en este dictamen y el convenio propuesto del que ya se ha puntualizado su materia y alcances, y se agrega a este dictamen como su Anexo.

El convenio que se autoriza suscribir por este Acuerdo no implica para el Municipio de Zapopan el uso de recursos institucionales, financieros, tecnológicos, materiales o humanos diversos a los que ordinariamente dispone para sus tareas de supervisión y vigilancia, ni de relación de información y contacto con el Gobierno del Estado de Jalisco, en este caso, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco. En caso de requerirse de cualquier apoyo diverso o que implique uso de recursos diversos adicionales a los que dispone y utiliza de manera ordinaria la administración pública municipal, para su operación en tareas vinculadas al cumplimiento del convenio, se deberá de presentar para estudio, evaluación y resolución del Ayuntamiento dicha propuesta, mediante un convenio específico de colaboración.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

En virtud de ser un convenio autorizado por vigencia indefinida, siendo posible que trascienda su vigencia al período de gestión de este gobierno y de la administración pública municipal, deberá de ser autorizado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculta a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que afinen el Convenio General de Coordinación que se suscribirá con el Gobierno del Estado de Jalisco, cuidando del interés municipal y basados en lo aquí dispuesto. Notifíquese a ambas dependencias para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Enrique Alfaro Ramírez, al Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, al Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, Mtro. José Alejandro Guzmán Larralde y al Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. Marco Valerio Pérez Gollaz, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y al Director de Desarrollo Agropecuario, para su conocimiento y debido cumplimiento, siendo las dependencias encargadas de supervisar en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el cumplimiento de las obligaciones que se asumen por el convenio que se autoriza suscribir.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.32 (Expediente 339/19) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud presentada por los C.C. Rosa María Mosqueda Loza y Ernesto Márquez López, en su carácter respectivo de Presidenta y Tesorero de la Asociación de Productores y Comerciantes de Pescados y Mariscos del Estado de Jalisco, A.C., relativa a la instalación de casetas de vigilancia con plumas de control de acceso.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la instalación de casetas de vigilancia con plumas de control de acceso en las calles y horarios que propone, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por los C.C. Rosa María Mosqueda Loza y Ernesto Márquez López, en su carácter respectivo de Presidenta y Tesorero de la Asociación de Productores y Comerciantes de Pescados y Mariscos del Estado de Jalisco, A.C., relativa a la instalación de casetas de vigilancia con plumas de control de acceso, en horarios nocturnos y en las calles citadas; en virtud de la opinión técnica de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por tratarse además de un bien del dominio público y a lo ya razonado, motivado y fundado en este dictamen, y en el previo de número 2/19, expediente que fue votado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha del 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, también con la improcedencia de la solicitud.

En los términos propuestos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, se recomienda y propone la instalación únicamente de casetas de vigilancia, si a bien lo estima hacer la Asociación de Productores y Comerciantes de Pescados y Mariscos del Estado de Jalisco, A.C., para lo cual deberá de tramitar la licencia de edificación correspondiente, en las ubicaciones que la citada Dirección autorice.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los C.C. Rosa María Mosqueda Loza y Ernesto Márquez López, en el domicilio de la Asociación de Productores y Comerciantes de Pescados y Mariscos del Estado de Jalisco, A.C., señalado al efecto en el número 925 de la calle Pino Suárez, colonia El Vigía, en el Mercado del Mar, Municipio de Zapopan, para su conocimiento, y para comunicarles que en caso de aceptar la propuesta de instalación de casetas de vigilancia, podrá tramitar las licencias de edificación correspondientes ante la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Dirección de Ordenamiento del Territorio (por la ubicación), y la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, por la licencia.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.33 (Expediente 362/19) Dictamen que resuelven improcedentes las solicitudes realizadas por los representantes del Consejo Consultivo del Agua, A. C., de la Fundación Social del Sector de la Construcción Jalisco, del Consejo del Grupo San Carlos Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y de la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), a efecto de que el Ayuntamiento autorice cambiar el nombre de la vialidad *Avenida Royal Country* por el de *Ing. Elías González Chávez*.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver los escritos de petición de los representantes del Consejo Consultivo del Agua, A. C., de la Fundación Social del Sector de la Construcción Jalisco, del Consejo del Grupo San Carlos Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y de la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), a efecto de que el Ayuntamiento autorice el cambio de nombre de la *Av. Royal Country* por el de *Ing. Elías González Chávez*, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelven improcedentes las solicitudes realizadas por los representantes del Consejo Consultivo del Agua, A. C., de la Fundación Social del Sector de la Construcción Jalisco, del Consejo del Grupo San Carlos Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y de la Universidad del Valle de Atemajac



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

(UNIVA), a efecto de que el Ayuntamiento autorice cambiar el nombre de la vialidad *Avenida Royal Country* por el de *Ing. Elías González Chávez*, toda vez que como se desprende del punto 4 del apartado de antecedentes del presente Dictamen, no se cuenta con el consenso de los vecinos y el cambio de nombre solo se puede realizar sin que ésto signifique un perjuicio para la comunidad; sin embargo, se deja a salvo el derecho de petición de las personas jurídicas antes señaladas, para que de considerarlo pertinente, propongan al Ayuntamiento poner el nombre del *Ing. Elías González Chávez* a otra vialidad que sea de su interés y de suficiente relevancia para rendir homenaje a la trayectoria de tan ilustre jalisciense.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que en la autorización de nuevos desarrollos gestionados en el Municipio de Zapopan, Jalisco, pueda proponer que a una vialidad de importancia que se habilite se le pueda imponer el nombre del Ing. Elías González Chávez, y en su caso, se pueda resolver esta propuesta con acuerdo del urbanizador.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo los representantes del Consejo Consultivo del Agua, A. C., de la Fundación Social del Sector de la Construcción Jalisco, del Consejo del Grupo San Carlos Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y de la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), en los domicilios señalados es sus escritos de petición, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.34 (Expediente 343/13) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud de donación de los espectaculares retirados por el Municipio, realizada por el DIF Zapopan.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver de forma definitiva la solicitud presentada por la entonces Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Zapopan, en que pide entre otras cosas, que previamente fueron ya resueltas por este Gobierno Municipal, la desincorporación del dominio público y la baja el inventario municipal de todos los espectaculares que han sido retirados para ser donados al DIF Zapopan, y así este pueda subastarlos para los fines de asistencia social, en razón de lo cual expresamos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve como improcedente la solicitud presentada por la entonces Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan), respecto de la donación de los espectaculares que han sido retirados por este Municipio, con el objeto de subastarlos y el producto de la venta sea destinado a los fines de asistencia social que persigue, toda vez que el artículo 72 último párrafo del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, prevé el destino que se da a los espectaculares retirados por el Municipio que no son reclamados por el propietario y el proceso a seguir en caso de que no los reclame dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se realice el retiro.

Con lo anterior, se tiene por resuelto de forma definitiva el expediente 343/13 y se ordena su archivo correspondiente.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente dictamen al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan), para su conocimiento y efectos legales conculcentes.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.35 (Expediente 71/15) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud de indemnización presentada por la C. Rosa Liliana Pasini Rodríguez.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

resolver la solicitud de indemnización presentada por la C. Rosa Liliana Pasini Rodríguez, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada C. Rosa Liliana Pasini Rodríguez, toda vez el Municipio no recibió en cesión, ni en donación la superficie de 300 m² (trescientos metros cuadrados) del predio de su propiedad ubicado en Prolongación Parres Arias sin número, Fraccionamiento El Centínela II, para la construcción de una banqueteta, ni tampoco realizó la construcción de la citada obra, sino que la ciudadana renunció expresamente a dicha superficie porque físicamente no existía y optó por ajustar la superficie de su predio formalizado en escritura pública y con plenos efectos jurídicos.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Obras Públicas, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la C. Rosa Liliana Pasini Rodríguez, para su conocimiento, en el domicilio indicado al efecto en su escrito de petición.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.36 (Expediente 140/15) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud de renovación de un convenio de colaboración para el trámite de permisos provisionales y licencias municipales de funcionamiento, presentada por la Asociación de Parques Industriales del Estado de Jalisco, A.C.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto estudiar y en su caso resolver la solicitud formulada por el Arquitecto Jorge Suárez Navarro, quien se ostentó como



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Presidente de la asociación de Parques Industriales del Estado de Jalisco, A.C. (APIEJ), a efecto de que el Ayuntamiento autorice la renovación del convenio de colaboración para el trámite de licencias de parques industriales; motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente número 140/15 relativo a la solicitud presentada por la Asociación de Parques Industriales del Estado de Jalisco, A.C., en virtud de que el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, establece los requisitos para obtener la Licencia de funcionamiento, permiso o autorización para la operación de establecimientos industriales, resultando innecesario la suscripción de un convenio de colaboración propuesto por dicha asociación, así como por los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Comuníquese también a Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Dirección de Padrón y Licencias, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al Arquitecto Jorge Enrique Suárez Navarro, en su carácter de Presidente de Parques Industriales del Estado de Jalisco, A.C., en la finca marcada con el número 138 ciento treinta y ocho, interior 104 ciento cuatro letra "B", de la calle Pavo, en la colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, lo anterior para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.37 (Expediente 207/16) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público al que estaban afectos y la baja de inventario municipal de dos bienes muebles, en virtud de ser obsoletos.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al cual se encuentran afectos y la baja



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

del inventario municipal de 2 dos equipos tecnológicos en resguardo de la Comisaría General de Seguridad Pública, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los siguientes dos bienes, que estaban en resguardo del Escuadrón de Recuperación e Identificación Vehicular de la Comisaría General de Seguridad Pública, por las motivos expuestos en el cuerpo del presente dictamen:

1. Procesador Opus número de serie 11291577, número de PA-MU 1412-01-037-0123673, número de activo 84454 y de activo actual 264063; y
2. Equipo de video de grabación digital (codificador de video Black Box), serie BB291115715, número de PA-MU-1412-13-054-0123691, activo actual 264079.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen conforme a sus respectivas competencias los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables por el daño a los equipos, una vez llevada dicha investigación.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativa que correspondan, según sus competencias, por el daño a los equipos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe al Honorable Congreso del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

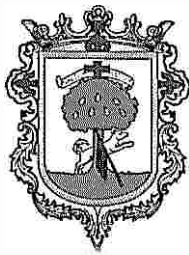
5.38 (Expediente 253/16) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el entonces Director de Inspección y Vigilancia, respecto el destino de los bienes muebles retirados de la vía pública.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, autorice la petición presentada por el entonces Director de Inspección y Vigilancia, Lic. Luis David González González, en que expone la necesidad de dar destino a los bienes que han sido asegurados por su Dependencia con motivo del *“Programa de retiro de puestos abandonados, chatarra, vehículos chatarra, los cuales son considerados residuos sólidos en la vía pública”*, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la baja administrativa del expediente 253/16 a efecto de que se tenga por resuelto y sea archivado, relativo a la solicitud presentada por el entonces Director de Inspección y Vigilancia, Lic. Luis David González González, en que expone la necesidad de dar destino a los bienes que han sido asegurados por su Dependencia con motivo del *“Programa de retiro de puestos abandonados, chatarra, vehículos chatarra, los cuales son considerados residuos sólidos en la vía pública”*, de conformidad a los razonamientos jurídicos vertidos en el punto 5 del apartado de Antecedentes y Consideraciones.

SEGUNDO. Notifíquese al titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.39 (Expediente 209/17) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud de adquisición de un terreno denominado “Agua del Tepehuaje”.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud por parte del C. José Ramírez Contreras, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la adquisición de un terreno perteneciente al Bosque de La Primavera, denominado “Agua del Tepehuaje”, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 209/17, relativo a la solicitud presentada por el C. José Ramírez Contreras, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la adquisición de un terreno perteneciente al Bosque de la Primavera, denominado “Agua del Tepehuaje”, en razón de no existir suficiencia presupuestal para este ejercicio fiscal 2020, en la partida 581 denominada “Terrenos”, y por ser ya zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre, razón por la cual, se le sugiere ofrecer en venta dicho predio al Organismo Público Descentralizado “Bosque la Primavera”, quien es el encargado de la administración del Bosque de La Primavera.

SEGUNDO.- Notifíquese éste Acuerdo a la C. José Ramírez Contreras, en el domicilio señalado para tal efecto en su solicitud, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.40 (Expediente 47/18) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud de comodato realizada por el Arzobispado de Guadalajara.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizó la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., a través de los CC. José Francisco Cardenal Robles Ortega, y Javier Magdaleno Cueva respecto de un predio en las calles Senda de la Primavera y Senda de las Jacarandas, colindando con la 3ª Sección y pista para caminar, en el Fraccionamiento Mirador del Bosque, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.-Se resuelve improcedente la petición realizada por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega y por el Secretario Canciller Pbro. Dr. Javier Magdaleno Cueva, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega en comodato de un bien inmueble ubicado en la confluencia de las calles Senda de la Primavera y Senda de las Jacarandas, colindando con la 3ª Sección y pista para caminar, en el Fraccionamiento Mirador del Bosque, por los motivos y razones esgrimidos en el presente resolutivo.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. José Francisco Cardenal Robles Ortega, titular de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., y al Secretario Canciller, Pbro. Dr. Javier Magdaleno Cueva, para su conocimiento en el domicilio que para tal efecto obra a foja uno del presente expediente.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.41 (Expediente 93/18) Dictamen por el que se reconoce a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., como Organismo Operador Privado del Sistema de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar el reconocimiento del Organismo Operador Privado del Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales de la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C. y, en consecuencia, la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se reconoce con el carácter de Organismo Operador Privado a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., con el objeto de operar el *Sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales* al interior del mismo, ubicado al sur del Municipio de Zapopan, Jalisco, sistema que opera con la siguiente infraestructura: pozos de agua 1, 2, 3, 4, 5 y 6; tanques de agua D, E, F, G y H, y una planta de tratamiento de aguas residuales. En consecuencia, se autoriza la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes.

De conformidad al artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y para aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.

SEGUNDO. El contrato de concesión deberá contener como mínimo el siguiente clausulado:

1. Son obligaciones de la concesionaria:

I La explotación de aguas concesionadas, recepción de agua en bloque, potabilización, conducción y distribución de agua potable, así como la recolección de las aguas residuales;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

II. El tratamiento de las aguas residuales, su disposición final y la de los lodos u otros residuos resultantes;

III. La operación, control y mantenimiento del alcantarillado sanitario;

IV. El servicio de alcantarillado pluvial, su manejo, control e infraestructura necesaria;

V. Para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, deberá de ejecutar las acciones de vigilancia que resulten necesarias y hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la infraestructura a su cargo; realizar las mejoras que requieran las instalaciones y el equipo correspondiente, así como a solicitar las autorizaciones y permisos a que haya lugar cuando pretenda realizar cualquier obra de mejora, modificación o ampliación a la infraestructura.

El incumplimiento de la presente cláusula no implicará responsabilidad alguna para el Municipio y tendrá como sanción el pago de los gastos que genere su incumplimiento, así como la revocación del contrato de concesión;

VI. Proporcionar los servicios agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, a los usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en la zona de su competencia;

VII. La instalación de medidores para la cuantificación de la extracción, consumo y descarga de aguas;

VIII. Inspeccionar las tomas, mecanismos de regulación o medición, las redes o instalaciones domiciliarias o privadas en los predios o lotes, para administrar y controlar la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado o disposición final de sus aguas residuales o autorizar las solicitudes de conexión, sujetando sus actuaciones a lo dispuesto en las normas que establecen las bases generales y regulan el procedimiento administrativo;

IX. Dar a conocer a los usuarios, las cuotas y tarifas correspondientes a los servicios que opere y administre, gestionado para ello su divulgación en el medio oficial previsto en los ordenamientos municipales;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

X. El cobro de los servicios, la determinación y recaudación de cuotas o tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, será responsabilidad del Organismo; no obstante lo anterior, la tarifa cobraña no podrá rebasar a aquella establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.

XI. Expedir a favor del usuario un recibo que desglose el cobro de los servicios prestados en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, instalación de medidores y cualquier otro concepto previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, inherente a la prestación de los servicios descritos;

XII. Promover y vigilar entre sus usuarios, el uso eficiente y racional del agua potable, así como el aprovechamiento, reuso y tratamiento de aguas residuales;

XIII. La imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones normativas, en su ámbito de competencia;

XIV. Administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo y utilizarlos de forma prioritaria para la operación, mantenimiento y sustitución de la infraestructura obsoleta, así como para el pago de derechos y las ampliaciones o mejoramiento de la infraestructura hidráulica;

XV. Colaborar con las autoridades municipales, estatales y federales en el ejercicio de sus propias atribuciones, ya que el concesionario no se constituye en autoridad ni la sustituye, por lo que deberá brindar al personal acreditado todas las facilidades para desempeñar las actividades de supervisión que tenga conferidas por la ley o que le sean encomendadas por la autoridad competente.

XVI. Realizar los estudios técnicos y financieros y las gestiones necesarias para la obtención de apoyos y financiamientos públicos o privados;

XVII. Expedir su reglamento interno y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento y organización interna;

XVIII. Rendir un informe anual de actividades al municipio que incluya:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- a) Informe detallado del estado general del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado a su cargo;
- b) Reportes de análisis de calidad del agua de las fuentes de abastecimiento, descargas de la plantas de tratamiento y caracterización de los lodos producto del tratamiento;
- c) Planos del estado que guarda la infraestructura;
- d) Programa de mantenimiento;
- e) Bitácoras de operación de las fuentes de abastecimiento;
- f) Comprobantes de pago de derechos de extracción de aguas nacionales y descarga de aguas residuales, que acredite estar al corriente de las obligaciones ante la Comisión Nacional el Agua;
- g) Estado de cuenta emitido por la Comisión Federal de Electricidad; y
- h) El padrón de usuarios de los servicios a su cargo debidamente actualizado.

XIX. Vigilar que la calidad del agua potable que suministra y de las descargas que vierten sus usuarios, cumpla con las normas oficiales mexicanas. Para tal efecto, la concesionaria deberá de presentar ante la Dirección de Gestión Integral del Agua los resultados de las pruebas de laboratorio tanto de las aguas potables que se proporcionan a la población, como de las aguas residuales que se llegaran a descargar en la etapa de su disposición final;

XX. Permitir a sus usuarios en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias para uso habitacional, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados;

XXI. La concesionaria bajo ningún concepto podrá suprimir la dotación de servicios de agua potable y avenamiento de los inmuebles habitados asegurado como mínimo, el suministro de 50 litros de agua por habitante por día, garantizando con ello el derecho que tiene toda persona a la disposición de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Ley General de Salud y 33 de la Ley Estatal de Salud;

XXII. Realizar los pagos por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

XXIII. Presentar trimestralmente ante la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje Agua, los recibos de pagos por los derechos de aprovechamiento y extracción de agua y descargas de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua; por el consumo de la energía eléctrica necesaria para la operación del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad; así como por el aprovechamiento de la infraestructura municipal;

Por lo anterior, previamente a la suscripción del contrato de concesión deberá estar al corriente en los pagos de referencia.

XXIV. Integrar una unidad de transparencia y acceso a la información que garantice sus usuarios, el acceso a la información pública que sea generada por ésta y la protección de datos de los usuarios.

XXV. Realizar sus funciones de conformidad a los lineamientos establecidos por la Ley de Aguas Nacionales, y su reglamento; la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan del ejercicio fiscal correspondiente, y demás normatividad aplicable,

XXVI. El Organismo será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios que realice llegue a causar a terceros, ya sea por suspensión, deficiencias en el sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, o por la realización u omisión de los actos administrativos que sean inherentes a sus facultades y obligaciones;

XXVII. Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal necesario para el funcionamiento del servicio concesionado, así como los gastos que se generen para la prestación de los servicios públicos correrán por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos;

XXVIII. Queda prohibido al organismo enajenar, gravar, traspasar o ceder a terceros los derechos derivados de la operación del sistema agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, así como de los bienes muebles o inmueble con los que cuente para la prestación de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento; y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

XXIX. Todas aquellas disposiciones previstas en la normatividad y acuerdos que le sean aplicables para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos.

2. Son facultades y obligaciones del Municipio:

I. El Municipio tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar e inspeccionar la organización, administración, operación, obras e infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, concesionado al Organismo Operador Privado; así como a requerirle a éste, en cualquier momento, información relacionada a la prestación de sus servicios.

II. El Municipio deberá ejercer las facultades de intervención, aseguramiento o requisa que le confiere el artículo 81 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de escasez de agua que sea originada por negligencia o imprudencia del concesionario, o por daños sanitarios o ecológicos a la sociedad.

En ese caso, el Presidente Municipal por acuerdo con el Secretario y el Síndico, ordenará la medida de seguridad correspondiente a la intervención, aseguramiento o requisa de las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio concesionado a fin de resolver la problemática social, ecológica o sanitaria relacionada con éste, y garantizar la prestación del servicio de manera uniforme, regular o continua.

III. El Municipio podrá dar por concluida la concesión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, o exista causa de interés público debidamente justificada, en términos del artículo 115 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 3 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en estos casos, el concesionario quedará obligado a integrar al patrimonio del Municipio, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato.

IV. A la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje le corresponde:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

a) Determinar las acciones que deberá realizar la concesionaria para subsanar las irregularidades que pudieran presentarse en la prestación del servicio, lo que motivará a la imposición de medidas de seguridad, así como los plazos para su ejecución, a fin de que sean subsanadas las mismas, por lo que una vez cumplidas aquéllas, podrá ordenar el levantamiento de la medida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. Los plazos para la realización de las acciones señaladas en el acuerdo que para estos efectos imponga la medida de seguridad podrán ser de hasta treinta días naturales, los cuales podrán prorrogarse por acuerdo de la misma.

b) En coordinación con la concesionaria, deberán realizar el inventario de la infraestructura y equipamiento que exista para la prestación del servicio público concesionado, el cual deberá ser monitoreado para su actualización. Documento que deberá formar parte del contrato concesión y ser integrado al mismo con sus actualizaciones, el cual deberá contar con la anuencia de ambas partes.

c) Revisar la forma en que la concesionaria está prestando los servicios concesionados, a fin de determinar si ha cumplido cabalmente con sus obligaciones; en caso de irregularidades en la prestación de los servicios, éstas se harán del conocimiento de la Sindicatura para la rescisión del contrato correspondiente.

d). Para la renovación del contrato de concesión, la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje deberá emitir un dictamen fundado y motivado en base al cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria, siendo necesario su visto bueno para la renovación.

3. Son derechos y obligaciones de los usuarios:

I. Los propietarios o poseedores de predios y fincas en dicho fraccionamiento y sus causahabientes, están obligados a pagar a la concesionaria las cuotas o tarifas determinadas por la operación del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y desalojo de aguas residuales.

II. Los usuarios de los servicios objeto de la concesión, tienen los siguientes derechos:

a) Exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

b) Recibir puntualmente los recibos de cobro y reclamar los errores que contengan los mismos;

e) Recibir información sobre los servicios públicos de agua a efecto de hacer valer sus derechos como usuario y ser informados con anticipación de los cortes de servicios públicos de agua; y

d). Hacer del conocimiento de la concesionaria de cualquier acción u omisión relacionada con la prestación del servicio público concesionado, cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos.

4. La concesión de los servicios públicos se otorgará por un término de 10 diez años a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., contados a partir de la suscripción del contrato, con la condición de que cada 6 seis meses presente ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, un escrito en el que informe sobre el seguimiento ante la Comisión Nacional del Agua, del trámite de renovación del Título de Concesión número 4JALI00160/12HMGR94, a favor de la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., ésto hasta en tanto se presente actualizado dicho título, a efecto de concluir el proceso de regularización jurídica del condominio como Organismo Operador Privado.

De igual forma, una vez que la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C. obtenga el título de concesión a su nombre, deberá remitir una copia certificada del mismo a la Sindicatura para que sea anexada al contrato de concesión de servicios públicos correspondiente.

5. Serán causales de revocación de la concesión, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable, las siguientes:

I. Se constate que la concesionaria no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de conservación, mantenimiento y operación, o cuando estos sufran deterioro por negligencia imputable a la misma;

II. Cuando la concesionaria deje de contar con los elementos materiales y técnicos para operar el sistema;

III. Cuando la concesionaria no preste los servicios de conformidad con los niveles de calidad establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

y sus Municipios, la legislación de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas, así como los que le señale la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje;

IV. Interrumpir, total o parcialmente la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales sin causa justificada.

V. Que el Organismo no haya realizado los pagos correspondientes por concepto de derechos, contribuciones, productos o aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

VI. Que el organismo entre en proceso de liquidación; y

VII. Que este impedido de realizar sus funciones por mandato judicial.

Para que las causales de revocación señaladas puedan ser exigidas por el Municipio, éste notificará previamente a la empresa concesionaria la causal de la revocación, y le concederá un plazo de 30 treinta días para que cumplimente o regularice el supuesto de incumplimiento, y solamente en caso de que la empresa concesionaria no cumpla en dicho plazo lo que se la haya imputado como incumplimiento, el Municipio tendrá derecho a ejercer la acción revocatoria.

6. Serán causales de terminación del contrato de concesión, sin responsabilidad para el Municipio:

I. Vencimiento del término;

II. Cuando el Organismo no obtuviera la renovación del título de concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua o el Acuerdo del Ayuntamiento que autorice la renovación del contrato de concesión;

III. Renuncia del concesionario;

IV. Desaparición del bien objeto de la concesión;

V. Nulidad, revocación y caducidad;

VI. Declaratoria de rescate; y

VII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones, procediendo de conformidad a lo previsto en los artículos 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

7. En el caso en que el Organismo se vea impedido de continuar la prestación de los servicios, por revocación o por terminación del contrato de concesión, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Solicitud dirigida al Ayuntamiento para la terminación anticipada del contrato de concesión, excepto en el caso de revocación;

II. Transmitir los títulos de concesión para la explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, así como los permisos de descarga de aguas residuales, a favor del Municipio de Zapopan;

III. Entregar al Municipio la infraestructura, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado.

En caso que el Organismo no lleve a cabo este procedimiento, el Municipio ejercerá los procedimientos legales a que haya lugar, ante las instancias correspondientes.

TERCERO. Se autoriza la entrega en convenio de colaboración a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., de dos predios municipales en los que se encuentran ubicados los pozos de agua 3 tres y cuatro del citado fraccionamiento, con las siguientes superficies:

a) Superficie en la que se encuentra ubicado el **pozo de agua No 3**, de 119.798 m² (ciento diecinueve punto setecientos noventa y ocho metros cuadrados), que se encuentra en un camellón, con las siguientes medidas y coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				50	2,278,437.9119	662,301.8651
50	130	N 51°45'07.03" E	10.237	130	2,278,444.2492	662,309.9043
130	131	N 57°22'43.94" E	5.338	131	2,278,447.1269	662,314.4004
131	132	N 62°36'01.41" E	2.554	132	2,278,448.3022	662,316.6680
132	133	S 83°34'44.78" E	2.852	133	2,278,447.9832	662,319.5025
133	135	S 73°04'19.33" E	4.982	135	2,278,446.5326	662,324.2690
135	136	S 55°23'13.30" W	7.367	136	2,278,442.3481	662,318.2062
136	137	S 57°26'35.43" W	5.141	137	2,278,439.5815	662,313.8730



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

137	51	S 56°59'34.07" W	10.279	51	2,278, 433.9824	662,305.2530
51	50	N 40°46'00.88" W	5.188	50	2,278, 437.9119	662,301.8651
SUPERFICIE= 119.798 M ²						

Se acredita la propiedad de dicha superficie mediante escritura pública número 14,562 catorce mil quinientos sesenta y dos, de fecha 6 seis de octubre de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público No 54 cincuenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual ampara a favor de este Municipio una superficie de 17,566.62 metros cuadrados la cual es utilizada como la vialidad denominada "Circuito las Flores Oriente" y sobre dicha vialidad en el "Camellón" del lado Oriente se localizan las instalaciones del denominado "Pozo N°3".

b) Superficie en la que se encuentra ubicado el pozo de agua No 4, de 88.28 m² ochenta y ocho punto veintiocho metros cuadrados, que constituye una fracción de una vialidad, con las siguientes medidas y coordenadas:

Pozo4

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				26	2,278, 350.6921	661,432.9704
26	25	N81°53'43.81"E	5.838	25	2,278, 351.5152	661,438.7504
25	30	S 10°54'48.71" E	13.435	30	2,278, 338.3235	661,441.2939
30	65	N 88°54'23.84" W	8.046	65	2,278, 338.4770	661,433.2493
65	26	N 01°18'28.23" W	12.218	26	2,278, 350.6921	661,432.9704
SUPERFICIE= 88.28 M ²						

Se acredita la propiedad de dicha superficie mediante escritura pública número 1,108 mil ciento ocho, pasada ante la fe del Lic. Enrique Romero González, Nctario Público No. 56 cincuenta y seis, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual ampara a favor de este H. Ayuntamiento una superficie de 15,145.47 metros cuadrados ubicados al lado Poniente del Circuito las Flores Poniente entre Callejón Tulipanes, Callejón Hortensias y Callejón Begonias, lugar donde se encuentran las instalaciones del denominado "pozo-N°4".

El convenio de colaboración respecto de las dos fracciones de propiedad municipal, deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

1) El Municipio autoriza a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., respecto de las dos fracciones de propiedad municipal, para seguir utilizándolas como pozos para el abasto y distribución de agua potable, en los términos de la concesión que también se le autoriza por este Acuerdo, debiendo de darles el debido mantenimiento y rehabilitación.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto de las fracciones de propiedad municipal, las cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole a la Asociación Vecinal únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para la operación de los pozos localizados en ellas. El Municipio podrá requerir los inmuebles en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, rehabilitación, conservación y operación de los pozos localizados en ellas.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el término de 10 diez años a partir de su firma; en caso de renovación de la mesa directiva de la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., dentro de la vigencia del convenio de colaboración, ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de los mismos, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los predios un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los inmuebles antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C. quedará obligada a devolverlos al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., no puede conceder el mantenimiento, rehabilitación, conservación y operación a un tercero respecto de los predios materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) La Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado, rehabilitación y conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

9) La Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., deberá colocar en los predios materia del convenio y en un lugar visible, una placa legible que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C."

La característica de la placa será proporcionada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de la Asociación Civil.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

10) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

CUARTO. Con un testimonio del presente Acuerdo, notifíquese al arquitecto Jorge G. García Juárez, en su carácter de Secretario Técnico Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), a efecto de que se dé inicio al procedimiento de regularización de los predios en los que se encuentran ubicados los pozos de agua 1 uno y 5 cinco, y el tanque de agua H, los cuales se encuentran ubicados en áreas de uso común que en su momento no fueron escrituradas al Municipio, y que como se desprende de los puntos 8 del apartado de antecedentes y 13 del apartado de consideraciones del presente dictamen, procede su regularización y escrituración a favor del Municipio.

QUINTO. Igualmente comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, para que procedan a la elaboración del contrato de concesión de los servicios públicos y del convenio de colaboración respecto a los predios municipales en los que se encuentran ubicados los pozos de agua 3 tres y 4 cuatro, conforme a lo señalado en los resolutivos Segundo y Tercero de este Acuerdo, así como en los términos que le exija la protección de los intereses municipales.

SEXTO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento de la concesión del servicio público que se autoriza.

SÉPTIMO. Notifíquese también este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y seguimiento con relación al convenio de colaboración de las áreas de propiedad municipal donde se encuentran los pozos 3 y 4.

OCTAVO. Con un testimonio del presente Acuerdo, notifíquese a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C. por conducto de su presidente, Sr. José Armando Barba



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Casillas, en el domicilio ubicado en la calle Paseo de los Jazmines No. 2555, fraccionamiento Ciudad Bugambilias, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que se presente a la Sindicatura a suscribir el contrato de concesión de servicios públicos correspondiente, en los términos del Punto Segundo de Acuerdos.

Asimismo, la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., deberá colocar al frente de sus oficinas, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: *“El servicio público del Sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales, fue concesionado por el Ayuntamiento a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C.”*. Dicha placa será costeadada por el propio fraccionamiento.

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.42 (Expediente 199/18) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por diversos ciudadanos solicitando la entrega de un predio municipal localizado en la colonia de Santa Ana Tepatitlán, para destinarlo a la construcción de una escuela preparatoria.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la solicitud que hacen diversos vecinos de la Colonia de Santa Ana Tepatitlán, de entregar un predio de 10,000.00 m² (diez mil metros cuadrados), que forma parte de un predio mayor propiedad municipal, localizado en la citada colonia, para destinarlo a la construcción de una escuela preparatoria, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelva la baja administrativa de la petición presentada por quienes manifestaron actuar en representación de la Asociación Vecinal de la Colonia de Santa Ana Tepatitlán, la C. Gloria Limón Contreras, en representación del Comisario Ejidal de Santa Ana Tepatitlán; el C. Bemabé Sánchez Lazo, en representación del Comité de Padres de Familia de la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Extensión 2ª, Santa Ana Tepetitlán del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco; la C. Gloria Aguilar Cruz, así como el Sr. Cura Juan Antonio Guerra Lule, Párroco de la multitudada colonia, actuando todos como Comité en Pro de la Educación Media Superior en Santa Ana Tepetitlán y manifestando que éste fue formado y aprobado libremente por todos los padres de familia y representantes de la comunidad en una reunión oficial, el día 08 de agosto de 2018 en las instalaciones del curato, a efecto de que este Municipio entregue en donación un predio municipal localizado en la Colonia Santa Ana Tepetitlán, para la construcción de una preparatoria, ello, por los razonamientos expuestos en el punto 6 del apartado de Antecedentes y Consideraciones del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese, la presente resolución a los peticionarios mediante la publicación durante tres días hábiles en los estrados del Edificio de Presidencia Municipal, ante la falta de domicilio de notificación en expediente que ahora se resuelve.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.43 (Expediente 07/20) Dictamen mediante el cual se resuelve parcialmente el expediente, respecto a la desincorporación del patrimonio municipal y la baja del inventario de diversos bienes municipales: 5 animales muertos y un canino vivo y sus anexos. (Complementario A).

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al que está afecto y la baja del inventario municipal de 6 seis animales de los cuales sólo un perro que responde al nombre de Timo se encuentra con vida y en resguardo de la Comisaría General de Seguridad Pública, en los términos precisados en el cuerpo del presente dictamen, en razón de lo cual expresamos los siguientes.

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se resuelve parcialmente el expediente 7/20 a fin de autorizar la desincorporación del dominio público y la baja del inventario de bienes muebles los semovientes descritos en los anexos 4 y 4.1 de la solicitud presentada por la Unidad de Patrimonio mediante oficios ADMON/U.P./0008/2020 y ADMON/U.P./0351/2020:

El Anexo 4 de la solicitud contiene relación de 4 cuatro semovientes que fallecieron por diversas circunstancias descritas en las necropsias realizadas; Zorro, Equino, Faisán Blanco y un Canino registrados con los siguientes números patrimoniales PAMU 577-0713-0002-000016, PAMU 1475-09-001-0113213, PAMU 573-0713-0001-000023 PAMU 1473-09-002-0120803, respectivamente.

El Anexo 4.1 de la solicitud contiene relación de 2 semovientes de los cuales un equino falleció con número patrimonial PAMU 1471-09-001-0117177 por la circunstancias descrita en la necropsia realizada, encontrándose con vida un canino que responde al nombre "Timo" con número patrimonial registrado con número de PAMU 1473-09-002-0119564, bajo resguardo de Comisaría General de Seguridad Pública de este Municipio, con condiciones de salud que no son aptas para la prestación del servicio público.

Además, se autoriza la entrega en donación del canino Timo, al servidor público de la Comisaría de Seguridad Pública que haya convivido regularmente con el canino, en su trabajo ordinario, esto, en el caso de que exista interés por parte de algunos servidores en recibirlos en donación, y si no fuera así, se procederá a dar curso al trámite de adopción ante las asociaciones protectoras de animales que puedan asegurar un hogar idóneo para el ejemplar, en el marco del proceso de donación descrito en el considerando 8 ocho. Haciendo énfasis en que previo a ello y, toda vez que se advierte una condición de vulnerabilidad al padecer enfermedad crónica tratada con analgésicos y antiinflamatorios así como de operaciones quirúrgicas cuando las protuberancias se vuelven fibrosas, debe realizarse una nueva valoración física a la aprobación del presente Acuerdo, para que el Médico Veterinario Zootecnista correspondiente determine si es mejor acortar el sufrimiento del animal mediante el sacrificio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los Regidores del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Comuníquese con testimonio del presente acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento, así como al Escuadrón Táctico Canino, y a la Dirección de Protección Animal, para tengan a bien realizar las acciones tendientes a encontrar hogar idóneo para el canino Timo que se encuentra en resguardo de la segunda, en los términos expuestos en el considerando 8 ocho de del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, a suscribir contrato de donación en los términos expuestos en el presente dictamen a través de la asociación civil formalmente constituida que haya encontrado hogar idóneo para el canino Timo; ello, para el caso de que resulte viable la donación en los términos expuestos en el numeral 9 nueve del apartado de Consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario de los bienes objeto del presente dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a Dirección de Administración para que una vez que los bienes muebles señalados se den de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.44 (Expedientes 07/20) Dictamen por el que se resuelve la desincorporación del patrimonio municipal y la baja del inventario de diversos bienes municipales, y se autoriza la entrega en donación al DIF Zapopan y sus anexos. (Complementario “B”).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de diversos bienes muebles para entregar en donación parte de éstos al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), en los términos precisados en el cuerpo del presente dictamen, en razón de lo cual expresamos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario de bienes muebles municipales, de los bienes descritos en los anexos 1, 1.1, 2, 2.1, 3, 3.1, que forman parte integrante del presente, por no existir materialmente en posesión del Municipio que por diversas causas resultaron extraviados o robados, a excepción de 22 veintidós bienes muebles que se encuentran físicamente en las instalaciones de lo que era la Biblioteca “Novelistas” (parte del anexo 3.1 y relacionado en apartado 6.2.2 de Antecedentes.

Anexo 1.- Contiene relación de 94 noventa y cuatro muebles;

Anexo 1.1.- Contiene relación de 58 cincuenta y ocho bienes muebles;

Anexo 2.- Contiene relación 16 dieciséis bienes muebles;

Anexo 2.1 Contiene relación de 11 once bienes muebles;

Anexo 3. Contiene relación de 113 ciento trece bienes muebles;

Anexo 3.1 Contiene relación de 40 cuarenta bienes muebles

Lo anterior, sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y Sindicatura Municipal, apliquen, continúen y concluyan los procedimientos de responsabilidad administrativa, en la materia de su competencia, y la última citada ejercite las acciones que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables en el ámbito civil y/o penal.

Así mismo, se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario de bienes muebles municipales, así como su incorporación al dominio privado, de los bienes relacionados en el Antecedente 6.2.2 así como los bienes descritos en Anexos 5 y 5.1 (bienes chatarra), mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Anexo 5. Que contiene relación de 3,664 tres mil seiscientos sesenta y cuatro bienes que fueron recibidos durante el periodo del 30 de agosto al 05 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, entre los que se encuentran principalmente mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, herramientas y telefonía; bienes que fueron recibidos para su baja de las diferentes dependencias del Municipio, que ya no son de utilidad y son considerados como chatarra. Mismo que se encuentra relacionado en archivo Excel y obra en expediente en un CD.

Anexo 5.1. Contiene 49 cuarenta y nueve bienes que fueron recibidos en la citada bodega a solicitud de la Dirección de Programas Sociales Municipales, realizada mediante oficio 1200/2020/0023 de fecha 22 de enero de 2020 dos mil veinte, en virtud de que los bienes se encuentran en mal estado, encontrándose entre ellos mobiliario y equipo de oficina, desbrozadoras, ventiladores, podadoras, motosierras, cámaras fotográficas.

Asimismo, se autoriza la entrega en donación de los mismos al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos expuestos en el Considerando 9 nueve de este dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los Regidores del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Comuníquese con testimonio del presente acuerdo al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y para que con carácter urgente a la notificación del presente acuerdo, de aceptar la donación, disponga lo necesario para la disposición de los bienes y su subasta, así como a la Contraloría Ciudadana para que dé constancia de la correcta entrega de bienes donados y actúen a lo conforme lo señalado en el Considerando 9 nueve del presente Acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En caso de que el DIF Zapopan, decida subastar los bienes donados, previamente deberá de convocar para estar presente en dicho proceso a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, a efecto de que los coordinadores de las fracciones políticas integrantes del Ayuntamiento y cualquier Regidor interesado en el proceso puedan presenciarlo como visores, bastando la correcta recepción de la convocatoria por parte de éstos para llevar a cabo la entrega correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de que promuevan la suscripción de un contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos expuestos en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario de los bienes objeto del presente dictamen, y realicen la entrega de los bienes muebles autorizados en donación.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que una vez que los bienes muebles señalados se den de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.45 (Expediente 36/20) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud de comodato presentada por el reverendo de “La Iglesia del Señor, A.R.”.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. José Elías



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Basto Acle, mismo que se ostentó como Reverendo de “La Iglesia del Señor, A.R.”, quien solicitó que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice el uso de la finca localizada en la colonia Valle de los Molinos, donde operaba una escuela primaria, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. José Elías Basto Acle, mismo que se ostentó como reverendo de “La Iglesia del Señor, A.R.”, quien solicita que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice el uso de la finca localizada en las calles de Ottawa y Avenida Miranda colonia Valle de los Molinos, para las actividades propias de la Asociación Religiosa que representa, por los motivos señalados en los puntos 6, 7, 8 y 9 del apartado de Consideraciones, así mismo, dejando a salvo el derecho de petición del solicitante.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución en el tablero de avisos de la Secretaría del Ayuntamiento, en la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco al C. José Elías Basto Acle, en virtud de no haber señalado domicilio procesal para notificaciones en su escrito de petición.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.“

5.46 (Expediente 68/20) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja del inventario municipal de un vehículo, en virtud haber sido declarado como pérdida total.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal al cual se encontraba afecto un vehículo de propiedad municipal, en virtud de haber sido declarado como pérdida total por la Compañía Aseguradora, de conformidad a los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal del vehículo con número 3203 en virtud de la declaración que hizo la compañía aseguradora de pérdida total derivado de un accidente, con el fin de cobrar la indemnización correspondiente por parte de ésta, sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen conforme a sus respectivas competencias los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables, mismo que tiene la siguiente características.

Marca	Modelo	Número de Serie	Número Económico	Placas de circulación
Ford	Super Crew F-150 XL, año 2016	IFTEW1C86GFA05657	3203	JU65720

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Presupuesto y Egresos, de la Dirección de Administración y de la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y para que una vez que se cubra el pago por parte de la aseguradora, centra el endoso de la factura, se presente la respectiva propuesta a efecto de que los recursos que se recuperen de la póliza de seguro de dicha unidad, se puedan destinar a la adquisición de otro vehículo que garantice la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativa que correspondan, según sus competencias.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que el vehículo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.47 (Expediente 107/17) Dictamen por el que se resuelve la propuesta para declarar como “Zona de Recuperación Ambiental” en los términos de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente la zona que circunda el Área Natural Protegida Bosque de la Primavera, conocida con el nombre de Cerro el Tepopote.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de ECOLOGÍA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver expediente 107/17, relativo a la propuesta para declarar como “Zona de Recuperación Ambiental” en los términos de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente la zona que circunda el Área Natural Protegida Bosque de la Primavera, conocida con el nombre de Cerro el Tepopote, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 107/17, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente Dictamen, al estar ya atendida su materia.

SEGUNDO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.48 (Expediente 383/19) Dictamen por el que se resuelve iniciativa presentada por Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez, relativa a la entrega de diversos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

inmuebles propiedad municipal para que sean entregados al Ejido El Colli en dación de pago en cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1378/2009, ahora 1120/2018.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez, a efecto de que este órgano de gobierno entregue diversos inmuebles de propiedad municipal para que sean entregados al Ejido El Colli en dación de pago en cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1378/2009, ahora 1120/2018, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina la terminación anticipada parcial del contrato de comodato CO-399/2017 celebrado entre este Municipio y la empresa Liconsa S A de C.V., la cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal, cuya vigencia comenzó el 15 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete y termina el 16 de diciembre de 2027 dos mil veintisiete, con objeto de que ésta, entregue al Municipio de Zapopan, Jalisco, la posesión física del inmueble entregado en comodato bajo Cláusula Primera fracción IV), correspondiente al predio ubicado en la Calle Melchor Ocampo número 4, colonia el Colli, entre Calle Ramon Corona y Avenida El Colli, a un costado de la Casa Ejidal, con fracción de 109.800 m² (ciento nueve punto ochocientos metros cuadrados).

Lo anterior, por actualización de la causa de interés pública que la cláusula DÉCIMA prevé como causa de terminación del contrato de comodato, causa de interés público que esta autoridad justifica y sustenta en la obligación de dar cabal cumplimiento a la sentencia de amparo emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1378/2009, ahora 1120/2018, así como en cumplimiento del término improrrogable otorgado por el Juez Segundo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, según acuerdo de fecha



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

13 de febrero de 2020, y de conformidad a los antecedentes y consideraciones del presente dictamen.

Consecuentemente y en apego al párrafo segundo de la Cláusula Décima del contrato citado, Liconsa S.A de C.V.; debe devolver dicho bien inmueble a más tardar 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

SEGUNDO. Se faculta al Síndico Municipal a suscribir Convenio de Transacción Judicial dentro de la actuación del expediente número en el número 1378/2009, ahora 1120/2018, relativo a la sentencia de amparo de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa, en vías de que sea acordado por la autoridad jurisdiccional y, recaiga así, la categoría de sentencia ejecutoriada, con efectos de tener por cumplido a cabalidad y en acato al Municipio de Zapopan, Jalisco. Ello de conformidad a los antecedentes narrados y consideraciones vertidas en el presente.

Se autoriza la desincorporación del dominio público, su baja del inventario municipal de bienes inmuebles y su incorporación al dominio privado, de los siguientes 19 diecinueve bienes inmuebles a excepción del listado con el número 6 (expediente E-08-10), en cuanto al primer y tercero de los citados actos, en virtud de que mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016, fueron autorizados por este Ayuntamiento, para la suscripción del contrato de comodato número CO-399/2017, con efectos suspensivos para el resto de los bienes a partir de la notificación formal del acuerdo por parte de la autoridad jurisdiccional del Convenio de Transacción Judicial al ser autorizado.

Los términos y condiciones al que habrá de sujetarse la suscripción del Convenio de Transacción Judicial habrán de sujetarse estrictamente los siguientes extremos:

A) Las partes aceptan suscribir Convenio de Transacción Judicial a efecto de tener por cumplido y en acato a este Municipio de la sentencia de amparo de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el número 1378/2009 ahora 1120/2018, y que condena a este Municipio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

como autoridad responsable, al pago por concepto de indemnización relativa al incidente innominado para el cumplimiento sustituto de la ejecutoria de amparo a favor del Ejido quejoso El Colli, municipio de Zapopan, Jalisco, la cantidad de \$289'400,399.25 (doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), ajustada conforme se señala en el siguiente inciso, para dar certeza y objetividad al acuerdo entre ambas partes.

B) Mediante Convenio de Transacción Judicial en cumplimiento total a la sentencia de amparo señalada en inciso precedente, el Ejido El Colli acepta recibir el equivalente en especie, saldo a favor y en numerario la cantidad de **\$289'400,399.25 (doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional)**, con la siguiente distribución de conceptos:

I.- La cantidad de **\$254'712,756.44** (doscientos cincuenta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil pesos 44/100 Moneda nacional), será cubierta en especie, con los siguientes predios municipales que se localizan en el territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuya propiedad legítima y plena tiene acreditada a cabalidad este Municipio, siendo los siguientes:

Núm.	Expediente	Ubicación	Colonia	Superficie (Metros Cuadrados)	Plan Parcial al que Pertenece	Opción de uso de suelo	Precio
1*	T-01-11	PASEO DELAS SECOYAS Y AV. TABACHINES	TABACHINES	192.31	ZPN-2	MB-3	\$1'151,785.49
2*	H-10-07	MANZANA#29 CALLEJON DEL ABEYO Y AV. PASEO DELOS PINOS	HACIENDA DEL VALLE	1,123.98	ZPN-2	RU-CP 'H4-E (48)	\$5'577,740.08
3*	H-02-13	AV. PASEO DE LOS PINOS Y CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	HACIENDAS LA HERRADURA	1,913.01	Fuera de la zonificación de los planes parciales	HU	\$1'964,129.78
4*	H-02-14	SAN JUAN DE LETRAN ESQ. CON ABOGADOS, PARTE DE ENFRENTE	HACIENDAS LA HERRADURA	2,735.99	Fuera de la zonificación de los planes parciales	HU	\$2'809,101.60
5*	L-59-02	AV. DEL COLLI Y CALLE MELCHOR OCAMPO	LOMAS DEL SEMINARIO	699.14	ZPN-5	E3-H	\$6'101,491.59
6*	E-08-10		ELCOLLI URBANO	683.00	ZPN-6	H4-H(en poligono de recienfian tiento PR)	\$3'506,256.22



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

7*	E-08-17	CALLE VOLCAN PARICUTIN	ELCOLLI URBANO	189.00	ZPN-6	H4-H (en polígono de recienamiento PR)	\$970,252.45
8*	Sin Exp.	LOTE 7, MARIANO OTERO ESQ. PEÑA NEVADA	ELCOLLI URBANO	338.91	ZPN-6	MC-4/H4-U	\$1'913,815.26
9*	Sin Exp	LOTE 8, MARIANO OTERO ESQ. PEÑA NEVADA	ELCOLLI URBANO	290.42	ZPN-6	MC-4/H4-U	\$1'639,993.59
10*	C-12-01	FCO VILLA, CERRO DE CUYUTLAN Y AV. 18DEMARZO	COLINAS DE LAS AGUILAS	3,086.12	ZPN-6	MD-4	\$24'081,267.53
11*	L-11-07	SERVIDUMBRE DE LA LINEA DE ALTA TENSION	LA LOMA (CARRETERA A TESISTAN)	803.20	ZPN-12	RI-EL/ MC-3	\$2'542,078.54
12*	A-40-05	CALLE REAL ACUEDUCTO	AL VIENTO RESIDENCIAL	3,837.98	ZPN-9	MB-4/H4-H	\$17'404,047.98
13*	C-59-08	PROL. ANTIGUO CAMINO A TESISTAN 6478	CALLEJON DELBOSQUE	1,500.45	ZPN-9	AU/H4-H	\$4'878,393.40
14*	J-31-01	ANT. CAMINO A TESISTAN Y AV. DE LAS FUENTES	JARDINES DE LAS FUENTES	1,553.87	ZPN-9	MD-4 / H4-H	\$7'312,216.92
15*	J-31-06	CARRETERA A SANFCO. TESISTAN Y CIRC. TRITON	JARDINES DE LAS FUENTES	450.76	ZPN-9	MD-4	\$2'121,285.01
16*	V-22-03D	CARRETERA BASEAÉREA FRACCIÓN 1	Valle Real	3,368.61	ZPN-4	MD-2	\$51'302,960.92
17*	V-22-03D	CARRETERA BASE AÉREA FRACCIÓN 2	Valle Real	5,432.87	ZPN-4	MD-2	\$82'741,046.70
18**	S-43-01	MELCHOR OCAMPOS/N, ESQUINA PERIFÉRICO	San Juan de Ocolán	3,298.44	ZPN-4	AU-LP-RTD/SI	\$18'139,000.00
19*	S-34-02	SAN GREGORIO, SAN FERNANDO Y SAN PABLO	San Rodolfo	7,478.46	AREA NATURAL PROTEGIDA	Forestal	\$18'555,893.36
						Total valor de operación	\$254'712,756.44

II.-La cantidad de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 moneda nacional), será cubierta mediante la constitución de un saldo favor en la Tesorería Municipal en beneficio del Ejido El Colli, que se usará para el pago de impuestos sobre la transmisión patrimonial que deriven de la transmisión de dominio a favor del Ejido El Colli de los predios listados en inciso B) fracción I, mismos que serán materia del Convenio de Transacción Judicial, así como para cualquier otro impuesto, derecho o aprovechamiento municipal propios del Ejido el Colli, pudiendo ceder dicho saldo a terceros en parte o su totalidad, para cubrir cualquier tipo de impuesto, derecho, contribución municipal, sin excluir pagos de licencias o permisos para edificar en los inmuebles que reciba, siempre que se haya cubierto primero el pago de todas las obligaciones por parte del Ejido El Colli derivadas de la transmisión patrimonial y se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

encuentre al corriente con el pago del impuesto predial respecto de los inmuebles que se entregan mediante el presente.

III.- En tanto que una cantidad de \$2'000.000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), será para cubrir los honorarios del notario público que realizará la escrituración de los predios a favor del Ejido el Colli, así como por los derechos y gastos que debe hacer para el registro de las escrituras públicas, pagos que serán cubiertos directamente por la Tesorería Municipal al notario público señalado por la representación del Ejido El Colli.

En caso de que el monto a pagar al notario público por conceptos de honorarios y pago de derechos sea menor al autorizado, la diferencia se sumará al saldo a favor que se constituya, en caso de resultar mayor, la diferencia debe restarse del saldo a favor con el objeto de que este Municipio efectúe el pago directamente al notario correspondiente.

IV.- La cantidad de \$13'396,857.21 (trece millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete 21/100 moneda nacional), será entregada en efectivo en parcialidades en un plazo no mayor a 18 dieciocho meses.

V.- La cantidad de \$7'966,000.00 (siete millones novecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), será entregada por la Tesorería Municipal en numerario (cheque) para su libre uso y disposición, simultáneamente a la firma y ratificación ante la autoridad jurisdiccional del convenio de transacción, una vez que sea enajenado y recibido su precio, en virtud de que el pago debe ser realizado por el comprador de la venta del inmueble materia del expediente 240/19, el día de firma de la escritura de compraventa.

VI.- El Ejido El Colli acepta tomar a cuenta del pago el costo de los avalúos comerciales que la sindicatura municipal solicitó para mejor sustento, mismos que se realizaron respecto los predios municipales que formaron parte del proceso de negociaciones entre las partes, la cantidad de \$324,785.60 (trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional). Obligaciones todas, que serán cubiertas en ejecución del Convenio de Transacción Judicial una vez que sea acordado por la autoridad jurisdiccional correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

C) El Ejido El Colli manifiesta que tiene plenamente identificada la localización geográfica, las condiciones físicas, así como a los usos de suelo aplicables a los predios señalados en el inciso B) fracción I, mismos que de conformidad a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano deben imperar, y manifiesta expresamente su conocimiento de que el predio identificado con número de expediente S-3402 preserva un uso de suelo forestal y que se encuentra dentro del límite del Decreto Federal emitido en el año de 1982 para protección forestal y refugio de la fauna silvestre de la región conocida como “Bosque la Primavera”, asimismo, manifiesta que conoce los alcances y limitaciones que dicho decreto atribuye al uso de suelo de éste, así como de los usos de suelo que son susceptibles de aplicar a todos los predios que se entregan, por lo que, bajo ninguna circunstancia puede alegar desconocimiento de sus posibles vocacionamientos para excluir predio alguno del pago en especie.

Los usos de suelo señalados no constituyen una resolución definitiva y el Ejido El Colli, manifiesta que es de su conocimiento que de conformidad al recurso técnico implementado en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes para restituir los derechos de desarrollo de los predios clasificados como espacios verdes, abiertos y recreativos de carácter privado clasificados como (EVp) así como los cestinos consignados como Equipamiento Institucional de carácter privado (EIp), el cual señala que los mismos *“podrán optar por la zonificación consignada en los predios adyacentes, cuando decidan realizar un cambio de usos de suelo, pues no están de ninguna forma obligados a conservar el uso indefinidamente. De cualquier forma deberán solicitar ante la autoridad municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente.”*

Por lo anterior todos, los usos de suelo señalados en el cuadro del inciso B) fracción I, no constituyen un acto constitutivo de derecho, ni sustituye de forma alguna el dictamen de trazos, usos y destinos que en el proceso de urbanización de los predios deba emitir dependencia municipal correspondiente.

D) En el supuesto de que la suma total de los gastos por los conceptos señalados en el inciso B) fracción III precedente, sean inferiores a los autorizados, la diferencia se sumará al saldo a favor autorizado en el inciso B) fracción II, en caso de resultar insuficiente el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Municipio se compromete a pagar directamente la diferencia al Notario público mismo que deberá descontarse también del saldo a favor, acordando que la diferencia nunca podrá pagarse en efectivo.

E) Todo saldo a favor que sea constituido a favor del "Ejido el Colli", producto del cumplimiento del convenio de transacción judicial no será bajo ninguna circunstancia objeto de actualización ni de interés alguno.

F) En el caso de sobrevenir alguna imposibilidad jurídica o material para la plena disposición de uno o varios de los bienes inmuebles objeto del Convenio de Transacción Judicial, entendiéndose por imposibilidad jurídica la aparición de un tercero con mejor derecho que el Municipio y declarado por la autoridad judicial, o cualquier otra que imponga una restricción a la propiedad real que este Municipio goza y, entendiéndose por imposibilidad material, la limitación de la propiedad sobre el uso y/o usufructo de los predios objeto del citado convenio, las partes acuerdan que los mismos sean restituidos por otros bienes inmuebles municipales del mismo valor, sin que por ello corra interés o actualización alguna o por saldo a favor o por numerario, siempre que así sea autorizado por el Pleno del Ayuntamiento.

Lo anterior siempre y cuando la imposibilidad devenga previamente a la transmisión del título de propiedad a favor del Ejido El Colli, siendo el caso, el Municipio se compromete a restituir en dación de pago otros predios municipales de hasta igual valor, siempre que sea de conformidad y aceptación del Ejido El Colli el bien inmueble propuesto; bajo ninguna circunstancia se podrá entregar un bien inmueble de mayor valor, y en caso de existir diferencia de valores a favor del Ejido el Colli, este acepta la constitución de un saldo a favor en la Tesorería Municipal, bajo las mismas condiciones que los aprobados para el caso del saldo a favor estipulado en el inciso B) fracción II.

Las partes acuerdan que en caso de ocurrir el presente supuesto, tampoco se actualizará el valor del bien ni correrá interés durante el proceso de restitución de los bienes que resulten.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

G) Por economía procesal y de recursos económicos, concretamente en vías de evitar la erogación al Municipio por modificación de paños, previamente a la escrituración formal a favor del Ejido el Colli, éste acepta que en el caso de seleccionar predios que constituyan fracciones de paños identificados en escrituras públicas, ya sea que proceda el deslinde o fusión de paños, el Municipio se compromete a realizar el levantamiento topográfico correspondiente, de manera tal que, al momento de la escrituración a favor del Ejido el Colli estén plenamente identificados los metros cuadrados objeto del Convenio de Transacción Judicial, efectuándose por tanto en dicho acto el deslinde correspondiente, ello, sin que su identificación geográfica represente impedimento alguno para la presentación del multicitado convenio ante el juzgado correspondiente, y que al acuerdo de éste por parte de la autoridad jurisdiccional se tenga al Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando cabal cumplimiento a la sentencia de amparo de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el número 1378/2009 ahora 1120/2018, recayendo así la categoría de sentencia ejecutoriada sobre la citada sentencia de amparo.

H) El Ejido El Colli y el Municipio de Zapopan, Jalisco, se comprometen a realizar la inmediata promoción correspondiente dentro de la actuación del expediente número 1378/2009, ahora 1120/2018, ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo, a efecto de lograr el acuerdo del Convenio de Transacción Judicial, esto una vez que la Sindicatura Municipal haya hecho entrega del convenio resultante y sea suscrito por las partes.

I) El Ejido El Colli y el Municipio de Zapopan acuerdan que sea el primero citado quien seleccione el Notario Público que habrá de escriturar los predios objeto del convenio de transacción judicial.

J) Queda expresamente pactado por las partes que el Convenio de Transacción Judicial es celebrado sin violencia dolo, error, engaño o mala fe de ninguna de ellas, por lo que no existe vicio de consentimiento alguno que limite o pueda limitar los efectos jurídicos del mismo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

K) Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

TERCERO. Comuníquese el presente a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Contencioso notifique a la representación del Ejido el Colli el presente acuerdo a fin de que elabore el Convenio de Transacción Judicial con apego irrestricto a los extremos autorizados en el Acuerdo Segundo; así mismo, para que proceda a la suscripción del Convenio de Transacción Judicial, otorgando puntual seguimiento a la emisión del acuerdo de la autoridad jurisdiccional, con el fin de que este Municipio quede libre de toda obligación y carga ante dicha autoridad, así mismo, para que se haga cargo del cabal cumplimiento de las obligaciones municipales, para dar por ejecutado en su momento el Convenio de Transacción Judicial resultante por cumplimiento de su objeto.

Así mismo, se autoriza a la Sindicatura Municipal a incluir en el Convenio de Transacción Judicial que se suscriba las cláusulas que conforme a la protección de los intereses municipales convenga y no excedan las pautas autorizadas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Comuníquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que por conducto de la Dirección de Administración y de la Unidad de Patrimonio realicen las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente acuerdo y, especialmente para que en el caso de la necesidad de realizar levantamientos topográficos referidos en el punto **G)** del Acuerdo Primero del presente, actúe con carácter perentorio a fin de cumplimentar las obligaciones Municipales contraídas en el Convenio de Transacción Judicial resultante, lo antes posible.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Así mismo, para que por su conducto se reciba el bien inmueble que Liconsa, S.A de C.V. debe devolver al Municipio, conforme al Acuerdo Primero del presente.

También se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que una vez que los bienes sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, por su conducto se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a las Direcciones de Presupuesto y Egresos y, de Contabilidad para su conocimiento y para efectos de que se prevea la disposición de los \$7'966,000.00 (siete millones novecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), bajo los términos del Acuerdo del Ayuntamiento que recaiga sobre el expediente 240/19, que tiene nexo procesal con el expediente que ahora se resuelve; y la constitución del saldo a favor, así como la liberación de los pagos que correspondan al notario público que realice la escrituración a favor del Ejido El Colli, ello, simultáneamente a la firma y ratificación ante la autoridad jurisdiccional del convenio de transacción..

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para efecto de que gestionen las subdivisiones que se requieran para cumplimentar este Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Contraloría Ciudadana para su conocimiento y efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de las transmisiones de los inmuebles en cumplimiento de la sentencia, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN IDENTIFICADO EN EL ORDEN DEL DÍA CON EL NÚMERO 5.48

Rafael Martínez Ramírez, en mi carácter de Regidor y Síndico Municipal, me permito formular las siguientes propuestas de modificación al dictamen correspondiente al *expediente 383/19* que resuelve iniciativa presentada por un servidor, a efecto de que este Ayuntamiento autorice entregar diversos inmuebles propiedad municipal al Ejido El Collí en dación de pago en cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1378/2009, ahora 1120/2018, asunto identificado en el orden del día con el número **5.48**; para quedar de la siguiente forma:

DICE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
ACUERDOS: PRIMERO [...] SEGUNDO. Se faculta al Síndico Municipal a suscribir Convenio de Transacción Judicial dentro de la actuación del expediente número en el número 1378/2009, ahora 1120/2018, relativo a la sentencia de amparo de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa, en vías de que sea acordado por la autoridad jurisdiccional y, recaiga así, la categoría de sentencia ejecutoriada, con efectos de tener por	ACUERDOS: PRIMERO [...] SEGUNDO. Se faculta al Síndico Municipal a suscribir Convenio de Pago dentro de la actuación del expediente número en el número 1378/2009, ahora 1120/2018, relativo a la sentencia de amparo de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa, en vías de que sea acordado por la autoridad jurisdiccional y, recaiga así, la categoría de sentencia ejecutoriada, con efectos de tener por cumplido a cabalidad y en	<i>Se propone como cambio genérico en todos los acuerdos del dictamen sustituir el término de Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago, en razón de la naturaleza del convenio.</i>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>cumplido a cabalidad y en acato al Municipio de Zapopan, Jalisco. Ello de conformidad a los antecedentes narrados y consideraciones vertidas en el presente.</p> <p>Se autoriza la desincorporación del dominio público, su baja del inventario municipal de bienes inmuebles y su incorporación al dominio privado, de los siguientes 19 diecinueve bienes inmuebles a excepción del listado con el número 6 (expediente E-08-10), en cuanto al primer y tercero de los citados actos, en virtud de que mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016, fueron autorizados por este Ayuntamiento, para la suscripción del contrato de comodato número CO-399/2017, con efectos suspensivos para el resto de los bienes a partir de la notificación formal del acuerdo por parte de la autoridad jurisdiccional del Convenio de Transacción Judicial al ser autorizado.</p> <p>Los términos y condiciones al que habrá de sujetarse la suscripción del Convenio de Transacción Judicial habrán de sujetarse estrictamente los siguientes extremos:</p>	<p>acato al Municipio de Zapopan, Jalisco. Ello de conformidad a los antecedentes narrados y consideraciones vertidas en el presente.</p> <p>Se autoriza la desincorporación del dominio público, su baja del inventario municipal de bienes inmuebles y su incorporación al dominio privado, de los siguientes 19 diecinueve bienes inmuebles a excepción del listado con el número 6 (expediente E-08-10), en cuanto al primer y tercero de los citados actos, en virtud de que mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016, fueron autorizados por este Ayuntamiento, para la suscripción del contrato de comodato número CO-399/2017, con efectos suspensivos para el resto de los bienes a partir de la notificación formal del acuerdo por parte de la autoridad jurisdiccional del Convenio de Pago al ser autorizado.</p> <p>Los términos y condiciones al que habrá de sujetarse la suscripción del Convenio de Pago habrán de sujetarse estrictamente los siguientes extremos:</p> <p>A) Las partes aceptan suscribir Convenio de Pago a efecto de tener por</p>	
---	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>A) Las partes aceptan suscribir <i>Convenio de Transacción Judicial</i> a efecto de tener por cumplido y en acato a este Municipio de la sentencia de amparo de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el número 1378/2009 ahora 1120/2018, y que condena a este Municipio como autoridad responsable, al pago por concepto de indemnización relativa al incidente innominado para el cumplimiento sustituto de la ejecutoria de amparo a favor del Ejido quejoso El Colli, municipio de Zapopan, Jalisco, la cantidad de \$289'400,399.25 (doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), ajustada conforme se señala en el siguiente inciso, para dar certeza y objetividad al acuerdo entre ambas partes.</p>	<p>cumplido y en acato a este Municipio de la sentencia de amparo de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el número 1378/2009 ahora 1120/2018, y que condena a este Municipio como autoridad responsable, al pago por concepto de indemnización relativa al incidente innominado para el cumplimiento sustituto de la ejecutoria de amparo a favor del Ejido quejoso El Colli, municipio de Zapopan, Jalisco, la cantidad de \$289'400,399.25 (doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), ajustada conforme se señala en el siguiente inciso, para dar certeza y objetividad al acuerdo entre ambas partes.</p>	
<p>B) Mediante <i>Convenio de Transacción Judicial</i> en cumplimiento total a la sentencia de amparo señalada en inciso precedente, el Ejido El Collí acepta recibir el equivalente en especie, saldo a favor y en</p>	<p>B) Mediante <i>Convenio de Pago</i> en cumplimiento total a la sentencia de amparo señalada en inciso precedente, el Ejido El Collí acepta recibir el equivalente en especie, saldo a favor y en numerario la cantidad de</p>	<p>1.- Se propone como cambio genérico en todos los acuerdos del dictamen sustituir el termino de Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago, en razón de la naturaleza del convenio</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>numerario la cantidad de \$289'400,399.25 (doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), con la siguiente distribución de conceptos:</p> <p>I.- La cantidad de \$254'712,756.44 (doscientos cincuenta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil pesos 44/100 moneda nacional), será cubierta en especie, con los siguientes predios municipales que se localizan en el territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuya propiedad legítima y plena tiene acreditada a cabalidad este Municipio, siendo los siguientes:</p> <p><u>CONTINUA UNA TABLA, LA CUAL SE TIENE POR REPRODUCCIDA, TODA VEZ QUE NO SE INSERTA POR EL ESPACIO.</u></p>	<p>\$289'400,399.25 (doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), con la siguiente distribución de conceptos:</p> <p>I.- La cantidad de \$254'712,756.44 (doscientos cincuenta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil pesos 44/100 moneda nacional), será cubierta en especie, con los siguientes predios municipales que se localizan en el territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuya propiedad legítima y plena tiene acreditada a cabalidad este Municipio, siendo los siguientes:</p> <p><u>CONTINUA UNA TABLA, LA CUAL SE TIENE POR REPRODUCCIDA, TODA VEZ QUE NO SE INSERTA POR EL ESPACIO.</u></p> <p><i>Asimismo, se autoriza al Síndico Municipal, para el efecto de que, en el supuesto de que existieran terceros interesados en adquirir alguno de los predios enlistados, éstos se puedan enajenar, en lugar de ser otorgados en dación de pago al Ejido El Collí, siempre y cuando, el valor de dicha compraventa, sea igual o</i></p>	<p>2.- Se propone la inclusión de tres párrafos en el inciso B) fracción I, toda vez que, por el momento, existen interesados en adquirir algunos predios propiedad municipal, a un valor superior al pactado.</p> <p>Además de lo anterior, es conveniente contar con esa fórmula general para todos los predios, para el caso de que el Ejido no acepte alguno de ellos en dación de pago.</p>
--	--	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p><i>mayor a la cantidad considerada en el cuadro que antecede, en la inteligencia de que el numerario que se obtenga de la compraventa de alguno de los bienes inmuebles, será destinado para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo materia del presente dictamen. En caso de que se formalice alguna compraventa el Síndico deberá de informar lo conducente al Pleno del Ayuntamiento.</i></p> <p><i>De igual manera, se precisa que si el Ejido El Collí no acepta alguno de los inmuebles en dación de pago que le ofrece el Ayuntamiento, también se podrá optar por su venta directa a algún tercero, siempre que el valor de dicha compraventa, sea igual o mayor a la cantidad considerada en el cuadro precedente, en el entendido de que si al momento de finiquitar el último pago parcial del remanente del adeudo que se tenga con el Ejido El Collí, aún no se ha logrado la venta de dichos inmuebles, entonces, tales inmuebles se reincorporarán al régimen de dominio público y se registrarán en el inventario de bienes inmuebles propiedad municipal. En caso de que se formalice alguna</i></p>	
--	--	--



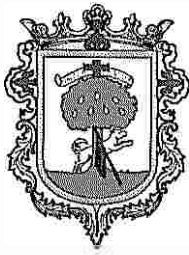
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p><i>compraventa el Síndico deberá de informar lo conducente al Pleno del Ayuntamiento.</i></p> <p><i>En el supuesto de que el Ejido El Collí, previo a la firma del Convenio de Pago, no aceptara en dación de pago alguno de los inmuebles propiedad municipal que se proponen, se autoriza a la Sindicatura Municipal, para que, en coordinación con la Tesorería, pague al Ejido El Collí, una cantidad en numerario cuyo monto máximo no rebase el equivalente al 14% catorce por ciento de lo establecido en la resolución recaída dentro del Incidente Innominado dictada el 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, dentro del juicio de amparo 1120/2018, por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco; cantidad que, de presentarse el caso, sería cubierta a la firma del convenio y/o durante los seis meses posteriores a la firma del Convenio de Pago.</i></p>	
<p>II.- La cantidad de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 moneda nacional), será cubierta mediante la constitución de un saldo favor en la Tesorería Municipal en beneficio del</p>	<p>II.- La cantidad de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 moneda nacional), será cubierta mediante la constitución de un saldo favor en la Tesorería Municipal en beneficio del</p>	<p>Se propone como cambio genérico en todos los acuerdos del dictamen sustituir el término de <u>Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago</u>, en razón de la naturaleza del convenio.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>Ejido El Colli, que se usará para el pago de impuestos sobre la transmisión patrimonial que deriven de la transmisión de dominio a favor del Ejido El Colli de los predios listados en inciso B) fracción I, mismos que serán materia del Convenio de Transacción Judicial, así como para cualquier otro impuesto, derecho o aprovechamiento municipal propios del Ejido el Colli, pudiendo ceder dicho saldo a terceros en parte o su totalidad, para cubrir cualquier tipo de impuesto, derecho, contribución municipal, sin excluir pagos de licencias o permisos para edificar en los inmuebles que reciba, siempre que se haya cubierto primero el pago de todas las obligaciones por parte del Ejido El Colli derivadas de la transmisión patrimonial y se encuentre al corriente con el pago del impuesto predial respecto de los inmuebles que se entregan mediante el presente.</p>	<p>Ejido El Colli, que se usará para el pago de impuestos sobre la transmisión patrimonial que deriven de la transmisión de dominio a favor del Ejido El Colli de los predios listados en inciso B) fracción I, mismos que serán materia del Convenio de Pago, así como para cualquier otro impuesto, derecho o aprovechamiento municipal propios del Ejido el Colli, pudiendo ceder dicho saldo a terceros en parte o su totalidad, para cubrir cualquier tipo de impuesto, derecho, contribución municipal, sin excluir pagos de licencias o permisos para edificar en los inmuebles que reciba, siempre que se haya cubierto primero el pago de todas las obligaciones por parte del Ejido El Colli derivadas de la transmisión patrimonial y se encuentre al corriente con el pago del impuesto predial respecto de los inmuebles que se entregan mediante el presente.</p>	
<p>III (...)</p> <p>IV.- La cantidad de \$13'396,857.21 (trece millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete 21/100 moneda nacional), será entregada en efectivo en</p>	<p>III (...)</p> <p>IV.- <i>Las cantidades remanentes que resulten de la negociación que lleve a cabo la Sindicatura Municipal con el Ejido El Colli, en el Convenio de Pago, serán cubiertas en parcialidades, en la</i></p>	<p><i>En el mismo inciso B) fracción IV, se propone la modificación pues el Ejido El Colli, ha condicionado la suscripción del Convenio de Pago, a que:</i></p> <p>a) La liquidación total del adeudo, preferentemente lleve a cabo en la presente</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>parcialidades en un plazo no mayor a 18 dieciocho meses.</p>	<p><i>inteligencia de que se harán todas las gestiones posibles para que el pago total de los adeudos sea cubierto dentro de la presente Administración Municipal 2018-2021, y en caso contrario, se pactará el pago de los remanentes, hasta en 20 veinte mensualidades a partir del mes de abril de 2021 dos mil veintiuno.</i></p> <p><i>En caso de que ocurra el supuesto previsto en el párrafo precedente, en el pago de las cantidades remanentes deberá incorporarse el pago de las actualizaciones que procedan en términos de lo dispuesto en la ejecutoria de amparo de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el número 1378/2009 ahora 1120/2018.</i></p> <p><i>Cabe precisar que en caso de que el monto a cubrir de los remanentes rebase el equivalente al 50% cincuenta por ciento del adeudo total, la Sindicatura Municipal en coordinación con la Tesorería, deberán solicitar autorización del Pleno del Ayuntamiento, para llevar a cabo las erogaciones correspondientes con</i></p>	<p>administración municipal; y b) Se reconozca el pago de actualizaciones de aquellas cantidades que no queden cubiertas con la entrega de inmuebles en dación de pago.</p>
---	---	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<i>cargo al Presupuesto de Egresos del año 2021 y en su caso a los subsecuentes ejercicios fiscales.</i>	
<p>V.- La cantidad de \$7'966,000.00 (siete millones novecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), será entregada por la Tesorería Municipal en numerario (cheque) para su libre uso y disposición, simultáneamente a la firma y ratificación ante la autoridad jurisdiccional del convenio de transacción, una vez que sea enajenado y recibido su precio, en virtud de que el pago debe ser realizado por el comprador de la venta del inmueble materia del expediente 240/19, el día de firma de la escritura de compraventa.</p>	<p>V.- La cantidad de \$7'966,000.00 (siete millones novecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), será entregada por la Tesorería Municipal en numerario (cheque) para su libre uso y disposición, simultáneamente a la firma y ratificación ante la autoridad jurisdiccional del convenio de pago, una vez que sea enajenado y recibido su precio, en virtud de que el pago debe ser realizado por el comprador de la venta del inmueble materia del expediente 240/19, el día de firma de la escritura de compraventa.</p>	<p><u>Se propone como cambio genérico en todos los acuerdos del dictamen sustituir el término de Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago</u>, en razón de la naturaleza del convenio.</p>
<p>VI.- El Ejido El Colli acepta tomar a cuenta del pago el costo de los avalúos comerciales que la Sindicatura municipal solicitó para mejor sustento, mismos que se realizaron respecto los predios municipales que formaron parte del proceso de negociaciones entre las partes, la cantidad de \$324,785.60 (trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional). Obligaciones todas, que serán cubiertas en ejecución del Convenio de</p>	<p>VI.- El Ejido El Colli acepta tomar a cuenta del pago el costo de los avalúos comerciales que la sindicatura municipal solicitó para mejor sustento, mismos que se realizaron respecto los predios municipales que formaron parte del proceso de negociaciones entre las partes, la cantidad de \$324,785.60 (trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional). Obligaciones todas, que serán cubiertas en ejecución del Convenio de Pago una vez que sea</p>	<p><u>Se propone como cambio genérico en todos los acuerdos del dictamen sustituir el término de Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago</u>, en razón de la naturaleza del convenio.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p><i>Transacción Judicial</i> una vez que sea acordado por la autoridad jurisdiccional correspondiente.</p>	<p>acordado por la autoridad jurisdiccional correspondiente.</p>	
<p>C) El Ejido El Colli manifiesta que tiene plenamente identificada la localización geográfica, las condiciones físicas, así como a los usos de suelo aplicables a los predios señalados en el inciso B) fracción I, mismos que de conformidad a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano deben imperar, y manifiesta expresamente su conocimiento de que el predio identificado con número de expediente S-3402 preserva un uso de suelo forestal y que se encuentra dentro del límite del Decreto Federal emitido en el año de 1982 para protección forestal y refugio de la fauna silvestre de la región conocida como "Bosque la Primavera", asimismo, manifiesta que conoce los alcances y limitaciones que dicho decreto atribuye al uso de suelo de éste, así como de los usos de suelo que son susceptibles de aplicar a todos los predios que se entregan, por lo que, bajo ninguna circunstancia puede alegar desconocimiento de sus posibles vocacionamientos para excluir predio alguno del pago en especie.</p>	<p>C) El Ejido El Colli manifiesta que tiene plenamente identificada la localización geográfica, las condiciones físicas, así como a los usos de suelo aplicables a los predios señalados en el inciso B) fracción I, mismos que de conformidad a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano deben imperar, y manifiesta expresamente su conocimiento de que el predio identificado con número de expediente S-3402 preserva un uso de suelo forestal y que se encuentra dentro del límite del Decreto Federal emitido en el año de 1982 para protección forestal y refugio de la fauna silvestre de la región conocida como "Bosque la Primavera", asimismo, manifiesta que conoce los alcances y limitaciones que dicho decreto atribuye al uso de suelo de éste, así como de los usos de suelo que son susceptibles de aplicar a todos los predios que se entregan, por lo que, bajo ninguna circunstancia puede alegar desconocimiento de sus posibles vocacionamientos para excluir predio alguno del pago en especie.</p> <p><i>Por otra parte, a efecto de que los integrantes del</i></p>	<p>En el <i>inciso c) se propone ajustar la redacción</i> en razón de la renuencia de los Ejidatarios y sus Abogados a aceptar la actual redacción, ya que su pretensión es asegurar que el Ayuntamiento cumplirá con asignar el uso de suelo propuesto como optativo en el dictamen, e igualmente, quieren que se encuentre garantizado el que los inmuebles cuentan con todos los servicios públicos (Incorporación Urbana y de Infraestructura Hidráulica).</p> <p><i>Asimismo y para poder cumplir con tal fin se incorpora la figura jurídica de la reversión</i> es una institución ampliamente aplicada en el ámbito del derecho civil y también en materia agraria, y sólo se aplicaría en caso de que el Ayuntamiento (por conducto de Ordenamiento del Territorio y Obras Públicas), no entregue a los Ejidatarios el uso de suelo optativo.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>Los usos de suelo señalados no constituyen una resolución definitiva y el Ejido El Colli, manifiesta que es de su conocimiento que de conformidad al recurso técnico implementado en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes para restituir los derechos de desarrollo de los predios clasificados como espacios verdes, abiertos y recreativos de carácter privado clasificados como (Evp) así como los destinos consignados como Equipamiento Institucional de carácter privado (EIp), el cual señala que los mismos "podrán optar por la zonificación consignada en los predios adyacentes, cuando decidan realizar un cambio de usos de suelo, pues no están de ninguna forma obligados a conservar el uso indefinidamente. De cualquier forma deberán solicitar ante la autoridad municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente."</p> <p>Por lo anterior todos los usos de suelo señalados en el cuadro del inciso B) fracción I, no constituyen un acto constitutivo de derecho,</p>	<p><i>Ejido El Colli, tengan plena certeza de que los inmuebles que acepten en dación de pago, podrán acceder a los usos de suelo que se plantean como posibles vocacionamientos, específicamente, aquellos que se indican en la columna titulada "Opción de uso de suelo", de la Tabla inserta en el inciso B), apartado I, del presente punto de acuerdo; el Ayuntamiento, acepta que en caso de que dichos usos de suelo no sean reconocidos al momento en que se tramiten los respectivos Dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos, ante la autoridad municipal competente, entonces operará la reversión respecto de la transmisión de aquel o aquellos inmuebles a los que la autoridad municipal no les reconozca o asigne el o los usos de suelo que se indican en la citada columna "Opción de uso de suelo", en la inteligencia de que los gastos que se generen con motivo de la reversión, correrán de manera integral a cargo del Ayuntamiento de Zapopan.</i></p> <p><i>A efecto de clarificar los alcances de los usos de</i></p>	
--	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>ni sustituye de forma alguna el dictamen de trazos, usos y destinos que en el proceso de urbanización de los predios deba emitir dependencia municipal correspondiente.</p>	<p><i>suelo a los que podrá acceder el Ejido El Collí, o quienes éste designe para adquirir los predios que se entregaran en dación de pago, se precisa que la información asentada en la columna titulada "Opción de uso de suelo", de la Tabla inserta en el inciso B), apartado I, del presente punto de acuerdo, se complementa con la información que aparece en los Dictámenes Genéricos de Trazo, Usos y Destinos que se adjuntan al presente dictamen, mismos que fueron elaborados por la Dirección de Ordenamiento del Territorio de este Ayuntamiento.</i></p> <p><i>Asimismo, el Ayuntamiento de Zapopan, reconoce y declara que los inmuebles que propone en dación de pago al Ejido El Collí, se encuentran dentro de polígonos urbanos que cuentan con la declaratoria de suelo urbanizado, e, igualmente, cuentan con incorporación por aprovechamiento de infraestructura hidráulica, por lo que en caso de que al tramitar y obtener los respectivos dictámenes de trazo, usos y destinos específicos, no se incorporen dichos reconocimientos,</i></p>	
---	---	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<i>entonces, el Ejido El Colli, o quien éste designe para adquirir el predio de que se trate, también podrán optar por la reversión indicada en el párrafo precedente.</i>	
D (...) E) Todo saldo a favor que sea constituido a favor del "Ejido el Colli", producto del cumplimiento del convenio de transacción judicial no será bajo ninguna circunstancia objeto de actualización ni de interés alguno.	D (...) E) Todo saldo a favor que sea constituido a favor del "Ejido el Colli", producto del cumplimiento del convenio de pago no será bajo ninguna circunstancia objeto de actualización ni de interés alguno.	<i>Se propone como cambio genérico en todos los acuerdos del dictamen sustituir el término de Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago, en razón de la naturaleza del convenio.</i>
F) En el caso de sobrevenir alguna imposibilidad jurídica o material para la plena disposición de uno o varios de los bienes inmuebles objeto del Convenio de Transacción Judicial , entendiéndose por imposibilidad jurídica la aparición de un tercero con mejor derecho que el Municipio y declarado por la autoridad judicial, o cualquier otra que imponga una restricción a la propiedad real que este Municipio goza y, entendiéndose por imposibilidad material, la limitación de la propiedad sobre el uso y/o usufructo de los predios objeto del citado convenio, las partes acuerdan que los mismos sean restituidos por otros bienes inmuebles municipales del mismo valor, sin que por ello corra interés o	F) En el caso de sobrevenir alguna imposibilidad jurídica o material para la plena disposición de uno o varios de los bienes inmuebles objeto del Convenio de Pago , entendiéndose por imposibilidad jurídica la aparición de un tercero con mejor derecho que el Municipio y declarado por la autoridad judicial, o cualquier otra que imponga una restricción a la propiedad real que este Municipio goza y, entendiéndose por imposibilidad material, la limitación de la propiedad sobre el uso y/o usufructo de los predios objeto del citado convenio, las partes acuerdan que los mismos sean restituidos por otros bienes inmuebles municipales del mismo valor, sin que por ello corra interés o actualización	1.- <i>Se propone como cambio genérico en todos los acuerdos del dictamen sustituir el término de Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago, en razón de la naturaleza del convenio.</i> 2.- <i>Se propone este cambio atendiendo a que los Ejidatarios y sus Abogados están considerando seriamente el no aceptar en dación de pago varios de los inmuebles propuestos por el Ayuntamiento, bajo el argumento de que varios de los posibles compradores que ya tenían comprometidos han declinado sus ofertas de compra a favor del Ejido, e igualmente, también argumentan que el mercado inmobiliario se encuentra deprimido con</i>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>actualización alguna o por saldo a favor o por numerario, <i>siempre que así sea autorizado por el Pleno del Ayuntamiento.</i></p> <p>Lo anterior siempre y cuando la imposibilidad devenga previamente a la transmisión del título de propiedad a favor del Ejido El Colli, siendo el caso, el Municipio se compromete a restituir en dación de pago otros predios municipales de hasta igual valor, siempre que sea de conformidad y aceptación del Ejido El Colli el bien inmueble propuesto; bajo ninguna circunstancia se podrá entregar un bien inmueble de mayor valor, y en caso de existir diferencia de valores a favor del Ejido el Colli, este acepta la constitución de un saldo a favor en la Tesorería Municipal, bajo las mismas condiciones que los aprobados para el caso del saldo a favor estipulado en el inciso B) fracción II.</p> <p>Las partes acuerdan que en caso de ocurrir el presente supuesto, <i>tampoco se actualizará el valor del bien ni correrá interés durante el proceso de restitución de los bienes que resulten.</i></p>	<p>alguna o por saldo a favor o por numerario, <i>siempre y cuando el cambio de inmuebles ocurra antes del 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, y, en caso de que a esa fecha, aún se adeude alguna diferencia a favor del Ejido El Collí, entonces, se aplicarán las actualizaciones que procedan respecto de los remanentes, en términos de lo dispuesto en la ejecutoria de amparo de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el número 1378/2009 ahora 1120/2018.</i></p> <p>Lo anterior siempre y cuando la imposibilidad devenga previamente a la transmisión del título de propiedad a favor del Ejido El Colli, siendo el caso, el Municipio se compromete a restituir en dación de pago otros predios municipales de hasta igual valor, siempre que sea de conformidad y aceptación del Ejido El Colli el bien inmueble propuesto; bajo ninguna circunstancia se podrá entregar un bien inmueble de mayor valor, y en caso de existir diferencia de valores a favor del Ejido el Colli, este acepta la constitución de un saldo a favor en la Tesorería</p>	<p>motivo de la pandemia del SARS Cov-2 (Covid-19).</p> <p>En razón de lo anterior, los representantes del Ejido, requieren al Ayuntamiento para que se ajuste el Dictamen, a fin de que se considere el pago de actualizaciones, en caso de que algunos de los inmuebles que ahora se proponen en el dictamen, así como aquellos que en su caso sean sometidos a su consideración, no sean aceptados por el Ejido.</p>
---	---	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p>Municipal, bajo las mismas condiciones que los aprobados para el caso del saldo a favor estipulado en el inciso B) fracción II.</p> <p>Las partes acuerdan que en caso de ocurrir el presente supuesto, <i>después del 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, también se aplicarán las actualizaciones que procedan respecto de los remanentes, en términos de lo dispuesto en la ejecutoria de amparo de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el número 1378/2009 ahora 1120/2018.</i></p>	
<p>G) Por economía procesal y de recursos económicos, concretamente en vías de evitar la erogación al Municipio por modificación de paños, previamente a la escrituración formal a favor del Ejido el Colli, éste acepta que en el caso de seleccionar predios que constituyan fracciones de paños identificados en escrituras públicas, ya sea que proceda el deslinde o fusión de paños, el Municipio se compromete a realizar el levantamiento topográfico correspondiente, de manera tal que, al momento de la</p>	<p>G) Por economía procesal y de recursos económicos, concretamente en vías de evitar la erogación al Municipio por modificación de paños, previamente a la escrituración formal a favor del Ejido el Colli, éste acepta que en el caso de seleccionar predios que constituyan fracciones de paños identificados en escrituras públicas, ya sea que proceda el deslinde o fusión de paños, el Municipio se compromete a realizar el levantamiento topográfico correspondiente, de manera tal que, al momento de la escrituración a favor del</p>	<p><i>Se propone como cambio genérico en todos los acuerdos del dictamen sustituir el término de Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago, en razón de la naturaleza del convenio.</i></p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>escrituración a favor del Ejido el Colli estén plenamente identificados los metros cuadrados objeto del <i>Convenio de Transacción Judicial</i>, efectuándose por tanto en dicho acto el deslinde correspondiente, ello, sin que su identificación geográfica represente impedimento alguno para la presentación del multicitado convenio ante el juzgado correspondiente, y que al acuerdo de éste por parte de la autoridad jurisdiccional se tenga al Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando cabal cumplimiento a la sentencia de amparo de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el número 1378/2009 ahora 1120/2018, recayendo así la categoría de sentencia ejecutoriada sobre la citada sentencia de amparo.</p>	<p>Ejido el Colli estén plenamente identificados los metros cuadrados objeto del <i>Convenio de Pago</i>, efectuándose por tanto en dicho acto el deslinde correspondiente, ello, sin que su identificación geográfica represente impedimento alguno para la presentación del multicitado convenio ante el juzgado correspondiente, y que al acuerdo de éste por parte de la autoridad jurisdiccional se tenga al Municipio de Zapopan, Jalisco, otorgando cabal cumplimiento a la sentencia de amparo de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el número 1378/2009 ahora 1120/2018, recayendo así la categoría de sentencia ejecutoriada sobre la citada sentencia de amparo.</p>	
<p>H) El Ejido El Colli y el Municipio de Zapopan, Jalisco, se comprometen a realizar la inmediata promoción correspondiente dentro de la actuación del expediente número 1378/2009, ahora 1120/2018, ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias</p>	<p>H) El Ejido El Colli y el Municipio de Zapopan, Jalisco, se comprometen a realizar la inmediata promoción correspondiente dentro de la actuación del expediente número 1378/2009, ahora 1120/2018, ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo, a efecto de</p>	<p><u>Se propone como cambio genérico en todos los acuerdos del dictamen sustituir el término de <i>Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago</i>, en razón de la naturaleza del convenio.</u></p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>Administrativa y de Trabajo, a efecto de lograr el acuerdo del Convenio de Transacción Judicial, esto una vez que la Sindicatura Municipal haya hecho entrega del convenio resultante y sea suscrito por las partes.</p>	<p>lograr el acuerdo del Convenio de Pago, esto una vez que la Sindicatura Municipal haya hecho entrega del convenio resultante y sea suscrito por las partes.</p>	
<p>J) El Ejido El Colli y el Municipio de Zapopan acuerdan que sea el primero citado quien seleccione el Notario Público que habrá de escriturar los predios objeto del convenio de transacción judicial.</p>	<p>J) El Ejido El Colli y el Municipio de Zapopan acuerdan que sea el primero citado quien seleccione el Notario Público que habrá de escriturar los predios objeto del convenio de pago.</p>	<p><i>Se propone como cambio genérico en todos los acuerdos del dictamen sustituir el término de Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago, en razón de la naturaleza del convenio.</i></p>
<p>J) Queda expresamente pactado por las partes que el Convenio de Transacción Judicial es celebrado sin violencia dolo, error, engaño o mala fe de ninguna de ellas, por lo que no existe vicio de consentimiento alguno que límite o pueda limitar los efectos jurídicos del mismo.</p>	<p>J) Queda expresamente pactado por las partes que el Convenio de Pago es celebrado sin violencia dolo, error, engaño o mala fe de ninguna de ellas, por lo que no existe vicio de consentimiento alguno que límite o pueda limitar los efectos jurídicos del mismo</p>	<p><i>Se propone como cambio genérico en todos los acuerdos del dictamen sustituir el término de Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago, en razón de la naturaleza del convenio.</i></p>
<p>K) Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan</p>	<p>K) Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas</p>	<p><i>Respecto al inciso K), se propone eliminar el segundo, ya que es contrario a los alcances y cobertura de la Ejecutoria de Amparo, pues no se puede sujetar a la jurisdicción ordinaria, lo resuelto en el amparo ante el Juzgado Federal</i></p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>resolverlas en común acuerdo.</p> <p>En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.</p>	<p>acuerdan resolverlas en común acuerdo.</p>	
<p>TERCERO. Comuníquese el presente a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Contencioso notifique a la representación del Ejido el Colli el presente acuerdo a fin de que elabore el Convenio de Transacción Judicial con apego irrestricto a los extremos autorizados en el Acuerdo Segundo; así mismo, para que proceda a la suscripción del Convenio de Transacción Judicial, otorgando puntual seguimiento a la emisión del acuerdo de la autoridad jurisdiccional, con el fin de que este Municipio quede libre de toda obligación y carga ante dicha autoridad, así mismo, para que se haga cargo del cabal cumplimiento de las</p>	<p>TERCERO. Comuníquese el presente a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Contencioso notifique a la representación del Ejido el Colli el presente acuerdo a fin de que elabore el Convenio de Pago con apego irrestricto a los extremos autorizados en el Acuerdo Segundo; así mismo, para que proceda a la suscripción del Convenio de Pago, otorgando puntual seguimiento a la emisión del acuerdo de la autoridad jurisdiccional, con el fin de que este Municipio quede libre de toda obligación y carga ante dicha autoridad, así mismo, para que se haga cargo del cabal cumplimiento de las obligaciones municipales, para dar por ejecutado en</p>	<p><i>Se propone como cambio genérico en todos los acuerdos del dictamen sustituir el término de Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago, en razón de la naturaleza del convenio.</i></p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>obligaciones municipales, para dar por ejecutado en su momento el <i>Convenio de Transacción Judicial</i> resultante por cumplimiento de su objeto.</p> <p>Así mismo, se autoriza a la Sindicatura Municipal a incluir en el <i>Convenio de Transacción Judicial</i> que se suscriba las cláusulas que conforme a la protección de los intereses municipales convenga y no excedan las pautas autorizadas en el presente Acuerdo.</p>	<p>su momento el <i>Convenio de Pago</i>, resultante por cumplimiento de su objeto.</p> <p>Así mismo, se autoriza a la Sindicatura Municipal a incluir en el <i>Convenio de Pago</i> que se suscriba las cláusulas que conforme a la protección de los intereses municipales convenga y no excedan las pautas autorizadas en el presente Acuerdo.</p>	
<p>CUARTO. Comuníquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que por conducto de la Dirección de Administración y de la Unidad de Patrimonio realicen las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente acuerdo y, especialmente para que en el caso de la necesidad de realizar levantamientos topográficos referidos en el punto G) del Acuerdo Primero del presente, actúe con carácter perentorio a fin de cumplimentar las obligaciones Municipales contraídas en el <i>Convenio de Transacción Judicial</i> resultante, lo antes posible.</p>	<p>CUARTO. Comuníquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que por conducto de la Dirección de Administración y de la Unidad de Patrimonio realicen las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente acuerdo y, especialmente para que en el caso de la necesidad de realizar levantamientos topográficos referidos en el punto G) del Acuerdo Primero del presente, actúe con carácter perentorio a fin de cumplimentar las obligaciones Municipales contraídas en el <i>Convenio de Pago</i> resultante, lo antes posible.</p> <p>Así mismo, para que por su conducto se reciba el bien</p>	<p>1. Se propone corregir la secuencia de la numeración de los Puntos de Acuerdo del Dictamen, en razón de que el punto Cuarto se repite dos veces y sustituir el término de <i>Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago</i>, en razón de la naturaleza del convenio.</p> <p>2. En el punto Cuarto duplicado que ahora es el Quinto, se propone sustituir el término de <i>Convenio de Transacción Judicial por Convenio de pago</i>, en razón de la naturaleza del convenio.</p> <p>3. Se propone adicionar un segundo párrafo al</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>Así mismo, para que por su conducto se reciba el bien inmueble que Liconsa, S.A de C.V. debe devolver al Municipio, conforme al Acuerdo Primero del presente.</p> <p>También se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que una vez que los bienes sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, por su conducto se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.</p> <p>CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a las Direcciones de Presupuesto y Egresos y, de Contabilidad para su conocimiento y para efectos de que se prevea la disposición de los \$7'966,000.00 (siete millones novecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), bajo los términos del Acuerdo del Ayuntamiento que recaiga sobre el expediente 240/19, que tiene nexos procesales con el expediente que ahora se</p>	<p>inmueble que Liconsa, S.A de C.V. debe devolver al Municipio, conforme al Acuerdo Primero del presente.</p> <p>También se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que una vez que los bienes sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, por su conducto se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.</p> <p>QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a las Direcciones de Presupuesto y Egresos y, de Contabilidad para su conocimiento y para efectos de que se prevea la disposición de los \$7'966,000.00 (siete millones novecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), bajo los términos del Acuerdo del Ayuntamiento que recaiga sobre el expediente 240/19, que tiene nexos procesales con el expediente que ahora se resuelve; y la constitución del saldo a favor, así como la liberación de los pagos</p>	<p>Punto de Acuerdo que quedaría como Sexto (antes Quinto), para ordenar a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, que cumplimenten cabalmente lo aprobado en el acuerdo, en lo relativo a los usos de suelo optativos que se ofertan a los integrantes del Ejido El Collí.</p>
--	---	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>resuelve; y la constitución del saldo a favor, así como la liberación de los pagos que correspondan al notario público que realice la escrituración a favor del Ejido El Colli, ello, simultáneamente a la firma y ratificación ante la autoridad jurisdiccional del <i>convenio de transacción</i>.</p> <p>QUINTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para efecto de que gestionen las subdivisiones que se requieran para cumplimentar este Acuerdo.</p>	<p>que correspondan al notario público que realice la escrituración a favor del Ejido El Colli, ello, simultáneamente a la firma y ratificación ante la autoridad jurisdiccional del <i>convenio de pago</i>.</p> <p>SEXTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para efecto de que gestionen las subdivisiones que se requieran para cumplimentar este Acuerdo.</p> <p><i>Asimismo, notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, y en lo que les corresponda, cumplimenten lo ordenado en el punto Segundo del presente Acuerdo, específicamente, en cuanto al posible vocacionamiento de los inmuebles que se transmitan al Ejido el Colli, en dación de pago.</i></p>	
<p>SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Contraloría Ciudadana para su conocimiento y</p>	<p>SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a la Contraloría Ciudadana para su conocimiento y</p>	<p><i>Se propone corregir la secuencia de la numeración de los Puntos de Acuerdo del Dictamen,</i></p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>efectos administrativos y legales a que haya lugar.</p> <p>SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de las transmisiones de los inmuebles en cumplimiento de la sentencia, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.</p> <p>OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para complementar este Acuerdo.</p>	<p>efectos administrativos y legales a que haya lugar.</p> <p>OCTAVO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de las transmisiones de los inmuebles en cumplimiento de la sentencia, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.</p> <p>NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para complementar este Acuerdo.</p>	<p>en razón de la duplicidad del acuerdo cuarto.</p>
---	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.49 (Expediente 240/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, la baja del inventario y la venta directa del inmueble municipal ubicado en el lote de terreno marcado con el número 10 diez de la calle Volcán Ajusco en la Manzana 46 cuarenta y seis, zona 01 uno, ubicado entre los inmuebles número 112 y 108 de la misma manzana, Colonia El Colli Urbano, con una superficie de 675.00 m², a favor del C. Fernando Saavedra Guzmán.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la venta directa de un predio de propiedad municipal ubicado en la calle Volcán Ajusco sin número, lote 10 diez de la calle Volcán Ajusco en la Manzana 46 cuarenta y seis, zona 01 uno, colonia El Colli Urbano, entre los domicilios con número 112 y 108, colonia El Colli Urbano de este Municipio, con una superficie de 675.00 m² (seiscientos setenta y cinco metros cuadrados), en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, la baja del inventario y la venta directa del inmueble municipal ubicado en el lote de terreno marcado con el número 10 diez de la calle Volcán Ajusco en la Manzana 46 cuarenta y seis, zona 01 uno, ubicado entre los inmuebles número 112 y 108 de la misma manzana, Colonia El Colli Urbano, con una superficie de 675.00 m² (seiscientos setenta y cinco metros cuadrados), a favor del C. Fernando Saavedra Guzmán, por los fundamentos jurídicos y razonamientos vertidos en el presente acuerdo, venta que debe realizarse bajo los siguientes términos y condiciones:

Precio de operación: El valor del inmueble de propiedad municipal ubicado en el lote de terreno marcado con el número 10 de la calle Volcán Ajusco en la Manzana 46, zona 01 ubicado entre los inmuebles número 112 y 108 de la misma manzana, Colonia El Colli Urbano, con una superficie de 675.00 m² (seiscientos setenta y cinco metros cuadrados), conforme al avalúo comercial con número de folio 33018 (tres, tres, cero, uno, ocho), de fecha 28 de octubre de 2019, realizado por el Licenciado Eduardo De Alba Góngora, Corredor



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Público número 38 treinta y ocho del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual arroja un valor redondeado al millar de \$7'966,000.00 (siete millones novecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Forma de pago: Debe entregarse a entera satisfacción de la Tesorería Municipal al momento de la escrituración el valor total del inmueble siendo la cantidad de \$7'966,000.00 (siete millones novecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional). Así mismo, las partes acuerdan que la compraventa se formalizará ante notario público que en un plazo no mayor a 15 quince días naturales, contados a partir de la fecha en que la Sindicatura le comunique que ya está en posibilidad de formalizar la escritura de compraventa.

Rescisión: Para el caso de que el comprador no realice el pago total al momento de la escrituración, se actualizará la rescisión de la compraventa, sin responsabilidad para el municipio; para lo cual la Tesorería Municipal deberá informar a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Sindicatura Municipal, para que realicen las acciones administrativas y jurídicas correspondientes.

Gastos de escrituración: Los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo, el Municipio no es causante del mismo.

En virtud de que el objeto de la desincorporación es la enajenación, es necesario precisar que la desincorporación surtirá efectos hasta que se formalice la escritura de compraventa correspondiente en los términos aquí aprobados.

La propiedad a favor del Municipio se acredita con la escritura pública número 5,337 de fecha 20 de junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 31 del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Miguel Heded Maldonado, la cual se identifica de la siguiente manera:

Lote del Terreno marcado con el número 10 diez de la calle Volcán Ajusco, en la Manzana 46 cuarenta y seis, Zona 1 uno, ubicado en el Ejido denominado el Colli en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 675.00 m² (seiscientos setenta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y linderos:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Al Norte: en 20.90 veinte metros noventa centímetros, con el Lote 1 uno;
Al Este: en 39.40 treinta y nueve metros cuarenta centímetros, con el Lote 8 ocho;
Al Sur: en 19.63 diecinueve metros sesenta y tres centímetros, con calle Volcán Ajusco; y
Al Oeste: en 41.00 cuarenta y un metros, con el Lote 11 once.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. Fernando Saavedra Guzmán quien ha manifestado interés en comprar el bien inmueble municipal citado, para enterar a la Tesorería Municipal la totalidad del precio pactado y realizar la formalización del contrato de compra-venta ante notario público, bajo los términos y condiciones autorizados en el presente, así como para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento, así mismo, para que el recurso que ingrese como producto que se obtenga de la venta directa autorizada, se etiquete única y exclusivamente para cubrir el pago de \$7'966,000.00 (siete millones novecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), al Ejido el Colli una vez que se hayan cubierto las formalidades que, en su momento procesal el Pleno del Ayuntamiento ordene con la resolución del expediente número 383/19.

Lo anterior, como pago parcial de la indemnización derivada de la sentencia de amparo emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1378/2009, ahora 1120/2018, a favor del Ejido El Colli, mediante la cual se ordenó a este Ayuntamiento el pago del importe del valor comercial de la superficie afectada al ejido quejoso (9-78-69.28 hectáreas), es decir, la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

cantidad de: \$289'400,399.25 (doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), más el valor de actualización.

CUARTO.- Notifíquese con copia de la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que de manera coordinada con la Dirección de Administración y la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- Comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para los efectos vertidos en el contenido del presente dictamen, interviniendo en el trámite de compra y escrituración, con apoyo de la Sindicatura Municipal.

SEXTO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.50 (Expediente 22/20) Dictamen que aprueba la creación del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en Zapopan, Jalisco y su reglamento.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto la creación del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la creación del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan, Jalisco, como órgano auxiliar de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2033.

Se autoriza para tal efecto el Reglamento del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan, Jalisco, en los términos del documento anexo a este dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal a publicar el Reglamento del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el Reglamento del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas que por este



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

dictamen se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Háganse del conocimiento el Reglamento del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, al Instituto Municipal de la Juventud, al Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, al Sistema Municipal de Desarrollo integral de la Familia de Zapopan, al Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de Zapopan, al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y a la Unidad de Vinculación Social y Prevención del Delito de la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- La integración e instalación del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan, Jalisco, deberá de llevarse a cabo dentro de los 30 treinta días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- En los términos del artículo 41 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.51 (Expedientes 72/19 y 320/19) Dictamen por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de JUVENTUD Y DEPORTES, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 54 último párrafo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“**Artículo 54.** La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.

...

I a la IX ...

Los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Municipal del Deporte y de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco y el organismo *desconcentrado Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco*, así como el organismo desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan se encuentran sectorizados a esta coordinación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.“



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el día 28 veintiocho de noviembre de 2004 dos mil cuatro, bajo el Volumen número XI once de la Segunda Época, y en su lugar se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, para quedar en los términos del Anexo 1 de este dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se instruye archivar como asunto concluido el expediente 72/19 por las razones expuestas en el presente dictamen, al estar ya atendida su materia.

CUARTO.- Se instruye al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma del artículo 54 último párrafo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgados por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma del artículo 54 último párrafo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

QUINTO.- Hágase del conocimiento la reforma del artículo 54 último párrafo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Recursos Humanos y al titular del ahora Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, para su conocimiento, debido cumplimiento y a fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

SEXTO. En lo que corresponde a la administración 2018-2021, el Consejo Municipal de las Juventudes del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, deberá ser instalado dentro de los 60 sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, estando en funciones hasta el 30 de septiembre de 2021.

Las facultades, obligaciones y representación del Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco, que esté previstas en cualquier ordenamiento, se tendrán por referidas al nuevo Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, con motivo del cambio de denominación del mismo. En los mismos términos se deberá de ajustar la denominación de esta dependencia en la plantilla de personal y en los registros administrativos del área.

SÉPTIMO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma del artículo 54 último párrafo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicados y entren en vigor.

OCTAVO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.52 (Expediente 380/19) Dictamen que autoriza reformar diversos reglamentos municipales para armonizarlos con las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud, respecto a la atención de personas mayores y/o con discapacidad en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y de SALUD, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe reformar diversos reglamentos municipales para armonizarlos con las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud, respecto a la atención de personas mayores y/o con discapacidad en el Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones de los artículos 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; 49 fracción V y 50 del Reglamento de Tránsito y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco; en los siguientes términos:

A. Se reforma el artículo 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

I a la XIV ...

XV. Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario, *así como propiciar la participación de las personas mayores de los ejidos y comunidades agrarias en los programas agropecuarios de los tres órdenes de gobierno*, y gestionar recursos ante las autoridades competentes y particulares;

XVI a la LXXXVI ...”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

B. Se reforma el artículo 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“**Artículo 189.** La Dirección comisionará al funcionario o servidor público que lleve a cabo en el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal y realizará las funciones siguientes:

I. Instalará la mesa receptora de la votación y propondrá a cada uno de los representantes de las planillas contendientes para que propongan a un escrutador y un secretario, para el desarrollo de la asamblea, *previando el fácil acceso para las personas mayores y/o con discapacidad;*

II a la XI...”

C. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“**Artículo 34.** Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia.

Para efecto de emitir los dictámenes correspondientes al sistema de bicicleta y/o transporte individual en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.

Toda obra pública o privada que se efectúe dentro del municipio de Zapopan, Jalisco, deberá apearse además de lo señalado en los párrafos anteriores, a la normatividad municipal vigente en materia de accesibilidad universal e incluyente, así como al Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

D. Se adiciona un párrafo al artículo 49 fracción V y se reforma el artículo 50 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“Artículo 49. Queda prohibida la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en los siguientes lugares:

I a la IV ...

V. Tratándose de puestos fijos, sobre el arroyo vehicular en cualquier zona y en el área correspondiente a la Zona A definida en este Reglamento, salvo disposición en contrario.

Al autorizar la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes la autoridad municipal deberá garantizar el que se salvaguarde el libre tránsito de las personas, en especial de adultos mayores, con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz.

Artículo 50. Para los puestos semifijos, las medidas de cada puesto en la vía o áreas públicas, contando el área de servicio tendrá una superficie total que no podrá exceder de 6 seis metros cuadrados como máximo, tomando en cuenta las características del espacio público en donde se autorizara el permiso, sin embargo el aumento de dimensiones por área de servicio quedara a consideración de la autoridad municipal, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de vialidades y uso peatonal adecuado *para el libre tránsito de las personas, en especial de personas con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz;* deberán instalarse a una distancia no menor de 10 diez metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.

Para los casos de puestos fijos las medidas del puesto no deben exceder de un metro cincuenta centímetros de ancho, y dos metros cincuenta centímetros de largo, deberán instalarse a una distancia no menor de diez metros del ángulo de las esquinas y no obstruir el tránsito de las personas o vehículos, ni obstaculizar la vista o luz de las fincas inmediatas.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

E. Se reforma el artículo 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“Artículo 9º. Todas aquellas construcciones cuyo uso sea público, deberán contar como mínimo con las especificaciones establecidas en el Título Tercero del Reglamento Estatal de Zonificación, *además en las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 y a la normatividad municipal vigente en materia de accesibilidad universal e incluyente.*”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para que proceda a tramitar la publicación de las reformas y adiciones de los artículos 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; 49 fracción V y 50 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco; para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones de los artículos 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; 49 fracción V y 50 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Con relación a la propuesta de reforma del artículo 23 fracción XVI, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan“, al tratarse de una entidad paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, se instruye que se haga llegar a su Junta de Gobierno, para que con considere la propuesta y decida lo conducente, ya que es un reglamento que a ese órgano le compete aprobar:

Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”

“**Artículo 23.** Son funciones del Cuerpo de Gobierno del O.P.D. “SSMZ”, Jalisco; las siguientes:

I a la XV ...

XVI. *Supervisar la adaptación física de los accesos a las unidades médicas y el adecuado funcionamiento de sus áreas para brindar atención a personas con movilidad reducida y/o con discapacidad motriz y coordinarse con el área administrativa de este Organismo para su mantenimiento, conservación y control, en cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013;*

XVII a la XXIII ...”

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, así como a la Dirección de Inclusión y migrantes, a la Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, a la Dirección de Padrón y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Licencias, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia, así como efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento efectos legales procedentes.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento efectos legales procedentes, en su caso, para que considere la propuesta de reforma del artículo 23 fracción XVI del Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".

SÉPTIMO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones de los artículos 51 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; 189 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; 34 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; 49 fracción V y 50 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; y 9 del Reglamento para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, Jalisco. Lo anterior para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, una vez que éstas sean publicadas.

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.53 (Expediente 114/20) Dictamen por el que se aprueba el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 y sus anexos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 y, en consecuencia, se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, en los términos de su proyecto Anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar; autorizándose a su vez elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en los términos propuestos de conformidad a la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo, con sus anexos y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar la Iniciativa en comento y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, en los términos que resulte procedente, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.”

5.54 (Expediente 115/20) Dictamen por el que se autoriza elevar formal iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para el Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, así como los Coeficientes de Demérito e Incremento y demás Elementos de Valuación del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo, con sus anexos y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar y declarar la aplicación de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Igualmente comuníquese esta resolución al Consejo Técnico Catastral del Estado de Jalisco y al Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zapopan, para su conocimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO.- Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.”

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto del contenido de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.49, con propuestas de modificación realizada por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, al dictamen enlistado con el número 4.48.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Cabe mencionar que los dictámenes que no estaban contemplados en el conjunto anteriormente mencionado, se votarán por separado».

Por otro lado y de conformidad a lo establecido en los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.50, que corresponde al expediente 22/20.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con los números de expediente 22/20.

Al no haber artículos reservados para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

número 5.50 (expediente 22/20) que aprueba la creación del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en Zapopan, Jalisco y su reglamento.

De acuerdo a lo previsto por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.51 correspondiente a los expedientes 72/19 y 320/19.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con los números de expediente 72/19 y 320/19.

No habiendo artículos reservados para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.51 (expedientes 72/19 y 320/19), por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con lo establecido por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen enlistado con el número 5.52 y que corresponde al expediente 380/19.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con número de expediente 380/19, con una propuesta de modificación al mismo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 5.52, que autoriza reformar diversos reglamentos municipales para armonizarlos con las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud, respecto a la atención de personas mayores y/o con discapacidad en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para desahogar el dictamen marcado como 5.53, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el siguiente mecanismo de votación: 1. Votación en lo general del dictamen que aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, así como elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su aprobación y expedición; 2. Votación en lo particular artículo por artículo; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado el mecanismo por unanimidad».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen con el número de expediente 114/20.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, mencionó: «Muchas gracias Presidente. Nosotros, desde la fracción de MORENA, quisiéramos proponer que se baje el expediente para que no se vote, para que de esta forma, nosotros podamos garantizarle a la población en Zapopan, que existirá en el 2021, 0% de incremento en todos los impuestos municipales; esto, acorde con la recomendación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que dice que el aumento en cualquier impuesto municipal, se traduciría en una violación al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en consecuencia, una transgresión a los derechos humanos, ya que afectaría el ingreso requerido como mínimo para que las personas puedan satisfacer sus necesidades básicas, todo esto, derivado de la contingencia sanitaria por COVID. Entendemos que también el Municipio tiene que garantizar de cierta forma los ingresos suficientes para tener una operación de los servicios públicos municipales, pero como lo hemos expuesto en otros espacios, hemos tenido, afortunadamente, un incremento en las arcas hacendarias en términos reales de casi el 18% por encima de la inflación, hasta el día de hoy, hasta este año, con lo cual pudiéramos nosotros ser solidarios con la ciudadanía, con los zapopanos y las zapopanas y ni siquiera votar este nuevo proyecto de Ley de Ingresos y dejar



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

vigente el que se está llevando a cabo en este año, en el 2020. Entonces, la propuesta sería retirarlo, no votarlo para que se continúe con lo que se está cobrando en este año y si hubiera alguna modificación, alguna sanción o algún artículo en especial, podríamos hacer por la vía de las iniciativas la modificación de la misma Ley que está en curso. Es cuanto».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, comentó: «Gracias Presidente. Estimadas y estimados compañeros. Hacer un posicionamiento desde la oposición, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, supone manifestar una postura en contra para denunciar excesos de los cobros para los ciudadanos. En este caso, de manera conjunta los integrantes de este cabildo apoyamos la postura de “cero aumentos” al impuesto predial para el año 2021, porque estamos conscientes de la compleja situación económica que vivimos por efecto de la pandemia y de la errónea política económica impuesta por el gobierno federal. Bien sabemos que el próximo año, Zapopan igual que el resto de los municipios del país, recibirán menos recursos por parte de la federación, lo que se traducirá en afectaciones severas en los ingresos totales del Municipio, pero eso de ninguna forma debe trasladarse a la economía doméstica de los zapopanos. Estando pues de acuerdo con la iniciativa, quiero advertir que la misma responsabilidad que hoy tenemos de aprobar ingresos, deberemos tener en su momento, para la aprobación de los egresos correspondientes. Más que nunca se hace necesario cuidar los gastos y aplicar todas las normas de austeridad y disciplina financiera. Este Ayuntamiento debe ser cauteloso en exceso e incluso considerar la posibilidad de que los ingresos ya incluidos en la ley, puedan variar a la baja. Eso aplica también para los recursos provenientes del crédito como es el de BANOBRAS, porque aun cuando Zapopan goza de salud financiera, no está exento de que la situación de crisis económica en el Gobierno Federal, pueda incidir para que no se reciban recursos con los que ya se cuenta, pero que aún no están en firme en las cuentas públicas de este Municipio. Por lo tanto, hago énfasis en el cuidado que esta administración debe tener para no asignar obras o contraer cualquier tipo de compromiso de pago, sin tener la certeza de contar en firme con los recursos necesarios, a fin de evitar una posible afectación a la economía de los contratistas o proveedores de este Municipio. Deseo que no suceda, deseamos que no haya en nuestro Municipio alguna obra que no tenga efectivamente garantizado su pago, o que la garantía de pago sea solo una promesa en espera de recibir los recursos de otros entes. Sin otro particular, dejo a su consideración lo expresado. Es cuanto, señor Presidente».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, manifestó: «Muchas gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros Regidores; señoras y señores. La Ley de Ingresos es, sin duda alguna el principal instrumento de política financiera del Municipio y se constituye como el eje para la planeación del funcionamiento y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

operatividad de nuestro Municipio. En ese sentido, su elaboración y aprobación conllevan una gran responsabilidad, particularmente porque ante la situación que vivimos, nos enfrentamos a dos grandes retos: por un lado, lograr que el Municipio cuente con los recursos suficientes y necesarios para prestar de manera adecuada los servicios públicos y; por otro, no afectar la economía de las familias de nuestro Municipio. Estos dos retos nos obligan a actuar en forma sumamente responsable ponderando ambos aspectos, situación desde la cual se da perspectiva a la Ley de Ingresos que en unos momentos se someterá a votación, ya que en la misma, no se contemplan incrementos en cuanto al impuesto predial y en el caso de las cuotas en la que sí existen incrementos, estos no rebasan el 3.2% que es el índice inflacionario del año anterior; con ello, estamos en el camino de cumplir ambos desafíos, quedando pendiente únicamente reafirmar este compromiso en el presupuesto de egresos, por lo que desde este momento exhorto a la Tesorería Municipal a que el mismo sea elaborado bajo políticas de austeridad, responsabilidad y disciplina financiera que nos permitan sacar adelante la administración municipal en el próximo ejercicio fiscal, ya que el panorama nacional e internacional luce bastante complejo. En ese sentido, sería deseable que el Gobierno Federal diseñara e implementara políticas públicas para detonar la reactivación económica, estimulando la inversión y evitando la pérdida de empleos; generando con ello, mejores condiciones tanto para la ciudadanía, como para los gobiernos municipales; por lo que les invito a que juntos exhortemos al ejecutivo federal a que reconsidere la estrategia económica con la cual habremos de seguir enfrentando esta crisis. Por lo anterior expuesto, mi voto será a favor de la aprobación de la Ley de Ingresos. Es cuanto, señor Presidente».

Una vez discutido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen con el número de expediente 114/20; resultando en votación económica **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Níñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gámez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Carlos Gerardo Martínez Domínguez y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen marcado con el número de expediente 114/20.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen con número de expediente 114/20, que aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, así como elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su aprobación y expedición, y sus anexos.

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.54, correspondiente al expediente 115/20.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, mencionó: «Muchas gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros Regidores. El día de hoy, aprobaremos las tablas de valor que son la base para el cobro del impuesto predial y del impuesto sobre transmisiones patrimoniales en el Municipio durante el próximo año, manteniéndose los valores del ejercicio fiscal 2020, por lo que con ello, estamos garantizando que no existirán incrementos que lesionen la economía de las familias zapopanas; en ese sentido, quiero expresar mi respaldo a dicha propuesta, ya que si bien nuestro deber es fortalecer la recaudación municipal y resultaría justificado aplicar un incremento equivalente al del índice nacional de precios al consumidor, la situación actual nos obliga a ser sensibles ante la inminente crisis económica y pérdida de empleos, por lo que garantizar que no habrá incrementos en el pago de estas contribuciones, será una gran noticia para las y los zapopanos. Por lo anterior mencionado, mi voto será a favor de mantener las tablas de valor sin incremento alguno respecto al ejercicio fiscal en curso. Es cuanto, señor Presidente».

No habiendo más oradores, el **Presidente** solicitó el sentido del voto respecto del dictamen 5.54, que autoriza la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, y sus anexos, así como elevar formal iniciativa de decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su aprobación; resultando en votación económica **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enumerados del 6.1 al 6.19, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, que tiene por objeto la realización del saneamiento del arbolado urbano que esté infestado de hongos, parásitos del género ganoderma.

6.2 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Hiram Torres Salcedo, cuya finalidad es la creación de una comisión transitoria para resolver la problemática de servicios públicos en la zona de Valle de los Molinos.

6.3 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Paólo Lernus Navarro, a efecto de que se autorice la adhesión del Municipio de Zapopan, Jalisco, como miembro permanente de la red “Laboratorio Internacional Ciudad de los Niños” con sede en Instituto de Ciencias y Tecnologías Cognitivas del Consejo Nacional de Investigación de Roma.

6.4 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, tiene por objeto la celebración de un convenio con el Gobierno del Estado, para hacer cumplir las medidas, lineamientos, protocolos, criterios y/o compromisos de seguridad sanitaria que se deriven de disposiciones emitidas por autoridades estatales, ante riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres generados por la presencia de acontecimientos perturbadores por causas naturales o de las acciones u omisiones humanas.

6.5 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que tiene por objeto se gire un exhorto a diversas dependencias, para que de acuerdo a la suficiencia presupuestal de cada una, realicen un proyecto para la creación de un corredor eco



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

turístico en las zonas rurales de San Lorenzo, Huaxtla, Mesón de Copala, San Isidro y San Esteban-Huilotan, en busca de la reactivación económica, promoción cultural turística regional, protección y manejo ambiental.

6.6 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que se verifique el cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de construcción y urbanización, en fraccionamientos que aún no son entregados al Municipio o están siendo desarrollados.

6.7 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, cuya finalidad es solicitar el plan de reapertura y protocolo de regreso seguro para la vía recreativa de Zapopan.

6.8 Punto de acuerdo presentado por los Regidores integrantes de la fracción de MORENA, tiene por objeto llevar a cabo un análisis y estudio para que se ejecuten las acciones para implementar las medidas pertinentes para salvaguardar a los ciudadanos de las colonias Las Agujas y Los Ángeles por las inundaciones recurrentes ocurridas en el cauce de la calle Río Blanco.

6.9 Punto de acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la fracción de MORENA, a efecto de que se dé solución a la problemática de la comunidad de El Roble.

6.10 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, que tiene por objeto exhortar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a efecto de que revisen la calidad del agua que se suministra actualmente a diversas colonias del Municipio.

6.11 Punto de acuerdo que presentan la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza y el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, el cual tiene como finalidad, se analice la posibilidad de incluir las consideraciones vertidas en el nuevo Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, en el estudio que están realizando las comisiones legislativas del Congreso del Estado, de la iniciativa que tiene por objeto expedir la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco.

6.12 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, tiene como objeto se autorice la suscripción de un convenio de coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Pública (SIOP), para el reacondicionamiento del espacio público relacionado con la rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos.

6.13 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, que tiene como finalidad el que se refuercen las medidas preventivas ante la pandemia del COVID-19.

6.14 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, a efecto de que se emita un informe detallado sobre el funcionamiento, índices delictivos respecto del último año y resultados en el Municipio, de la denominada Policía Metropolitana.

6.15 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, con el objeto de establecer una mesa de trabajo a fin de reorientar la política actual de apoyos y subvenciones a los sectores económicos más vulnerables y afectados por la pandemia COVID-19, así como convocar a los representantes respectivos, para que se realice una estrategia conjunta para enfrentar dichas afectaciones.

6.16 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, tiene como objeto se autorice la aportación municipal por la cantidad de hasta \$10'000,000.00 que representan el 24.09% del costo total del proyecto estratégico de reconstrucción del tejido social para la acción del mejoramiento físico exterior de las unidades habitacionales La Tuzanía y FOVISSSTE.

6.17 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, que tiene como finalidad el que se consideren puntos en la instalación de red WiFi gratuito del proyecto "Red Jalisco Internet" y "ZapopanSmartCity" en las principales zonas de marginación y demanda, en apoyo a los estudiantes que inician el ciclo escolar 2020-2021.

6.18 Punto de acuerdo presentado por las Regidoras Melina Alatorre Núñez y María Gómez Rueda, el cual tiene como objeto se establezcan procedimientos o mecanismos administrativos para la realización de la corrección de acta por reconocimiento de identidad de género.

6.19 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a fin de que se exhorte al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, para que realice los ajustes necesarios e implemente un programa especial,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

a efecto de que se destinen recursos para que los alumnos de educación básica cuenten con un dispositivo electrónico que les permita realizar sus actividades a distancia.

Con relación al punto de acuerdo identificado con el número 6.2, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tener por atendido, en razón de las acciones ejecutivas que está realizando el gobierno municipal; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gúmez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Carlos Gerardo Martínez Domínguez y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría».

En uso de la palabra, el Regidor y Síndico Municipal, **RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, comentó: «Gracias Presidente. Solamente para, antes de que se voten los puntos de acuerdo, solicitar se retire de la sesión, para mayor estudio, el número 6.12. Es cuanto».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, expresó: «Muchas gracias Presidente. Para expresar con tristeza que no se haya ni siquiera votado el punto de acuerdo que presentamos desde la fracción de MORENA para resolver la problemática de los servicios públicos de Valle de los Molinos. En la sesión anterior, no se vota que sea de obvia y urgente resolución y en esta se desecha al decir que ya se está atendiendo por la vía ejecutiva, lo cual es falso. Al día de hoy, se cumplen 50 días desde que se tomó posesión de los pozos de agua en Valle de los Molinos, sin agua, entonces nosotros queremos hacer visible el asunto porque es algo de relevancia para toda la ciudad porque si estamos hablando de todos los derechos para todas las personas, el derecho al agua, creemos que es también fundamental. Es cuanto».

El **Presidente** manifestó: «Respecto al punto de acuerdo enumerado como 6.7, se retira de la sesión a petición del proponente; derivado de lo anterior, se pone a su consideración la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo marcados con los números 6.1, del 6.3 al 6.6 y del 6.8 al 6.11, así como del 6.13 al 6.19, con propuestas de modificación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

realizadas por el proponente, a los identificados con los números 6.14 y 6.15, mismas que fueron publicadas de manera oportuna. Se les pregunta si tuviesen algún punto de acuerdo que reservar, comentario u observación».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, mencionó: «Yo nada más para el 6.3 para razonamiento de mi voto».

En uso de la voz, el Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, comentó: «Muchas gracias Presidente. Para reservar para su votación por separado el 6.16 y del 6.19. Es cuanto, muchas gracias».

Continuando con el uso de la palabra, el Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO** expresó: «Gracias Presidente. Por supuesto que estoy de acuerdo y más que esta administración se ha caracterizado por cuidar a los niños, niñas y en este momento, en el punto de acuerdo que nos ocupa, es la adhesión del Municipio como miembro permanente de (...) de laboratorios internacionales de la ciudad de los niños. Quiero compartirles, compañeras y compañeros Regidores, que desde el 18 de julio del 2019, presenté un punto de acuerdo para proteger a los niños y niñas que se encuentran en situación de calle en los semáforos y en las calles de este Municipio. Quisiera llamar su atención, para que dentro de esta labor que tiene el Municipio para cuidar a las niñas y niños, también nos demos cuenta que seguimos con niños y niñas en las calles, sin protección, sin algún servicio de asistencia, que es necesario para estarles dando mejor calidad de vida. Por supuesto que mi voto será a favor y nomás solicitar que no dejemos en desamparo a los niños y niñas en situación de calle».

El **Presidente** manifestó: «Muchas gracias Regidor Pepe Toño».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de los puntos de acuerdo marcados con los números 6.1, del 6.3 al 6.6, del 6.8 al 6.11, del 6.13 al 6.15, el 6.17 y 6.18, con las propuestas de modificación referidas respecto a los identificados con los números 6.14 y 6.15; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

La Regidora **MELINA ALA TORRE NÚÑEZ**, en uso de la voz, mencionó: «No tengamos miedo a respetar los derechos humanos, tengamos vergüenza si los llegamos a violar.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Haré uso de la voz para hacer referencia al punto de acuerdo que acabamos de votar, el marcado como 6.18 que busca que en Zapopan exista un procedimiento administrativo para que se realice la corrección de acta de nacimiento por reconocimiento de identidad de género. Primero quiero reconocer a la Regidora María Gómez Rueda por ser co-autora en este punto de acuerdo y como lo hicimos en mayo de 2019, hemos decidido volver a someter a consideración del Pleno, la urgencia de avanzar en el reconocimiento de uno de los grupos que sufre mayor discriminación en nuestra sociedad: las personas de la diversidad sexual. Mi agenda siempre ha ido encaminada a promover el respeto absoluto de los derechos de las personas en Zapopan, sin importar su orientación sexual o identidad de género. Los gobiernos y la sociedad en su conjunto, tenemos un solo camino: el de reconocer los derechos humanos y promover que siempre sean respetados. Este punto de acuerdo aborda la protección de un grupo más vulnerable dentro de la diversidad sexual: las personas transexuales y transgénero. Con esto, Zapopan atiende diversos criterios nacionales e internacionales de derechos humanos. Es triste y me llena de impotencia y de enojo saber que todavía se cometan crímenes de odio en contra de personas de la diversidad sexual. Porque todavía vivimos en una sociedad que le tiene miedo a lo diferente y sin interés en construir una sociedad basada en el respeto y la inclusión. México es un país en donde se asesinan más personas trans en el mundo. ¿Acaso no es Zapopan un Municipio de vanguardia en la protección de los derechos humanos?, ¿De verdad nos interesa legislar genuinamente para que todas las personas y para salvaguardar los derechos de todas las personas? Yo creo que la respuesta a ambas preguntas es que sí y hoy tenemos una oportunidad histórica de hacerlo y avanzar en la protección de la dignidad de las personas transexuales. Para el Municipio representa un mero procedimiento de índole administrativo, pero lo realmente importante de lo que se acaba de votar, es atender una demanda de uno de los grupos más vulnerables para que las personas trans puedan contar con un acta de nacimiento que indique su identidad de género auto-percibida. Más allá de ser jueces de la vida de las otras personas, quienes integramos este Pleno, debemos asumir una posición de respeto e inclusión y poner el ejemplo a toda la ciudadanía zapopana. Los derechos trans, son derechos humanos y hoy en Zapopan avanzamos en la construcción de un Jalisco de Iguales y un Zapopan Incluyente. El camino es largo pero no podemos dejar de luchar para que se respeten todos los derechos para todas las personas. Es cuanto, Presidente».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el punto de acuerdo identificado con el número 6.16.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, comentó: «Muchas gracias Presidente. Para justificar el sentido de nuestro voto en contra, si bien estamos a favor de los programas sociales para la reconstrucción del tejido social en las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

comunidades como en este caso La Tuzanía y el FOVISSSTE, consideramos que si se está haciendo un esfuerzo por parte de la administración para implementar programas que apoyen la economía, pudiéramos reorientar el presupuesto que se está pidiendo extra para esto a otro tipo de acciones, con lo cual nosotros no pudiéramos avalar que se vaya el dinero en pintura; si bien es parte de un apoyo que se le da, se podrían explorar otro tipo de apoyos para las personas que ahí viven. Es cuanto».

Una vez discutido y no habiendo más oradores, el **Presidente** solicitó el sentido del voto, respecto del contenido del punto de acuerdo marcado con el número 5.16 resultando en votación económica **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Carlos Gerardo Martínez Domínguez y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo identificado con el número 6.19.

La Regidora **LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, en uso de la palabra, expresó: «Muchas gracias Presidente, con su venia; saludos a todas mis compañeras Regidoras y Regidores. Me voy a posicionar en dos sentidos porque no pude hacerlo en la parte de (...). Honestamente, yo lamento mucho el teatro que está montando el Regidor de MORENA, porque es, lo que dice aquí: “50 días y contando” y lo que hoy tienen las personas es 50 días en las que el Presidente fue a anunciar certeza, certeza sobre su patrimonio; ¿por qué no fueron a poner las lonas de todos los días que contaron desde que JAVER perpetúe la desigualdad en la zona de Valle de los Molinos? Ahí sí nos lo vimos aparecerse, pero bueno. Voy a hacer una recapitulación de lo que ha sido, solamente para que quede muy claro y que las personas pues no se dejen engañar. A raíz de ese anuncio que se hizo de ese pozo abandonado, sobre la toma de control de los servicios, comenzaron a salir cosas interesadas en lo que sucedía en la zona. Es un tema que nosotros entendemos que merece la atención en todos los espacios de representación y me da mucho gusto que después de anunciar que el Municipio tomaría el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

control para dotar de servicios a Valle, todas las personas voltearon a ver el desastre urbano que sucedió en la zona norte de Zapopan que, por supuesto, hicieron pasadas administraciones. Detonaron una zona sin tener servicio para todas las personas, sin tener escuelas, sin tener hospitales, sin tener transporte público y (...) de la irresponsabilidad y la corrupción. Debo también decir ese desastre que dejó totalmente Casas JAVER y que me da mucho gusto que en Zapopan les decimos que no los queremos más y que no van a volver a poner un ladrillo en nuestro Municipio y aquí también pedimos el apoyo de los Regidores de otros partidos para que velen esta propuesta y que es (...) para las personas que no cumplen y generan desastres en las zonas y generan vulnerabilidad en las colonias, pues también que los veten de todo el país, que se vayan y que se sumen a este enérgico llamado que estamos haciendo. Lo que nosotros hicimos allá, fue hacer un anuncio de que íbamos a llevar agua, agua todos los días, agua sin ser racionalizada, agua sin que se las cortaran de noche y se las conectaran de día y hemos hecho todos nuestros esfuerzos desde ese día para garantizarles, pero sobre todo, para darles certeza a las personas sobre su patrimonio en un momento tan crucial y tan trascendental como lo estamos viviendo en este momento de pandemia. Lo primero que considero importante es que para querer atender o tratar de involucrarnos en los problemas, debemos tener un pleno conocimiento de lo que está sucediendo; los problemas de allá requieren soluciones cooperativas, requieren soluciones técnicas, requieren soluciones especializadas inmediatas mismas que se han estado ejecutando desde el primer día que fuimos a hacer este anuncio y es por eso que esto es parte de este anuncio. Claro que quienes no caminaron en el Municipio, pues nunca habían(...) la zona, nunca habían visto las necesidades y que sobre todo (...) todas las limitaciones (...) apenas se están posicionando al respecto. En Zapopan, fue justa la lucha por garantizarles su derecho al agua y por mejorar la calidad de vida de los que ahí viven, lo que nos llevó a tomar esta decisión de tomar el suministro de agua. Garantizar los derechos, nunca ha sido una tarea fácil (...) lo que se debe de hacer es tener voluntad política, compromisos y trabajo, y es lo que hemos hecho y demostrado en esta administración. Sin importar quién hizo este desastre urbano desde que asumimos esta responsabilidad en el 2015, el Presidente se ha ubicado en la zona y hemos llevado y hemos hecho posible esa cruz verde, (...) comunitaria, una unidad deportiva, infraestructura educativa para la zona e incluso hemos destinado recursos, así como la Fundación Nissan y hemos sido la primera de llevar servicios a toda esta zona que tiene un importante rezago. Y bueno, a pesar de todo el trabajo hecho, hay quienes, como podemos ver, que con intereses partidistas, buscan confundir a la gente(...) el trienio pasado que desinforman y entorpecen. A la fracción de MORENA que hoy presenta ese punto de acuerdo para generar una comisión de auditoría, quiere, desde una comisión que sesiona una vez al mes, que estudie el dictamen que es legislativa y que tiene que pasar por procesos que son edilicios y legislativos, se resuelvan problemas inmediatos; me parece una falsa salida, me parece que es no entender que hay temas operativos y otros



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

legislativos y me parece, sobre todo, una forma muy (...) de jugar con las necesidades de las personas, porque esto sucede a partir de que hacemos este anuncio que tomamos las riendas de Valle de los Molinos. Entonces creo que (...) a que no asumiéramos el control y que fuéramos omisos para después poder decir que no nos interesaba el asunto. Pero nosotros estamos trabajando para resolver esta situación de vulnerabilidad que se vive en la zona de Valle de los Molinos y nosotros confrontamos a la constructora y nosotros trabajamos en la parte jurídica y ahora mismo y de forma (...) todo lo que estamos haciendo y (...) para dignificar como viven y garantizarles los derechos. No se dejen engañar, lo dijimos desde el anuncio en el pozo abandonado, el Presidente fue muy claro: "las personas de Valle, no están solas". Lo que estoy pidiendo en el punto de acuerdo segundo, es para pedir al Gobierno Federal que apoye a las niñas y niños de Jalisco, de Zapopan, con algún dispositivo electrónico para que puedan entregar con sus tareas de todos los días (...) padres de familia, compañeras y compañeros; no me dejarán mentir, es una situación muy compleja y difícil la que estamos viviendo y eso nos hace (...) en más familias, el saber cómo se esté viviendo. Entonces entiendo que el Gobierno Federal implementó este servicio general, pero yo creo que (...) me parece muy importante. El primero, es la perspectiva de género porque hay que (...) cuántas mujeres tendrán todo el día triples jornadas, en el hogar, apoyando a los hijos con la educación a distancia en la casa y pues en el trabajo (...). Cuántas de estas mujeres son madres jefas de familia y tendrán que salir a trabajar y tendrán que tener esta difícil decisión de dejar a sus hijos solos, encargados, o ir a trabajar o renunciar o contratar a alguien, creo que esa parte no la visualizaron y muchos niños y niñas además se quedarán solos en todo el (...). En segundo, a esta propuesta del Gobierno Federal, le falta una propuesta pedagógica porque les hace falta (...) socioemocionales a los niños y niñas, porque cómo van a aplicar el conocimiento si solamente lo reciben, no hay retroalimentación, no hay (...) manera de resolver, en la parte de la perspectiva social que es en lo que va encaminada mi propuesta es, todos sabemos que México vive un importante rezago educativo y por supuesto, una gran desigualdad y quizá en sus hogares tengan una televisión y con los horarios escalonados que están planteando, se van a poder intercalar entre los niños y niñas y los grandes, sin embargo, esto no se hace eficiente porque las familias (...) suficientes televisores para que puedan atender esta gran necesidad. (...) la familia y lo que estamos buscando con esto es que se les dé una segunda herramienta para seguir con las clases (...) y por eso considero importante que el gobierno les dé esa opción a través de los dispositivos electrónicos (...) programa social o (...) que mejor considere y también (...) los programas sociales que actualmente tienen para (...) el gasto, sin que (...) algunos programas como las estancias infantiles, que sería muy (...). Es cuanto».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, manifestó: «Muchas gracias Presidente, por alusión. Queremos dejar bien claro, porque lo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

comentamos la sesión pasada en la sesión virtual, que entendemos que se han hecho algunos esfuerzos y se han hecho algunas acciones en la región, no se ha dejado abandonada, eso sería todavía peor, pero ahora ha ido creciendo la problemática del agua en toda la zona de Valle de los Molinos y en los desarrollos aledaños y ha llegado a puntos alarmantes, esa es la realidad, por eso el gobierno fue a tomar los pozos, porque JAVER no cumplía con los acuerdos. Ojalá los diputados y las diputadas de Movimiento Ciudadano hubieran escuchado el posicionamiento de la compañera Regidora Gabi Cárdenas para vetar a JAVER porque eso se propuso en el Congreso y votaron en contra de vetar a JAVER del Estado y del Municipio de Zapopan, entonces como que ahí no entendemos la parte de la congruencia, porque lo hemos dicho, las cosas no se dicen se hacen y a fin de cuentas, en el voto y en el Pleno es donde realmente se manifiesta la voluntad política de llevar a cabo las acciones. Coincido con lo que se comentaba, hay una diferencia muy grande entre el ejecutivo y el legislativo municipal, aquí algunas y algunos, no hemos entendido que somos ediles, no somos parte del ejecutivo, por eso el Alcalde es el que tiene a su cargo el ejecutivo, entonces él tiene que comandar, nosotros tenemos que dotarle de herramientas como presupuesto para que las áreas operativas ejecuten, yo lamentablemente veo que algunas o algunos parece que nos confundimos de área. En este caso, la comisión iba a ayudarle al ejecutivo porque entendemos que es un problema que ha venido de varios años, que alguien, en algún momento, autorizó un desarrollo con deficiencias en los estudios de impacto ambiental con deficiencias en los planos arquitectónicos y conforme pasaron los años, se fueron recepcionando las áreas de forma irregular. Nosotros propusimos también lanzar algún juicio de lesividad y aplicar las fianzas y la comisión especial venía de forma urgente a visibilizar, transparentar y señalar todo lo que ha venido sucediendo porque Valle de los Molinos y toda la zona se maneja en una caja negra, pareciera que no queremos que se den cuenta los ciudadanos quienes son los verdaderos culpables, a quién estamos encubriendo o cuándo se recepcionaron las últimas áreas. Si se dice que no hay recurso, yo difiero, justamente por eso votamos en contra del punto de acuerdo de la pintura, no porque la gente de La Tuzanía no lo merezca, claro que merecen eso y más, pero justamente los pozos que son cuatro en Valle de los Molinos, que pareciera que se hicieron con muy poco presupuesto o sin atención ingenieril, tienen un costo aproximado, cada uno, de \$10'000,000.00 para solucionar el problema de 150 mil personas que ahí habitan, para dotarles del agua suficiente que se requiere de metros cúbicos por segundo. Entonces, hay muchas herramientas para solucionar ese asunto, ya son cincuenta días de que se tomaron las instalaciones de los pozos, no se le ha solucionado nada, hay cisternas con maromeros ahí que se ponen en diferentes lugares que no son de acceso sencillo para la población que ahí habita; es decir, falta darle mucha más atención a esa y otras colonias. Entendemos que si el problema es presupuestal, ya podríamos haber recortado otros programas que lamentablemente, por la pandemia, no tendrían que ejecutarse, que lo vamos a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

tomar en asuntos generales como lo es lo de las mochilas, lo de los uniformes y los útiles ahora, como bien lo comentaba la Regidora, en modelo de educación virtual. Entonces, dinero hay, pero vemos que quizá en este instante no hubo la voluntad política y lo lamentamos. Es cuanto».

[En el transcurso de la intervención anterior salen del recinto oficial, las Regidoras Ana Cecilia Pineda Valenzuela y Mónica Paola Magaña Mendoza].

Una vez discutido y no habiendo más oradores, el **Presidente** solicitó el sentido del voto, respecto del contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.19 resultando en votación económica **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gímez Rueda, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Carlos Gerardo Martínez Domínguez y José Hiram Torres Salcedo; con la ausencia de las Regidoras Ana Cecilia Pineda Valenzuela y Mónica Paola Magaña Mendoza, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría».

[Regresa al recinto oficial, la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza].

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de cumplimentar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, el **Secretario** mencionó: «Muchas gracias señor Presidente. Informar que en la Secretaría del Ayuntamiento, no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar en la siguiente sesión. Es cuanto, señor Presidente».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

El **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

No habiendo oradores al respecto, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la voz, el **Secretario** comentó: «Gracias señor Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución para su desahogo. Es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES.

A efecto de cumplimentar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

Derivado de lo anterior, el **Secretario** expresó: «Como lo indica señor Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual remite copia de la escritura pública número 19,813 por la que se formaliza la compra de una fracción de un inmueble, para garantizar la construcción de la vialidad conocida como Camino Antiquo a Tesistán. Documento que fue publicado oportunamente para el conocimiento de este Pleno. Es cuanto».

En términos de lo establecido en el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la incorporación al dominio público del bien inmueble descrito con anterioridad; resultando, en votación económica, **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 9 del Reglamento del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]. Se instruye al Secretario para que realice las notificaciones que al respecto correspondan».

En el uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Muchas gracias. Informar que se recibió oficio suscrito por el Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, entonces Coordinador General de Servicios Municipales, por el que remite un informe respecto a la suscripción de convenios de colaboración con la Dirección de Parques y Jardines. Informe que fue publicado electrónicamente para el conocimiento de las señoras y los señores Regidores. Es cuanto, señor Presidente».

En mérito de lo anterior, el **Presidente** tuvo por recibido el informe previamente referido.

Continuando con el uso de la voz, el **Secretario** mencionó: «Gracias. Dar cuenta que en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió oficio suscrito por el Lic. Andrés López Bueno, apoderado general judicial del Ayuntamiento de Zapopan, a través del cual remite un informe de actividades desarrolladas ante diversas autoridades jurisdiccionales, ministeriales y ante la Empresa Productiva del Estado Mexicano (Comisión Federal de Electricidad). Informe publicado oportunamente para el conocimiento de este Pleno. Es cuanto».

El **Presidente** comentó: «Se tiene por recibido el informe referido».

Concediéndose el uso de la palabra al **Secretario**, expresó: «Dar cuenta que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos legislativos números 1295, 1296, 1299, 1301, 1305, 1306, 1311, 1319, 1470 y 1476 todos de terminación-LXII-20 emanados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Estos documentos fueron publicados oportunamente para el conocimiento de las señoras y los Regidores en forma oportuna».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tener por recibidos los acuerdos legislativos anteriormente referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora A^{ra} Cecilia Pineda



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Valenzuela, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

En el uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Gracias. Dar cuenta que se recibió el oficio suscrito por el Regidor Miguel Sainz Loyola, en su calidad de Presidente de la comisión colegiada y permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual remite el informe bimestral del estado que guarda la publicación de la información fundamental enviada por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, correspondiente a los meses de mayo y junio. El informe fue publicado oportuna electrónicamente para el conocimiento de este Pleno. Es cuanto».

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 33, fracción IV del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, el **Presidente** dio por recibido el informe correspondiente.

Habiéndose turnado el uso de la voz, el **Secretario** mencionó: «Como lo indica, señor Presidente. Dar cuenta que, en términos de lo previsto por el artículo 33 Quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se recibió Propuesta de Calendario de Trabajo de Sesiones a Distancia de las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del presente año. Documento publicado oportunamente, para lo que tengan a bien determinar».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta anterior; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada por unanimidad [SIC]. Se instruye al **Secretario** para que comunique el calendario respectivo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para la publicación correspondiente y a las Regidoras y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Regidores Presidentes de las comisiones edilicias, para su conocimiento y efectos procedentes».

El **Secretario**, en el uso de la palabra, comentó: «Gracias. Para dar cuenta del oficio suscrito por el Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez, en su calidad de Presidente de la comisión colegiada y permanente de Participación Ciudadana, por medio del cual da a conocer los nombres de los consejeros titulares y suplentes que representarán a Zapopan, ante el Consejo Ciudadano Metropolitano. Lo anterior, derivado de la convocatoria publicada el 17 de agosto del año en curso. Documento que fue publicado, para el conocimiento de este Pleno».

En virtud de lo expresado y con fundamento en lo que establece el artículo 81 del Estatuto Orgánico de la Comisión por la Coordinación Metropolitana, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta en cuestión; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada por unanimidad [SIC]. Se instruye al Secretario para que realice la notificación respectiva».

Concediéndose el uso de la palabra al **Secretario**, expresó: «Gracias. Dar cuenta que fue circulada una propuesta de modificación al dictamen aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio del 2020, que corresponde al expediente número 192/19, por el que se autoriza la concesión de dos espacios públicos municipales dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ). Con relación a este alcance propuesto al dictamen de la concesión referida, se precisa que se votarán o se pone a la consideración de los señores y las señoras Regidoras, el voto de solo los dos primeros ajustes del documento, no el tercero, el cual se retira de forma que se votará solo el punto 1 y 2 y no el punto número 3, para lo que en su caso, tengan a bien determinar. Es cuanto, señor Presidente».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la propuesta de modificación antes referida; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 9 del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con la ausencia justificada de la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad [SIC]. Se instruye al Secretario para que notifique dicha resolución a las dependencias que correspondan».

El **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún tema por tratar en el presente rubro.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, manifestó: «Gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros Regidores. El motivo de mi intervención solamente es para reconocer públicamente el trabajo realizado el pasado martes por la Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan, quien en conjunto con la policía vial del Estado de Jalisco, lograron detener en flagrancia y estaban llevando arrancones sobre la avenida Ramón Corona en la conocida mejor conocida como (...) y así evitar una desgracias, gracias a los vecinos de la zona (...) un reporte, gracias a las autoridades (...) como fue la policía vial y nuestra policía de Zapopan que intervinieron de manera pronta y expedita y también invitar a los jóvenes, a los adultos, a los padres de familia de menores de edad que participan en este tipo de actividades delatarlas para así evitar muertes o daños en sus personas, (...) y en los ciudadanos de Zapopan. Esta es la felicitación que quiero dejar plasmada y (...) agradecimiento a las autoridades que intervinieron. Es cuanto, señor Presidente; gracias compañeras y compañeros Regidores».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**, mencionó: «Con su venia Presidente; compañeras, compañeros Regidores, buenas tardes tengan todos. Decía el Secretario General de la ONU, hace unas semanas, que no todas y todos vamos en el mismo barco enfrentando esta tormenta. Es cierto, unos van en yate, otros van en crucero, hay quienes van en una lancha con remos, pero sobre todo, hay quien va nadando a la deriva. Algo como hemos visto durante esta crisis ya que muchos de los mexicanos y de las mexicanas, lo han perdido absolutamente todo por la falta de oportunidades. Y el problema no es precisamente que algunos pierdan mucho, sino que muchos tienen absolutamente nada. En nuestro país, solamente dos de cada diez mexicanas y mexicanos que viven en pobreza, lograrán salir de esto y aunque esta crisis se estima que 12.2 millones de nuevos mexicanas y mexicanos caerán en la pobreza. Esa situación es alarmante y sobre tedo, porque si las acciones del gobierno no van encaminadas a enfrentarlo, ese problema se agravará y mientras que la federación no nada más ha sido tibia, sino que sobre todo, ha sido irresponsable en el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

manejo de esta crisis, tanto sanitaria como económica, que en Zapopan nos hemos puesto a trabajar desde (...) no nada más entregando despensas, sino también dando apoyos (...) que perdieron empleo, a mujeres que fueron violentadas, a adultos mayores, a (...). En Zapopan hemos enfrentado esta crisis con seriedad, ya que hoy en un nuevo capítulo que hacemos en este (...) el Presidente Municipal, Pablo Lemus, estableció con prioridad y así hemos caminado juntos desde hace cinco años, damos un esfuerzo muy importante para institucionalizar esta (...) y los esfuerzos presentando una iniciativa que es única en nuestro país. El día de hoy, compañeras y compañeros, presento la iniciativa de la prevención y del combate a la desigualdad desde aquí en Zapopan, Jalisco, para México; en la cual, estamos buscando, sobre todo, adicionar los conceptos reglamentarios para que las (...) del gobierno consideren (...) del trabajo para combatir la desigualdad. Segundo, las normativas para la distribución del recurso y que éstas tengan una perspectiva de distribución, priorizando aquellas zonas más vulnerables de la población (...). Establecer (...) de todos los esfuerzos, la pobreza, la desigualdad (...), el combate, desarrollo y la transversalidad y, por último, definir las mediciones y los parámetros para que las zonas de mayor pobreza, sean intervenidas por nuestro gobierno. De esta forma, compañeras y compañeros, Zapopan sería el primer Municipio en crear un esfuerzo de esta magnitud. En todo México, no se ha establecido una política clara, una política seria para combatir lo que es el problema más grave y delicado de todo nuestro país que es el crecimiento de pobreza. De esta forma, les invito a todas y a todos nosotros que no vayan a ser de omisión, que no vaya a ser la falta de sensibilidad de todas y de todos nosotros la que agrave el problema de pobreza y la que produzca que más familias en México caigan en eso. Muchas gracias, con permiso».

En uso de la palabra, el Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, comentó: «Muchas gracias presidente. Traemos varios asuntos varios, en el primero, quisiéramos proponer al Pleno que pudiéramos solicitar al Comité de Adquisiciones que sesiona mañana, yo creo que a las once de la mañana, a medio día, para que retire del orden del día, porque como no tenemos voto los Regidores ahí, pues no podemos hacerlo, pero sería bueno si es una instrucción del Pleno, para que se retiren las bases para la licitación pública local del número de requisición 202001308 que versa sobre la adquisición del paquete de mochilas con útiles escolares para preescolar y para secundaria, ya que si en una situación anterior que fue la adquisición de los uniformes, todavía no teníamos tanta información sobre la duración de la pandemia, en este caso entendemos que el ciclo escolar va a ser virtual y el adquirir mochilas sería no tan provechoso como poder reorientar el presupuesto a programas como los que comentó la compañera Regidora Mónica Magaña que combatan realmente la desigualdad; entonces sería maravilloso si pudiéramos reorientar ese presupuesto para que no terminen las mochilas arrumbadas porque realmente los niños y niñas no van a atender a la escuela; ese es



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

un punto. El otro, sería también, primeramente sumarnos y reconocer el esfuerzo que ha hecho tanto la Comisaría como la administración para combatir los arrancones en la vía pública, que también se han disparado por la baja movilidad en la ciudad y que encuentran más espacios para utilizar la calle como autopista, pero solicitaríamos también si se nos puede hacer llegar a todos los miembros del Pleno, a los ediles, las acciones que se han llevado a cabo para mitigar y contrarrestar o detener ya los arrancones porque hay muchísimos reportes en toda la ciudad y en particular ahí en Ramón Corona muchos reportes de molestias sobre los arrancones que además, lamentablemente también ya ha costado la vida de personas en el Municipio de Zapopan. Y el tercer asunto, es sobre la colonia Seattle, Ecológica Seattle, donde el lunes se tuvo una reunión vecinal con personal del SIOP porque se está anunciando el cierre de las calles 2 y 5 de la colonia, en su cruce con el camellón Aurelio Ortega; los vecinos y las vecinas de ahí, manifiestan que no han sido socializados los efectos de los cierres y no se ha dialogado con ellos lo suficientes y, de igual forma, no se han explorado otras opciones para el desarrollo del andador y de todas las obras que ahí están impactando, solicitan mesas de dialogo amplias que no se cierren hasta que no exista este ejercicio de participación ciudadana que hemos visto que se ha llevado con éxito como en el asunto polémico de la ciclo vía donde se puede llegar a un buen acuerdo privilegiando el dialogo horizontal y respetuoso con las personas. Entonces solicitamos que antes de que se lleve a cabo algún cierre de las calles, se instalen estas mesas con todas las personas; también sería bueno que la Dirección de Participación Ciudadana, revisara el tema porque en los panfletos que circula la asociación vecinal, dejan por escrito, lo cual es muy delicado, que a las personas que estén al corriente de sus cuotas, se le va a dar prioridad en el servicio de seguridad, o sea, si no pagas, no va la policía municipal a atender tus demandas, está muy delicado, yo creo que sí vale la pena que entre la administración y atienda esos problemas de fondo y que no se cierre porque pudiera generar un tremendo caos vial en la zona, según lo manifiestan las vecinas y los vecinos. Es cuanto».

El Regidor **JOSÉ ANTONIO DELA TORRE BRAVO**, en uso de la voz, comentó: «Gracias presidente. En el mismo sentido, el día de mañana, tendremos la comisión de Adquisiciones y hemos advertido en varias ocasiones la necesidad de priorizar como nuestra nueva normalidad en qué y cómo gastar los recursos. El día de mañana, se está pretendiendo sacar las bases para licitar mochilas para los niños de preescolar y los jóvenes de secundaria. En este momento se han presentado iniciativas como dotar Internet en comunidades en donde no tienen recursos para contratar o peor aún, donde ni siquiera cuentan con el Internet para poder tomar clases. También es importante seguir apoyando a las micro, pequeñas y medianas empresas, creo que los recursos se podrían canalizar de mejor manera y es por ello que, conociendo las argumentaciones que nos da el que preside el comité, sería necesario una



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

instrucción del Pleno del Ayuntamiento para que el día de mañana, no someta a votación las bases de licitación y, de esta manera, se pueda reorientar el recurso para apoyar realmente a la ciudadanía. Esas mochilas, no se utilizarán, no sabemos cuándo regresen los niños a la escuela, sin embargo, creo que pudiera ser mejor orientado el recurso en beneficio de los más desprotegidos. Es cuanto, señor Presidente».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, expresó: «Gracias Presidente. Solicité el uso de la voz, para referirme justamente al tema que ya, quienes me antecedieron en el uso de la palabra, han tocado con esta intención de someter el día de mañana la aprobación de las bases para la adquisición de mochilas con útiles para preescolar y secundaria; reiterar que en este momento de crisis que atravesamos por esta pandemia, indudablemente se hace necesario el poder brindar otro tipo de apoyos que realmente generen mejores condiciones para que los muchachos puedan estar conectándose a las clases virtuales, adicionalmente, mencionar que el ciclo escolar ha iniciado ya el día 24 de agosto, creo que en ese sentido también estaríamos entrando ya con un retraso considerable para poder iniciar apenas un proceso de licitación y posteriormente concluirlo con la entrega. Coincido totalmente en que la priorización de los recursos, en este momento, se debiera dar más para buscar que justamente los niños y los adolescentes que están tomando clases virtuales puedan tener los implementos tecnológicos y la conectividad necesaria para poder estar atendiendo las clases a distancia y, en ese sentido, me sumo a la petición para que se le comine al comité a quienes encabeza el comité de Adquisiciones para que se retire en todo caso esta aprobación de bases y se pueda reorientar el recurso hacia donde más pueda beneficiar a la comunidad estudiantil del Municipio de Zapopan. Es cuanto».

El **Secretario**, en el uso de la voz, manifestó: «Solo para hacer una precisión desde mi punto de vista que tiene que ver con el alcance legal de la función del Pleno; creo que el Pleno no tiene la función de ordenar o desordenar una compra en forma directa e indirecta, me parece que el término correcto y que si no tienen inconveniente, así lo sugeriría que se me ordenara por el Pleno para indicar a la comisión correspondientes, es que se comine la revisión sobre la oportunidad de hacerla o no, atendiendo los razonamientos del área requirente, los razonamientos que han sido expuestos por ustedes y que la compra o no compra, se lleve a cabo atendiendo la normatividad correspondientes. Me parece que sería como un antecedente complicado jurídicamente decir: desde el Pleno se ordena comprar o no comprar; porque entonces estaríamos violentando todo el marco jurídico correspondientes, es quizás una exageración de mi parte la idea, pero el que se hagan valer y que les comuniquemos a la comisión todos sus razonamientos y todas las razones por las cuales se les comina, como bien lo señaló el Regidor Abel Salgado, me parece que es lo correcto, ordenar o no ordenar,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

no porque no se tengan las facultades ni la jerarquía del Pleno, nos exponemos a dejar un antecedente de que se vaya violentando el marco normativo que tiene que ver con la adquisición de bienes y servicios por parte del Municipio, como una precisión de lo que yo sugeriría, se le informara que además, informándole al Pleno y compartiendo la transcripción de lo que ustedes han estado señalando, solo quisiera hacer esa precisión, que no varía en nada el sentido de que se revise, se valore y se razone por qué llevar a cabo una compra y se tenga en cuenta las consideraciones que ustedes han expuesto. Sería cuanto de mi parte y agradeciendo la autorización».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, mencionó: «Gracias Presidente. Efectivamente tenemos una disyuntiva desde que se modificó el Reglamento de Compras en donde los Regidores dejamos de participar con el derecho a voto, han venido sucediendo situaciones complejas en el Comité de Adquisiciones, pero también tengo que señalar que la falta de sensibilidad del que preside el mismo comité, en donde ni siquiera escucha los razonamientos de los que participamos con derecho a voz en el cuidado de los recursos de los municipios. En últimas fechas se les ha venido “*haciendo bolas*” y se les ha complicado cada día más la situación de los procesos de adquisiciones. En este caso, el que se haya subido al Pleno, es porque directamente el que preside en la suplencia de la presidencia del Comité de Adquisiciones, es porque simplemente no nos escucha, porque simplemente se pasa por el arco del triunfo los posicionamientos y las argumentaciones de los que representamos los diferentes grupos edilicios. El día de mañana, si no hay un comentario del Pleno, seguramente volverá a aplicar que ya está dentro del presupuesto y no tomará el razonamiento de los que acudimos puntualmente para estar coadyuvando en el cuidado de los recursos del Municipio de Zapopan. Es por eso que desde esa disyuntiva, se tomó la decisión de subirlo en este Pleno».

[Sale del recinto oficial, en el transcurso de la intervención anterior, la Regidora Denisse Durán Gutiérrez].

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Regidora **MARCELA PÁRAMO ORTEGA**, comentó: «Con su permiso señor Presidente. Escucho sus comentarios y quisiera, en mi experiencia de 35 años de maestra y de tener un escuela, comentar que las mochilas, no solamente son para llevar y traer útiles, las mochilas son para guardar todos los instrumentos que se requieren para tomar clases y ante una situación tan adversa como se esté viviendo y que además se propone que todavía se complique un poco más teniendo que salir los padres de familia en horarios donde los chicos van a tener que estar frente a la tele e frente a la situación electrónica, será muy conveniente tener un espacio y un lugar donde guardar todo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

lo referente a la escuela. Además que conozco muchas de las casas de los niños y niñas de Zapopan y sé que lo que falta es un espacio y un lugar y entonces, la mochila será para ordenar y para tener el cuidado de todos sus útiles escolares, ya que la supervisión diaria y constante de sus maestros o de los mismos padres de familia, no podrá ser de la manera convencional. Entonces para mí más que ninguna otra (...) las mochilas se me hacen sumamente importantes (...). Ese es mi comentario, gracias».

[Regresa al recinto oficial, la Regidora Ana Cecilia Pineña Valenzuela, en el transcurso de la intervención anterior].

La Regidora **LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, en uso de la palabra, expresó: «Gracias, nada más dos cosas: (...) los niños regresan a clases en noviembre y actualmente están tomando clases y actualmente necesitan cuadernos y actualmente necesitan (...) de todos los días y por el otro(...), de las diferentes fracciones, pero si mal no recuerdo hay una iniciativa al Congreso del Estado, yo creo que es un momento muy oportuno para que se les dé aquí y al final van a hacer conciencia allá (...) en el Congreso del Estado, para que se trabaje en esa modificación, justamente en el reglamento de la adecuación a esta ley, porque no es el reglamento que (...) es una ley que no está contemplando todo ese tipo de especificaciones que justamente (...). Creo que también el llamado debe de ser para ir a buscar las *[Inaudible]*».

En uso de la voz, el Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Añorando un poco también a lo que comentaba el Regidor José Antonio de la Torre, yo coincido que el Pleno es el lugar idóneo, es el órgano máximo de la administración municipal y sí puede girar instrucciones a la parte ejecutiva, aun así sea el Comité de Adquisiciones, tan así que nosotros podemos modificar los reglamentos sobre los cuales ellos se desarrollan. La solicitud sería como bien lo comenta el Secretario, que evalúen, porque mañana no se adjudica, mañana se votan las bases para que inicie el proceso de la licitación, en el paquete vienen mochilas con útiles escolares, entendemos también lo que comentaba la compañera Regidora Gaby Cárdenas y la compañera Regidora Marce Páramo, que hay una necesidad, nadie la niega, de apoyar a las familias, pero se puede llevar a cabo un análisis un poco más profundo, a fin de cuentas ya vamos tarde, ya inició el ciclo escolar, si se aprobaran las bases y según los tiempos de la propuesta de la licitación, tendrían que estarse entregando a finales de septiembre, seguramente las familias ya gastaron, dudo mucho que tengan los útiles tirados por ahí, que estén esperando a que les demos una mochila nosotros, lo creo poco probable, entiendo que la economía está bastante lastimada, pero de alguna forma las familias han sido siempre muy creativas y trabajadoras y resuelven los problemas a pesar



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de todas las dificultades. Entonces sería modificar las bases, las que se están presentando mañana, insisto, nosotros ya no tenemos ninguna injerencia en el comité ¡Ojo!, en el comité, pero todavía, afortunadamente, no se les ha ocurrido modificar en la Constitución del Estado de Jalisco o en la de México, las facultades del Pleno, entonces podemos pedir que no se voten y se modifiquen, que hagan las consideraciones pertinentes porque si es una erogación bastante fuerte, todo el programa son \$181'000,000.00 como no viene un techo presupuestal en estas bases, tampoco sabemos de cuánto es la afectación al presupuesto municipal. Entonces yo estoy seguro que es más de unos \$50'000,000.00 que para los asuntos que tenemos por la pandemia, podríamos darles un gran uso. Es cuanto».

El **Presidente** mencionó: «Le instruyo Secretario que haga llegar estos comentarios mañana personalmente al Comité de Adquisiciones, para que se pueda valorar los posicionamientos que han hecho las y los Regidores, por favor».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el fin de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 15:14 horas del día jueves 27 de agosto del 2020, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.


JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO


MELINA ALATORRE NÚÑEZ


SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA


LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ


IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ



JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE


DENIS SEDURÁN GUTIÉRREZ



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021



MARÍA GÓMEZ RUEDA



MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA



CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ

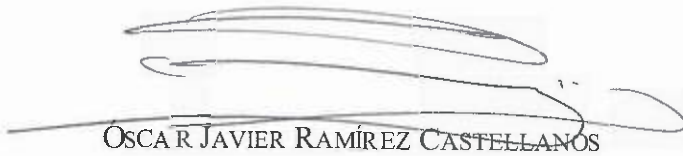
RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ



MARCELA PÁRAMO ORTEGA



ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA



OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS




MIGUEL SAINZ LOYOLA



ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA



JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO



JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOYFE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día jueves 27 de agosto del 2020, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, correspondiente a la administración municipal 2018-2021.